

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	9
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	66
DISPOSICIONES	67
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	72
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	92
LICITACIONES	93
COLEGIACIONES	117
TRANSFERENCIAS	117
CONVOCATORIAS	118
SOCIEDADES	125
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	136
VARIOS	137

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 218/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Marzo de 2022

VISTO el expediente EX-2022-05056982-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por el cual tramita una asistencia financiera a favor de Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA), y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 517/02, ratificado por Ley N° 12.989 y modificado por Ley N° 13.786, se dispuso la constitución de una sociedad anónima -Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)- para que asuma la prestación del servicio de captación, potabilización, transporte, distribución y comercialización de agua potable, además de la colección, el tratamiento, la disposición y la eventual reutilización y/o comercialización de desagües cloacales, en los términos y condiciones previstos en el contrato de concesión celebrado con la anterior prestataria, aprobándose los respectivos estatutos societarios;

Que, dada la importante función que desarrolla el ente, corresponde dotar de los recursos que resulten necesarios para que la empresa Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) pueda cumplir con los cometidos de su creación;

Que, mediante el artículo 12 de la Ley de Presupuesto N° 15.310, se aprobaron para el Ejercicio 2022 las Cuentas de Ahorro - Inversión - Financiamiento de las Empresas y Sociedades Anónimas, integradas total o mayoritariamente por bienes y/o aportes del Estado Provincial y Fondos Fiduciarios;

Que se han expedido favorablemente la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar la transferencia de fondos a favor de Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) por hasta la suma de pesos mil treinta millones (\$1.030.000.000), a efectivizarse en los meses de febrero y marzo, con importes mensuales de hasta pesos cuatrocientos ochenta millones (\$480.000.000) y pesos quinientos cincuenta millones (\$550.000.000), respectivamente, dejándose establecida la responsabilidad del ente en cuanto a los cálculos correspondientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el desembolso del aporte correspondiente al mes de marzo de 2022, dispuesto por el artículo anterior, quedará sujeto a revisión previa por parte de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°. Establecer que Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) deberá efectuar el aumento de capital social en los términos de su estatuto y de la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo 1°, con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 3 - AC 2 - IN 5/6 - PPR 6/1 - PPA 2 - SPA 2/1 - FF 11 - UG 999 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 229/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Marzo de 2022

VISTO el expediente EX-2021-03241463-GDEBA-DDDPPMHYFGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas, mediante el cual se gestiona la designación de Ángel Daniel GONZÁLEZ FRECCERO en un cargo de Planta Permanente de la Ley N° 10.430, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 588/19 se unificó el tratamiento laboral aplicable a los/as agentes que se desempeñan como chofer/choferesa en el Agrupamiento Servicio de la Administración Pública Provincial, pertenecientes a las Plantas Permanente y Temporaria bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, disponiéndose que revistarán en el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor; Que por el artículo 10 del citado decreto se dispuso derogar, a partir del 19 de junio de 2019, las normas preexistentes que, con carácter particular y nominado, otorgaban las bonificaciones de choferes en las diversas dependencias de la Administración Pública Provincial, para quienes desempeñaran tales tareas en el marco de la Ley N° 10.430;

Que, a su vez, la mencionada norma determina en los artículos 3° y 4° las bonificaciones remunerativas no bonificables del setenta por ciento (70%) y del cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico, respectivamente, conforme a las escalas que se indican en los mentados artículos, para los/as agentes que desempeñan las tareas de chofer/choferesa;

Que, en esta instancia, se propone la designación de Ángel Daniel GONZÁLEZ FRECCERO en un cargo del Agrupamiento Servicio, Código 1-0015-XI-3, Categoría 5, Clase 3, Grado XI, Chofer "D", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que, en consecuencia, corresponde otorgarle al postulante de referencia las bonificaciones remunerativas no bonificables previstas en los artículos 3° y 4° del citado Decreto N° 588/2019, toda vez que se acredita que desempeñará las funciones con dedicación plena a la labor;

Que, asimismo, corresponde dejar establecido que la jurisdicción impulsará las modificaciones de los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, ambas pertenecientes al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se promueve se enmarca en las previsiones de los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 141 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y en los términos del Decreto N° 588/2019;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, a partir de la fecha de notificación del presente, como Personal de Planta Permanente, en un cargo del Agrupamiento Servicio, Código 1-0015-XI-3, Categoría 5, Clase 3, Grado XI, Chofer "D", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a Ángel Daniel GONZÁLEZ FRECCERO (DNI N° 33.661.184 - Clase 1989), de conformidad con lo establecido por los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 141 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Asignar en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, a partir de la fecha de notificación del presente, al agente Ángel Daniel GONZÁLEZ FRECCERO (DNI N° 33.661.184 - Clase 1989) las bonificaciones establecidas en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 588/2019.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la designación que se efectúa por el artículo 1° del presente acto administrativo tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurrido el plazo de seis meses de servicio efectivo, conforme al artículo 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande la presente gestión será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 08: Ministerio de Hacienda y Finanzas - Programa 1 - Actividad 3 - Unidad Ejecutora 55 - Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Ubicación Geográfica 999 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 01 - Servicio.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, oportunamente, la jurisdicción impulsará las modificaciones de los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y

Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 231/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Marzo de 2022

VISTO el expediente EX-2019-40084447-GDEBA-HIGAGSMMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona el pase en comisión del agente Matías Fabio PEROZO, con destino al Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que Matías Fabio PEROZO revista en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico (Técnico Mantenimiento), Categoría 8, Clase 3, Grado XI, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que el Ministro de Seguridad solicitó el pase en comisión del agente citado, con destino a la repartición a su cargo, a partir de la fecha de notificación;

Que tanto Matías Fabio PEROZO como el Ministro de Salud han prestado su conformidad con la gestión propiciada;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se promueve se exceptúa de los alcances del artículo 12 del Decreto N° 272/17 E, y se efectúa de conformidad con el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Autorizar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, el pase en comisión de servicios del agente Matías Fabio PEROZO (DNI N° 35.112.512 - Clase 1990), con destino a la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria del Ministerio de Seguridad, quien revista en un cargo de Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Técnico (Técnico Mantenimiento) - Categoría 8 - Clase 3 - Grado XI, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 12 del Decreto N° 272/17 E, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que Matías Fabio PEROZO (DNI N° 35.112.512 - Clase 1990) deberá presentar en forma mensual, ante el organismo de personal del Ministerio de Salud, la correspondiente certificación de servicios extendida por el organismo al cual es afectado.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Seguridad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Sergio Berni**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 232/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Marzo de 2022

VISTO el expediente EX-2018-29408206-GDEBA-HZGASRSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación de María Celeste FUMAGALLI en un cargo de la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, y su posterior pase a la Planta Permanente en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque", de Manuel B. Gonnet, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se gestiona la designación, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, de María Celeste FUMAGALLI, en un cargo de la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 del Agrupamiento Técnico, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque", de Manuel B. Gonnet;

Que, asimismo, se propicia designar a María Celeste FUMAGALLI en un cargo de la Planta Permanente del citado organismo, a partir del 1° de enero de 2022, en el Agrupamiento 4 - Personal Técnico (Mecánica Dental) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado - XIV - Código 4-0000-XIV-4, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el

Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque", de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;
Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 111 inciso d), 117 y 147 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1º de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a María Celeste FUMAGALLI (DNI Nº 35.399.587 - Clase 1990), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 del Agrupamiento 4 - Personal Técnico, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque", de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de conformidad con lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1º de enero de 2022, en un cargo de la Planta Permanente en el citado organismo, a María Celeste FUMAGALLI (DNI Nº 35.399.587 - Clase 1990), en el Agrupamiento 4 - Personal Técnico (Mecánica Dental) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado - XIV - Código 4-0000-XIV-4, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque", de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de conformidad con lo establecido por los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 147 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que la designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses de servicio efectivo, de conformidad con lo estipulado por el artículo 6º de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente será atendido con cargo al presupuesto vigente en el Inciso Gastos en Personal de la Jurisdicción 1.1.1.12: Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO Nº 233/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Marzo de 2022

VISTO el expediente EX-2021-23407692-GDEBA-DGIIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual tramita el otorgamiento de una licencia decenal sin goce de haberes a favor de la agente María Eugenia MÉNDEZ, y

CONSIDERANDO:

Que María Eugenia MÉNDEZ revista en un cargo la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 11, Código 3-0003-VII-2, Administrativa Auxiliar "C", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en el Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que la agente citada solicita licencia decenal sin goce de haberes, a partir del 1º de octubre de 2021 y por el término de doce (12) meses;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con el artículo 60 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Conceder en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, licencia decenal sin goce de haberes, a partir del 1º de octubre de 2021 y por el término de doce (12)

meses, a favor de la agente María Eugenia MÉNDEZ (DNI N° 24.589.893 - Clase 1975), quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 11, Código 3-0003-VII-2, Administrativa Auxiliar "C", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con el artículo 60 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 234/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Marzo de 2022

VISTO el expediente EX-2021-33452481-GDEBA-HSEMIAGMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona el cese por fallecimiento de Carlos OTERO, a partir del 20 de diciembre de 2021, quien revistaba en el cargo de Director Ejecutivo del Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitia", de Avellaneda, y como Odontólogo de Hospital "A" en el mencionado establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que se tiene por acreditado el fallecimiento de Carlos OTERO, lo que acaeció el día 20 de diciembre de 2021, según consta de la copia autenticada del certificado de defunción que se acompaña;

Que el agente citado revistaba en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.471, como Odontólogo de Hospital "A", con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitia", de Avellaneda;

Que, asimismo, por Decreto N° 80/15 se encontraba desempeñando las funciones de Director Ejecutivo del nosocomio citado en el párrafo que precede, habiendo reservado el cargo de revista referenciado;

Que, consecuentemente, se propicia disponer el cese, a partir del 20 de diciembre de 2021, de Carlos OTERO en los cargos mencionados;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión encuadra en lo establecido por el artículo 14 inciso c) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, y en el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Disponer en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, el cese por fallecimiento, a partir del 20 de diciembre de 2021, de Carlos OTERO (DNI N° 8.637.997 - Clase 1951), quien revistaba como Director Ejecutivo en el régimen laboral de disposición permanente del Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitia", de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, habiendo sido designado por Decreto N° 80/2015, y en el cargo de Planta Permanente de la Ley N° 10.471, como Odontólogo de Hospital "A", con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el citado nosocomio, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso c) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud deberá requerir a los deudos de Carlos OTERO la devolución de la credencial de afiliado al IOMA, tal como lo establece el Decreto N° 7881/84, reglamentario de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 235/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Marzo de 2022

VISTO el expediente EX-2021-33070235-GDEBA-IPLYCMJGM del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual se gestiona el otorgamiento de una licencia decenal sin goce de haberes a favor de la agente Carolina CABADO, y

CONSIDERANDO:

Que Carolina CABADO revista en un cargo de la Planta Permanente, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría

16, Clase 1, Grado VI, Código 5-0265-VI-1, Periodista "B", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en el Instituto Provincial de Lotería y Casinos;

Que la agente de referencia solicitó una licencia decenal sin goce de haberes, a partir del 15 de marzo de 2022 y por el término de doce (12) meses;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Conceder en la Jurisdicción 1.1.4.07, INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, licencia decenal sin goce de haberes, a partir del 15 de marzo de 2022 y por el término de doce (12) meses, a favor de la agente Carolina CABADO (DNI N° 27.388.056 - Clase 1979), quien revista en un cargo de la Planta Permanente, en el Agrupamiento Personal Profesional - Categoría 16 - Clase 1 - Grado VI - Código 5-0265-VI-1 - Periodista "B", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en el citado organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador.

DECRETO N° 236/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Marzo de 2022

VISTO el expediente EX-2022-00343762-GDEBA-DJTGP de Tesorería General de la Provincia, por el cual tramita la designación del ingeniero Gustavo Ariel LUENGO en el cargo de Director General de Sistemas y de la contadora pública Susana Beatriz TOLEDO en el cargo de Directora General Impositiva y Afectaciones Patrimoniales, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propician las designaciones, a partir del 1º de enero de 2022, del ingeniero Gustavo Ariel LUENGO en el cargo de Director General de Sistemas y de la contadora pública Susana Beatriz TOLEDO en el cargo de Directora General Impositiva y Afectaciones Patrimoniales, quienes reúnen los requisitos y condiciones de idoneidad necesarios para desempeñar los cargos citados;

Que, consecuentemente, Gustavo Ariel LUENGO reserva su cargo de revista en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Autoridades Superiores, Director Ley N° 10.430 y modificatorias, Director de Sistemas e Informática, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que, asimismo, Susana Beatriz TOLEDO reserva su cargo de revista en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Autoridades Superiores, Directora Ley N° 10.430 y modificatorias, Directora Técnica Impositiva, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que la jurisdicción cuenta con la partida presupuestaria correspondiente para hacer frente al gasto, de conformidad con el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión promovida encuadra en los artículos 23, 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, y en el artículo 2º de la Ley N° 13.375;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.10 - Organismo de la Constitución - Tesorería General de la Provincia, a partir del 1º de enero de 2022, en el cargo de Director General de Sistemas, al ingeniero Gustavo Ariel LUENGO (DNI N° 22.652.115 - Clase 1972), de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y en el artículo 2º de la Ley N° 13.375, quien reserva un cargo en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Autoridades Superiores, Director Ley N° 10.430 y modificatorias, Director de Sistemas e Informática, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.10 - Organismo de la Constitución - Tesorería General de la Provincia, a

partir del 1º de enero de 2022, en el cargo de Directora General Impositiva y Afectaciones Patrimoniales, a la contadora pública Susana Beatriz TOLEDO (DNI N° 18.135.016 - Clase 1966), de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y en el artículo 2º de la Ley N° 13.375, quien reserva un cargo en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Autoridades Superiores, Directora Ley N° 10.430 y modificatorias, Directora Técnica Impositiva, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande lo dispuesto en el presente decreto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio Año 2022 - Ley N° 15.310 - Jurisdicción 1.1.1.10 - Tesorería General de la Provincia - UE 59 - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 1 - Función 05 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 15 - Autoridades Superiores.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 237/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Marzo de 2022

VISTO el expediente EX-2022-04110403-GDEBA-DTAYLICULGP del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, por el cual tramita la aceptación de la renuncia de Andrea Verónica SOSA al cargo de Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal, y la designación en su reemplazo del licenciado Milton Fernando AMARILLA, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.164 (Texto según Ley N° 15.309), fue creado el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires y mediante Decreto N° 90/22 fue aprobada su estructura orgánico-funcional;

Que Andrea Verónica SOSA presentó la renuncia, a partir del 14 de febrero de 2022, al cargo de Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal, quien había sido designada por Resolución Delegada N° 581/20 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y ratificada por Decreto N° 90/2022;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la funcionaria saliente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir del 14 de febrero de 2022, en el cargo de Director Delegado de la Dirección Provincial de Personal, del licenciado Milton Fernando AMARILLA, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar el cargo para el cual es propuesto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión encuadra en lo establecido por los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.06.003, Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 14 de febrero de 2022, la renuncia presentada por Andrea Verónica SOSA (DNI N° 27.008.840 - Clase 1978) al cargo de Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal, quien había sido designada por Resolución Delegada N° 581/20 del Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y ratificada por Decreto N° 90/22, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.06.003, Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, al licenciado Milton Fernando AMARILLA (DNI N° 36.067.892 - Clase 1993), a partir del 14 de febrero de 2022, en el cargo de Director Delegado de la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 685-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-24443549-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual tramita la designación de Victoria OCAMPO en el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Victoria OCAMPO como Médica Asistente Interina en la especialidad Ortopedia y Traumatología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Gaspar Andrés BENITEZ, concretada mediante Resolución N° 1371/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Victoria OCAMPO se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, ala profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Ortopedia y Traumatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Victoria OCAMPO (D.N.I. 35.097.295 - Clase 1991).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 686-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-04179870-GDEBA-HZEMNECMSALGP, por el cual tramita la designación de Mirta Evelyn FURTADO, en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Mirta Evelyn FURTADO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente en el Ejercicio Financiero - Año 2015 - Artículo 57, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Mirta Evelyn FURTADO (D.N.I. N° 29.333.803- Clase 1982), en la Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Guardián) - Código: 1-0023-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programas: 0008 - Subprogramas: 000 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 687-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-03657978-GDEBA-HZBDMSALGP y el expediente N° 2930- 0334/15, obrante en autos, por los cuales tramita la designación de Antonela Luz MASTROIANNI, en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Antonela Luz MASTROIANNI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Sofía LILO, concretada mediante Resolución N° 30/17 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente.

Que en autos obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad del causante, cuyo plazo de validez es hasta el 11 de marzo del 2022.

Que asimismo, obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que el postulante ha sido declarado apto para desempeñar el cargo para el que es propuesto, como así también ha tomado intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo.

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 10.593 se encuentran obligatoriamente comprendidos en el Régimen de Prestaciones Previsionales para Discapacitados, aquellos cuya discapacidad sea permanente y estable, con o sin pronóstico de recuperación, mejoría o asistencia, conforme lo establecido en las escalas de pronóstico del "Manual de Clasificación del Daño, Discapacidad y Desventaja" de la Organización Mundial de la Salud, Categorías 1, 2, 3 y 4.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Antonela Luz MASTROIANNI (D.N.I. 34.153.545- Clase 1988), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la designación dispuesta por el artículo precedente, debe encuadrarse dentro del marco de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que Antonela Luz MASTROIANNI (D.N.I. 34.153.545- Clase 1988), a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 7° de la Ley N° 10.593, se encuentra comprendido en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados, por ser portador de una

discapacidad de carácter estable permanente - diagnostico F70- Categoría 4 - en la escala de pronóstico, siendo dable su inclusión en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 532 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 688-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2020-18574985-GDEBA-HZGLMMSALGP, por el cual tramita la designación de Alexis Nicolás RAMIREZ, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Alexis Nicolás RAMIREZ como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante producida por el cese en el cargo de Edita Emelda BOGARIN SANCHEZ, concretado mediante la Resolución 11112 Nº 277/15, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.

Que resulta procedente otorgarle al causante, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, de acuerdo a lo normado por Decreto Nº 112/15.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que percibe.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que el postulante deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, dado que la función inherente al cargo en el que se desempeñará es considerada insalubre, mediante Resolución Nº 1217/92, a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71.

Que, por el Decreto Nº 99/2020 se incorporó al Decreto Nº 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10.471 y al personal previsto en la Ley Nº 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto Nº 272/2017 E, modificado por el Decreto Nº 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 272/2017 E y su modificatorio Decreto Nº 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Alexis Nicolás RAMIREZ (D.N.I. Nº 38.351.063 - Clase 1994), en la Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Camillero) - Código: 1-0003-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en

Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado el agente mencionado en el artículo 1° de la presente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 112/15.

ARTÍCULO 4°. Establecer que, a partir de la fecha de notificación de la presente, Alexis Nicolás RAMÍREZ (D.N.I. 38.351.063 - Clase 1994), deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de que las funciones inherentes al cargo en el que se desempeñará son consideradas insalubres, mediante Resolución N° 1217/92, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 689-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-02779194-GDEBA-DEHZGMLVMSALGP, por el cual tramita la designación de Santiago Nicolas BROEMSER en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Santiago Nicolas BROEMSER como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en el marco de lo establecido por los artículos 145 y 146 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Eva Edith AGUIRRE, concretado mediante Resolución 11112 N° 1148/14 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que asimismo, resulta procedente otorgarle al agente de referencia una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 161/13.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente,

en el marco de lo establecido por los artículos 145 y 146 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Santiago Nicolas BROEMSER (D.N.I. 40.098.535 - Clase 1996) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIII - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Ayudante Administrativo) - Código 3-0000-XIII-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado Santiago Nicolas BROEMSER (D.N.I. 40.098.535 - Clase 1996), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 161/13.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 006 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 560 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 690-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 3 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-23182788-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Johanna Giselle BARRIONUEVO en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Johanna Giselle BARRIONUEVO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Marcelo Juan RAVASSI, concretada mediante Resolución N° 794/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Johanna Giselle BARRIONUEVO (D.N.I. 33.508.282- Clase 1987), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 691-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 3 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-19820176-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Roberto Daniel ARISMENDI, en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Roberto Daniel ARISMENDI como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante producida por el cese en el cargo de Hayde Alejandra MARION MARION, concretada mediante la Resolución 11112 N° 2684/14, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Roberto Daniel ARISMENDI, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará, es considerado insalubre mediante Resolución N° 1217/92, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Roberto Daniel ARISMENDI (D.N.I. N° 18.882.642- Clase 1988), en la Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Ayudante de Cocina) - Código 1-0009-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, el agente mencionado en el artículo 1° de estas actuaciones, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado- Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará, es considerado insalubre a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 1217/92.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 016 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 693-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-07778358-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual tramita la designación de Daniel Agustín VERA VAZQUEZ en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Daniel Agustín VERA VAZQUEZ como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5- Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Argentina Beatriz PRUZZO, concretado mediante Resolución 11112 N° 1148/14 del Ministerio de Salud, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2022-Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Daniel Agustín VERA VAZQUEZ, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará es considerada insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Daniel Agustín VERA VAZQUEZ (D.N.I. 30.172.027-Clase 1983) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Técnico Laboratorista)-Código 4-0000-XIV-4-cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, el agente citado en el artículo 1° de estas actuaciones, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que la función inherente al cargo en la que se desempeñará es considerada insalubre a los efectos del Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD-Jurisdicción Auxiliar 00-Unidad Ejecutora: 103-Programa: 0013-Subprograma: 005-Actividad: 1-Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3-Función 1-Subfunción 0-Fuente de Financiamiento 1.1-Inciso 1-Partida Principal 1-Parcial 0-Régimen Estatutario 01-Agrupamiento 4. Personal Técnico-Presupuesto General Ejercicio 2022-Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 694-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-01103218-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Rosana MUÑOZ en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Rosana MUÑOZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Brian Rodrigo HORODESKI, concretada mediante Resolución N° 818/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran

acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Rosana MUÑOZ (D.N.I. N° 29.639.081 - Clase 1982), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 014 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 695-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-25188408-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de María Eugenia ZMÖLNIG en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Eugenia ZMÖLNIG como Licenciada en Kinesología y Fisiatría Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Carla Lorena SIÑANI AVILA, concretada mediante Resolución N° 850/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que María Eugenia ZMÖLNIG se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad

con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, ala profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Kinesiólogía y Fisiatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)
María Eugenia ZMÖLNIG (D.N.I. 36.778.091 - Clase 1992).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 696-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-17328612-GDEBA-HZGMLVMSALGP, por el cual tramita la designación de Héctor Eduardo CAMPERO en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno - Unidad de Pronta Atención N° 12 (U.P.A 12 - 24 Horas)- Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Héctor Eduardo CAMPERO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5- Agrupamiento 2. Personal Obrero, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno - Unidad de Pronta Atención N° 12 (U.P.A 12 - 24 Horas) - Moreno, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2022.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante creada oportunamente por el artículo 57- Presupuesto General Ejercicio 2015, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Héctor Eduardo CAMPERO, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará es considerada insalubre, mediante Resolución N° 1217/92, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público

dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Héctor Eduardo CAMPERO (D.N.I. N° 17.351.341- Clase 1965), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 2. Personal Obrero - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno - Unidad de Pronta Atención N° 12 (U.P.A 12 - 24 Horas) - Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2022, el agente citado en el artículo 1° de estas actuaciones deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que la función inherente al cargo en la que se desempeñará es considerada insalubre a los efectos del Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 1217/92.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD- Jurisdicción Auxiliar 00- Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021 - Subprograma: 000 - Actividad: 12 - Ubicación Geográfica: 560 - Finalidad 3 - Función 1- Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 2. Personal Obrero - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 697-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-29457639-GDEBA-DPTGRRRHMSALGP por el cual tramita la designación de Javier Ángel Osvaldo SILVESTRELLI en el Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires - Dra. Nora Etchenique, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Javier Ángel Osvaldo SILVESTRELLI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires - Dra. Nora Etchenique, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Jorge Andrés FARIAS FLORES, concretada mediante Resolución N° 2564/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Javier Ángel Osvaldo SILVESTRELLI, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/71, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Javier Ángel Osvaldo SILVESTRELLI (D.N.I 30.575.359 - Clase 1983), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires - Dra. Nora Etchenique.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, el agente mencionado en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/72.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 0004 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 698-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-23499744-GDEBA-HIGADAFPMASALGP, por el cual tramita la designación de Evelyn Yanet VILLEGAS en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Evelyn Yanet VILLEGAS como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Lucas Matias PEDERNEIRA, concretada mediante Resolución N° 1392/2019 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las

actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Evelyn Yanet VILLEGAS (D.N.I. 38.004.329 - Clase 1994) con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0011 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 413 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 699-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-07631254-GDEBA-DEHZGMLVMSALGP, por el cual tramita la designación de Tania Jacqueline PIZARRO en la Unidad de Pronta Atención N° 12 (U.P.A 12 - 24 Horas) - Moreno, dependiente del Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Tania Jacqueline PIZARRO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Unidad de Pronta Atención N° 12 (U.P.A 12 - 24 Horas) - Moreno, dependiente del Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante creada oportunamente por el artículo 57 de la Ley N° 14.652 - Presupuesto General Ejercicio 2015, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo

requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Tania Jacqueline PIZARRO (D.N.I. 37.939.916 - Clase 1994) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucama) - Código 1-0036-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención N° 12 (U.P.A 12 - 24 Horas) - Moreno, dependiente del Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021 - Subprograma: 000 - Actividad: 12 - Ubicación Geográfica: 560 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 700-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-12753190-GDEBA-HZGMBMSALGP, por el cual tramita la designación de Jorge Omar VILLANUEVA en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Jorge Omar VILLANUEVA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Stella Maris NAVARRO, concretado mediante la Resolución N° 850/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio

Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Jorge Omar VILLANUEVA (D.N.I. 17.675.967- Clase 1965) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Guardián) - Código: 1-0023-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada, la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 003 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 701-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-01381310-GDEBA-HZGAMVMSALGP, por el cual tramita la designación de Julian Agustin ROMERO en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Julian Agustin ROMERO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Sonia Fabiana COTTONE, concretada mediante Resolución N° 60/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Julian Agustin ROMERO (D.N.I. 42.494.128- Clase 2000), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 004 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 805 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 702-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-08955947-GDEBA-HZBDMSALGP, por el cual tramita la designación de Flavia Gisele SANTANA en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Flavia Gisele SANTANA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 -Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Alicia Teresa NOVELLI, concretada mediante Resolución N° 873/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto

ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Flavia Gisele SANTANA (D.N.I. 34.991.734 -Clase 1990) con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo -cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD -Jurisdicción Auxiliar 00 -Unidad Ejecutora: 103 -Programa: 0018 - Subprograma: 002 -Actividad: 1 -Ubicación Geográfica: 532 - Finalidad 3 -Función 1 -Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 703-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-15792864-GDEBA-HZGLMMSALGP, por el cual tramita la designación de Paola Andrea CALISTRO, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué - Unidad de Pronta Atención N° 5 (U.P.A 5 - 24 Horas) - Adrogué, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Paola Andrea CALISTRO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué - Unidad de Pronta Atención N°5 (U.P.A 5 - 24 Horas) - Adrogué, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente en el Ejercicio Financiero - Año 2015 - Artículo 57, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establezca que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente,

en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Paola Andrea CALISTRO (D.N.I. N° 36.553.659 - Clase 1991), en la Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucama) - Código 1-0036-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué - Unidad de Pronto Atención N°5 (U.P.A 5 - 24 Horas) - Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021 - Subprograma: 000 - Actividad: 5 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 704-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-27137772-GDEBA-HZGJVMSALGP, por el cual tramita la designación de Valentin Rodrigo CORONEL en el Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de Nueve de Julio, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Valentin Rodrigo CORONEL como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 -Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de Nueve de Julio, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Miguel Ángel GARCÍA, concretada mediante Resolución N° 1568/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Valentin Rodrigo CORONEL (D.N.I. 44.698.116 -Clase 2003), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 -Agrupamiento 1. Personal de Servicio -cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de Nueve de Julio, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0010 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 588 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 705-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-17116531-GDEBA-HZGADRGMSALGP, por el cual tramita la designación de Yael Naum Candelaria RODRIGUEZ FALASCO en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Yael Naum Candelaria RODRIGUEZ FALASCO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Cristian ZALAZAR RIPOLL, concretada mediante Resolución N° 866/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Yael Naum Candelaria RODRIGUEZ FALASCO (D.N.I. 37.151.925 - Clase 1992), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 265-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO el EX-2019-21720500-GDEBA-DPCLMIYSPGP por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública procedió a realizar de oficio la primera a la quinta Redeterminación Definitiva de Precios a los meses de enero, abril, junio, agosto y septiembre de 2018, para los trabajos adicionales en el marco del artículo 7° de la Ley N° 6.021, de la obra: Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Penna -Remodelación y ampliación Servicio de Guardia y Emergencia- Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, en los términos del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. suscribieron con fecha 18 de noviembre de 2021, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del ANEXO I del Decreto N° 367/17-E;

Que las partes aceptan para los trabajos adicionales en el marco del artículo 7° de la Ley N° 6.021 los precios de aplicación redeterminados a valores de los días 1 de enero, 1 de abril, 1 de junio, 1 de agosto y 1 de septiembre de 2018, que surgen de mantener fijo e inamovible el 10% de los precios del contrato y que constan como ANEXO I;

Que los mismos serán de aplicación al monto total de los trabajos adicionales faltante a ejecutar al 1 de septiembre de 2018, a valores de dicho mes, que asciende a la suma de pesos ocho millones diecisiete mil ciento ochenta y dos con tres centavos (\$8.017.182,03), surgiendo un incremento de pesos dos millones cuatrocientos cincuenta mil sesenta y cuatro con cuarenta y un centavos (\$2.450.064,41) lo que representa un 44,01% respecto del faltante de obra a ejecutar a valores redeterminados a julio de 2017 que asciende a la suma de pesos cinco millones quinientos sesenta y siete mil ciento diecisiete con sesenta y dos centavos (\$5.567.117,62), lo cual obra en Anexo II;

Que las partes dejan constancia que la presente Redeterminación de Precios se realizó sobre la base de los análisis de precios, que se incorporan como Anexo III y de los índices y/o precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las RESOL-2018-1631-GDEBA-MIYSPGP, RESOL-2018-2015-GDEBA-MIYSPGP y RESOL-2019-57-GDEBA-MIYSPGP, que aprobaron de la primera a la quinta adecuación provisoria de precios a los meses de enero, abril, junio, agosto y septiembre de 2018, solicitadas oportunamente por la Contratista en virtud de la aplicación del Decreto N° 367/17-E;

Que respecto del saldo a favor de la Contratista, y en virtud de lo expuesto, corresponde detracer la suma total de pesos un millón quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos tres (\$1.559.403) abonada en concepto de redeterminación provisoria en el certificado N° 15 correspondiente al mes de septiembre de 2018 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisoria aprobado por las resoluciones anteriormente mencionadas;

Que en concepto de la presente Redeterminación Definitiva de Precios se le reconocerá a la Contratista la suma total de pesos dos millones cuatrocientos cincuenta mil sesenta y cuatro con cuarenta y un centavos (\$2.450.064,41), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor de la Contratista a ser certificada por la suma de pesos ochocientos noventa mil seiscientos sesenta y uno con cuarenta y un centavos (\$890.661,41), cuyo detalle se observa en Anexo V;

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 Anexo I del Decreto N° 367/17-E;

Que según surge del informe del Departamento Inversiones y Contrataciones, el monto a reconocer a la empresa asciende a la suma de pesos ochocientos noventa mil seiscientos sesenta y uno con cuarenta y un centavos (\$890.661,41), a la que adicionando la suma de pesos veinticuatro mil quinientos con sesenta y cuatro centavos (\$24.500,64) para Dirección e Inspección, la suma de pesos veinticuatro mil quinientos con sesenta y cuatro centavos (\$24.500,64) para Embellecimiento y la suma de pesos setenta y tres mil quinientos uno con noventa y tres centavos (\$73.501,93) para la reserva establecida

en la Ley Nº 14.052 modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021, hace un total de pesos un millón trece mil ciento sesenta y cuatro con sesenta y dos centavos (\$1.013.164,62), aclarando en el mismo informe que las reservas corresponden al total del monto a reconocer por redeterminación definitiva atento a que no fueron aprobadas en el momento de aprobarse las adecuaciones provisorias;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura y la Subsecretaría de Obras Públicas propician la presente gestión; Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 26 de la Ley Nº 15.164, modificada por Ley Nº 15.309, el Decreto Nº 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A., contratista de la obra: "Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Penna -Remodelación y ampliación Servicio de Guardia y Emergencia- Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca", que, agregados como IF-2021-30802832-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2019-33348524-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2019-42758372-GDEBA-DPAMIYSPGP, forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que sobre las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el artículo anterior, se deberán adicionar las reservas establecidas por el artículo 8º de la Ley Nº 6.021, y modificatorias, y por el artículo 3º de la Ley Nº 6.174.

ARTÍCULO 3º. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 1728- OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 56 - Cta. Escritural 710 - Mon 1.

ARTÍCULO 4º. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto Nº 367/17-E.

ARTÍCULO 5º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para Dirección e Inspección y para el artículo 8º de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052, y al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la correspondiente a Embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a realizar las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

ANEXO/S

IF-2021-30802832-GDEBA-DPAMIYSPGP	4aa032c9643584c4f71f13ef5a8f87936d0501325b14696f7389f83c552c5c33	Ver
IF-2019-33348524-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	85c155d62fbf57d6ffab8237b5aca4421cbc15707fc4d1e0a1d36e21c4170f01	Ver
IF-2019-42758372-GDEBA-DPAMIYSPGP	47a2a0f6d510eb0ccfcad47695b0c2e01f9ad5a4da4913c2e7697a5bd2e04fb	Ver

RESOLUCIÓN Nº 352-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Marzo de 2022

VISTO el EX-2021-05270015-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública Nº 40/2021 para la adjudicación de la obra: "Construcción Prototipo Casa de la Provincia - Ezeiza", en el partido de Ezeiza, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley Nº 14.812 reglamentada por el Decreto Nº 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley Nº 15.310;

Que mediante la RESO-2021-592-GDEBA-MIYSPGP de fecha 27 de abril de 2021 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos ciento noventa y tres millones seiscientos cinco mil doscientos cincuenta y cuatro con cincuenta centavos (\$193.605.254,50), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que mediante RESO-2021-822-GDEBA-MIYSPGP de fecha 20 de mayo de 2021, se aprobó la circular Nº 1 por la cual se rectificó el presupuesto oficial a la suma de pesos ciento ochenta y dos millones doscientos cincuenta y un mil quinientos

uno con veintisiete centavos (\$182.251.501,27);

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 28 de mayo de 2021, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: INSA S.A., Oferta N° 2: GECONPE S.R.L., Oferta N° 3: CARBE S.A., Oferta N° 4: MIG S.A., Oferta N° 5: FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., Oferta N° 6: PECCI NELSON OSCAR, Oferta N°7: GAME S.A. y Oferta N° 8: TECMA S.A.;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa MIG S.A., por la suma de pesos ciento sesenta y tres millones novecientos cincuenta mil ochenta y nueve con diez centavos (\$163.950.089,10), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas INSA S.A., GECONPE S.R.L., CARBE S.A., FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., PECCI NELSON OSCAR, GAME S.A. y TECMA S.A.; por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, y realiza la imputación del gasto;

Que, asimismo, informa que ha comunicado a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, perteneciente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, el cronograma de inversión mensual del ejercicio y diferidos estimada por la repartición;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que el Subsecretario de Obras Públicas presta expresa conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° y 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por Ley N° 15.309, y la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 40/2021 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Construcción Prototipo Casa de la Provincia - Ezeiza", en el partido de Ezeiza y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa MIG S.A., por la suma de pesos ciento sesenta y tres millones novecientos cincuenta mil ochenta y nueve con diez centavos (\$163.950.089,10), para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón seiscientos treinta y nueve mil quinientos con ochenta y nueve centavos (\$1.639.500,89) para dirección e inspección, la suma de pesos cuatro millones novecientos dieciocho mil quinientos dos con sesenta y ocho centavos (\$4.918.502,68) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos un millón seiscientos treinta y nueve mil quinientos con ochenta y nueve centavos (\$1.639.500,89) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos ciento setenta y dos millones ciento cuarenta y siete mil quinientos noventa y tres con cincuenta y seis centavos (\$172.147.593,56), estableciéndose un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos cuarenta y siete millones seiscientos diecinueve mil cuarenta y siete con sesenta y dos centavos (\$47.619.047,62) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cuatrocientos setenta y seis mil ciento noventa con cuarenta y ocho centavos (\$476.190,48) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y uno con cuarenta y dos centavos (\$1.428.571,42) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de cuatrocientos setenta y seis mil ciento noventa con cuarenta y ocho centavos (\$476.190,48) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos cincuenta millones (\$50.000.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 8-SP 7 - PY 12917 - OB 54 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 270 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2023 la suma de pesos cien millones (\$100.000.000) y en el diferido 2024 la suma de pesos veintidós millones ciento cuarenta y siete mil quinientos noventa y tres con cincuenta y seis centavos (\$22.147.593,56) como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: INSA S.A.,

GECONPE S.R.L., CARBE S.A., FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., PECCI NELSON OSCAR, GAME S.A. y TECMA S.A.
ARTÍCULO 9°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 362-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Marzo de 2022

VISTO el EX-2021-09627423-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 89/2021 para la adjudicación de la obra: "Reacondicionamiento del Sistema de Agua Potable en San Carlos de Bolívar", en jurisdicción del partido de Bolívar, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2021-995-GDEBA-MIYSPGP de fecha 17 de junio de 2021, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos doscientos cincuenta y siete millones doscientos cuarenta y cuatro mil veinticuatro (\$257.244.024), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que mediante RESO-2021-1189-GDEBA-MIYSPGP de fecha 13 de julio de 2021, se aprobó la circular modificatoria N° 1 por la cual se modificó la documentación licitatoria en los artículos 2.1.5, 2.2.7.2.4), 2.5.7, 2.5.11 y Anexo N° V del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 27 de julio de 2021, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: TECNIPISOS S.A.; Oferta N° 2: RG7 S.A.U., Oferta N° 3: MIAVASA S.A., Oferta N° 4: TECMA S.A. - CHOIX S.A. UT; Oferta N° 5: CM CONSTRUCCIONES S.A. - CIS S.A. BOLÍVAR UT y Oferta N° 6: CONSTRUCCIONES Y TENDIDOS DEL SUR S.A.;

Que consta en el Acta de Apertura mencionada que la Oferta N° 2 correspondiente a la empresa RG7 S.A.U. ha sido rechazada por no presentar sobre cerrado conteniendo el presupuesto de la oferta conforme artículo 17 de la Ley N° 6.021 y su reglamentario, como así también, que la Oferta N° 5 correspondiente a la empresa CM CONSTRUCCIONES S.A. - CIS S.A. BOLÍVAR UT. ha sido rechazada por presentar Certificado de Capacidad Técnico financiero anual con fecha de validez hasta el 30/12/2020, resultando vencido, conforme al artículo 17 de la Ley N° 6.021 y su reglamentario;

Que con fecha 29 de julio del año 2021 la empresa CM CONSTRUCCIONES S.A. - CIS S.A. BOLÍVAR U.T. presentó impugnación a la Licitación Pública de referencia en legal tiempo y forma, con el motivo, según el oferente, de hacer notar que la presentación del Certificado de Capacidad Técnico Financiera no vigente a la fecha del acto de apertura no resulta requisito suficiente para el rechazo de la propuesta in limine en dicha instancia, solicitando se analice consecuentemente su oferta;

Que obra informe de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública desestimando la impugnación, referida en el párrafo precedente, por resultar improcedente, dado que la validez del Certificado de Capacidad Técnico Financiera Anual resulta ser un requisito esencial de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley N° 6.021 y su reglamentario;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Aguas y Cloacas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa MIAVASA S.A. por la suma de pesos doscientos noventa y un millones trescientos setenta y tres mil trescientos treinta y cuatro con treinta y seis centavos (\$291.373.334,36), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas: TECNIPISOS S.A.; TECMA S.A. - CHOIX S.A. UT y CONSTRUCCIONES Y TENDIDOS DEL SUR S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2022, Ley N° 15.310 y realiza la imputación del gasto;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que el Subsecretario de Recursos Hídricos ha tomado conocimiento y presta conformidad a todo lo actuado;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309, la Ley de emergencia N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 89/2021 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Reacondicionamiento del Sistema de Agua Potable de San Carlos de Bolívar", en jurisdicción del partido de Bolívar, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa MIAVASA S.A. por la suma de pesos doscientos noventa y un millones trescientos setenta y tres mil trescientos treinta y cuatro con treinta y seis centavos (\$291.373.334,36) para obra, a la que agregándole la suma de pesos veintinueve millones ciento treinta y siete mil trescientos treinta y tres con cuarenta y cuatro centavos (\$29.137.333,44) para ampliación e imprevistos, la suma de pesos dos millones novecientos trece mil setecientos treinta y tres con treinta y cuatro centavos (\$2.913.733,34) para Dirección e Inspección (art. 8° de la Ley N° 6.021) y la suma de pesos ocho millones setecientos cuarenta y un mil doscientos con tres centavos (\$8.741.200,03) para para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos trescientos treinta y dos millones ciento sesenta y cinco mil seiscientos uno con diecisiete centavos (\$332.165.601,17), estableciéndose un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ochenta y cuatro millones quinientos noventa y tres mil setecientos siete con sesenta y nueve centavos (\$84.593.707,69) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ochocientos cuarenta y cinco mil novecientos treinta y siete con ocho centavos (\$845.937,08) para dirección e inspección, la suma de pesos dos millones quinientos treinta y siete mil ochocientos once con veintitrés centavos (\$2.537.811,23) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos ochenta y siete millones novecientos setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis (\$87.977.456).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 60 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 105 - CTA.ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 para lo cual la Dirección Provincial de Agua y Cloacas realizará las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2023 la suma de pesos ciento cinco millones quinientos setenta y dos mil novecientos cuarenta y siete (\$105.572.947) y para el diferido 2024 la suma de pesos ciento treinta y ocho millones seiscientos quince mil ciento noventa y ocho con diecisiete centavos (\$138.615.198,17), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Rechazar la impugnación realizada por la empresa CM CONSTRUCCIONES S.A. - CIS S.A. BOLIVAR UT. a la Licitación Pública que nos ocupa, por resultar improcedente.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: TECNIPISOS S.A.; TECMA S.A. - CHOIX S.A. UT; y CONSTRUCCIONES Y TENDIDOS DEL SUR S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 10. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 11. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 12. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

DIRECCIÓN DE VIALIDAD**RESOLUCIÓN N° 449-DVMIYSPGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Febrero de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-14795347-GDEBA-DVMIYSPGP mediante el cual se da cuenta del resultado obtenido en la Licitación Pública internacional N°1/2021 celebrada el 17 de Agosto de 2021, para la realización de la obra: "Etapa 1 de la Intervención Integral en Ruta Provincial N° 6", integrada por cinco (5) Lotes, incluida en el "Programa de Conectividad y Seguridad en Corredores Viales de la Provincia de Buenos Aires" con financiamiento externo del Banco Interamericano de Desarrollo (Préstamo 4416/OC-AR); y

CONSIDERANDO:

Que el Lote 1 corresponde a la obra: "Etapa 1 de la Intervención Integral en Ruta Provincial N° 6, tramo 1: kilómetro 30,500 (R.P. N° 215) - kilómetro 93,300 (Autopista Ezeiza - Cañuelas)", con una longitud de 62.800 metros, en jurisdicción de los Partidos de La Plata, Brandsen, San Vicente y Cañuelas, con un Presupuesto Oficial de Pesos quinientos cincuenta y dos millones ciento sesenta y dos mil ochocientos treinta y tres con nueve centavos (\$552.162.833,09), que actualizado a

agosto/21 (NO-2021-23968511-GDEBA-GTDV, obrante a orden 65), importa el monto de pesos setecientos cuarenta y tres millones novecientos veinticinco mil seiscientos setenta y dos con cinco centavos (\$743.925.672,05), con plazos de ejecución y conservación de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos para cada una de las etapas;

Que el Lote 2 comprende la obra "Etapa 1 de la Intervención Integral en Ruta Provincial N° 6, tramo 2: kilómetro 93,300 (Autopista Ezeiza - Cañuelas) - kilómetro 116,265 (R.P. N° 40)", con una longitud de 22.965 metros, en jurisdicción de los Partidos Cañuelas, General Las Heras y Marcos Paz, con un Presupuesto Oficial de Pesos mil ciento sesenta y nueve millones seiscientos nueve mil cuatrocientos cinco con cinco centavos (\$1.169.609.405,05), que actualizado a agosto/21 (NO-2021-23968511-GDEBAGTDV, orden 65), alcanza la suma de Pesos mil quinientos setenta y cinco millones ochocientos siete mil setecientos treinta y tres con setenta y siete centavos (\$1.575.807.733,77), con plazos de ejecución y conservación de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos para cada una de las etapas;

Que el Lote 3 abarca la obra: "Etapa 1 de la Intervención Integral en Ruta Provincial N° 6, tramo 3: kilómetro 116,265 (R.P. N° 40) - kilómetro 136,675 (R.P. N° 24)", con una longitud de 20.410 metros, en jurisdicción de los Partidos de General Las Heras, Marcos Paz y General Rodríguez, con un Presupuesto Oficial de Pesos mil doscientos sesenta y seis millones doscientos sesenta y siete mil ochocientos siete con cincuenta y cuatro centavos (\$1.266.267.807,54), que actualizado a agosto/21 (NO-2021-23968511-GDEBA-GTDV, orden 65), asciende al monto de Pesos un mil setecientos seis millones treinta y cinco mil diecinueve con cuarenta y nueve centavos (\$1.706.035.019,49), con iguales plazos de ejecución y conservación que los Lotes N° 1 y 2;

El Lote 4, corresponde a la obra: "Etapa 1 de la Intervención Integral en Ruta Provincial N° 6, tramo 4, kilómetro 174,250 (R.N. N° 8) - kilómetro 197,050 (Rotonda Acceso Campana)", con una longitud de 22.800 metros, en jurisdicción de los Partidos de Campana, Exaltación de la Cruz y Pilar, con un Presupuesto Oficial de Pesos mil ochocientos noventa y cuatro millones seiscientos cuarenta y cinco mil setenta y seis con ocho centavos (\$1.894.645.076,08), que actualizado a agosto/21 (NO-2021-23968511-GDEBA-GTDV, Orden N° 65), importa la suma de Pesos dos mil quinientos cincuenta y dos millones seiscientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y tres con trece centavos (\$2.552.643.943,13) e idénticos plazos de construcción y conservación que los de los Lotes anteriores;

El Lote 5, comprende la obra: "Etapa 1 de la Intervención Integral en Ruta Provincial N° 6, tramo 5: kilómetro 197,050 (Rotonda Acceso Campana) - kilómetro 208,750 (R.N. N° 12)", con una longitud de 11.700 metros, en jurisdicción de los Partidos de Campana y Zárate, con un Presupuesto Oficial de Pesos cuatrocientos cuarenta y un millones setecientos siete mil trescientos cuatro con setenta y un centavos (\$441.707.304,71), que actualizado a agosto/21 (NO-2021-23968511-GDEBA-GTDV, orden 65), alcanza el monto de Pesos quinientos noventa y cinco millones ciento nueve mil seiscientos uno con treinta y nueve centavos (\$595.109.601,39) y los mismos plazos de ejecución y conservación que los de los restantes Lotes;

Que el marco normativo de las tareas a contratar se regirá por los "Políticas para la adquisición de bienes y obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo", versión GN-2349-9 Marzo/11 y en forma supletoria por los lineamientos establecidos en el Decreto N° 1299/16, aprobatorio del "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)", el cual autoriza a los organismos contratantes a llevar adelante los procesos licitatorios, hasta el momento previo a la suscripción del acto de adjudicación, sin contar con el compromiso presupuestario;

Que por RESO-2021-625-GDEBA-DVMIYSPGP obrante a número de orden 27, se aprobó el pliego y el proyecto y se autorizó el llamado a Licitación Pública Internacional, para la ejecución de la obra de referencia, en el marco del Decreto N° 1299/16, aprobatorio del "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB);

Que a número de orden 34 (IF-2021-21076093-GDEBA-DPTLYGDV) luce constancia de publicación en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en el orden 35 (IF-2021-21072921-GDEBA-DPTLYGDV) se agrega la constancia de publicidad en el Boletín Oficial, y a orden 36 (IF-2021-21076342-GDEBA-DPTLYGDV) consta publicación en diarios de alcance regional y nacional; y a orden 37 (IF-2021-21073545-GDEBA-DPTLYGDV) se agregan constancias de invitaciones a empresas del ramo;

Que a número de orden 40, (página 644), obra certificado de Saldo de Capacidad Técnico Financiera actualizado correspondiente a la firma Coarco S.A.; en orden 46, (página 130), obra certificado de Saldo de Capacidad Técnico Financiera actualizado correspondiente a la firma Vial Agro S.A., informados por la Dirección Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; la firma José Luis Triviño S.A. - Briales S.A. UT R.P. N° 6, en su lugar, documenta a través de los formularios FIN 3.3 (orden 48, páginas 505/ 507) y FIN 3.4 (orden 48, página 499), los respaldos técnicos financieros equivalentes; la empresa Ingevia S.A. documenta a través de los formularios FIN 3.3 orden 41 (página 157) y FIN 3.4 orden 41 (página 58) los respaldos técnicos financieros equivalentes;

Que al acto de apertura del proceso licitatorio, realizado el día 17 de agosto de 2021, se presentaron dos (2) oferentes para el Lote 1; siete (7) oferentes para el Lote 2; siete (7) oferentes para el Lote 3; tres (3) oferentes para el Lote 4; y tres (3) oferentes para el Lote 5, tal como se desprende del acta obrante a número de orden 51, identificada como ACTA-2021-21182526-GDEBA-DPTLYGDV.

Que en dicho acto y según consta en las observaciones del mismo la empresa Coarco S.A. presentó descuentos de 0,50 % por adjudicación conjunta de los Lotes 4 y 5, para todos y cada uno de los ítems excluida la suma provisional, siendo de esta forma la oferta del Lote 4 de Pesos dos mil trescientos doce millones ciento noventa y siete mil cuarenta y cuatro con sesenta y tres centavos (\$2.312.197.044,63) y la del Lote 5 de Pesos quinientos noventa y un millones doscientos cuarenta mil setecientos diez con setenta y nueve centavos (\$591.240.710,79). Por su parte la firma José J. Chediak S.A.I.C.A. ofreció descuentos sobre todos y cada uno de los precios unitarios cotizados del 2% del Lote 2 por adjudicación conjunta con el Lote 3, quedando su oferta en Pesos mil setecientos treinta y dos millones seiscientos cuarenta mil (\$1.732.640.000,00), en el Lote 3 por adjudicación conjunta con el Lote 2 o 4, Pesos mil setecientos sesenta millones (\$1.760.000.000,00) y en el Lote 4 por adjudicación conjunta con el Lote 3, Pesos dos mil setecientos catorce millones seiscientos mil (\$2.714.600.000,00). Asimismo la empresa Vial Agro S.A. presentó descuentos sobre todos y cada uno de los ítems de la oferta del Lote 2 (2,61 %), ascendiendo a la suma de Pesos mil setecientos seis millones trescientos dos mil trescientos sesenta con un centavo (\$1.706.302.360,01), de la oferta del Lote 3 (5,60 %), Pesos mil setecientos veintinueve millones quinientos noventa y tres mil cuatrocientos veintitrés con veinticuatro centavos (\$1.729.593.423,24) y de la oferta del Lote 4 (3,20 %), Pesos dos mil setecientos cuarenta y un millones ochocientos treinta mil setecientos setenta y uno con

veinte centavos (\$2.741.830.771,20).

Que en el orden 48, páginas 97/100 (PD-2021-21173452-GDEBA-DPTLYGDV) la UT R.P. N° 6 compuesta por las empresas José Luis Triviño S.A. - Briales S.A. acompaña la póliza N° 925.012, de seguro de caución emitida por Alba Compañía Argentina de Seguros S.A.; en orden 40, páginas 15/22 (PD-2021-21078014-GDEBA-DPTLYGDV) la empresa Coarco S.A. acompaña la póliza única N° 7897549, de seguro de caución emitida por Fianzas y Créditos S.A. Compañía Argentina de Seguros; en orden 41, páginas 7/11 (PD-2021-21179182-GDEBA-DPTLYGDV) la empresa Ingeval S.A. acompaña la póliza N° 798.119, de seguro de caución emitida por Fianzas y Créditos S.A. Compañía Argentina de Seguros; en orden 46, páginas 132/146 (PD-2021-21171975-GDEBA-DPTLYGDV) la empresa Vial Agro S.A. acompaña las pólizas N° 1795766, 1795767 y 1795768, de seguros de caución emitidas por La Mercantil Andina S.A.;

Que en el orden 65 (IF-2021-24136514-GDEBA-DPTLYGDV) se establece la actualización del presupuesto oficial, al mes de agosto/21, para el Lote 1, en la suma de Pesos setecientos cuarenta y tres millones novecientos veinticinco mil seiscientos setenta y dos con cinco centavos (\$743.925.672,05); para el Lote 2, en la suma de Pesos mil quinientos setenta y cinco millones ochocientos siete mil setecientos treinta y tres con setenta y siete centavos (\$1.575.807.733,77); para el Lote 3, en la suma de Pesos mil setecientos seis millones treinta y cinco mil diecinueve con cuarenta y nueve centavos (\$1.706.035.019,49); para el Lote 4, en la suma de Pesos dos mil quinientos cincuenta y dos millones seiscientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y tres con trece centavos (\$2.552.643.943,13); y para el Lote 5, en la suma de Pesos quinientos noventa y cinco millones ciento nueve mil seiscientos uno con treinta y nueve centavos (\$595.109.601,39);

Que en número de orden 80, páginas 68/95 (IF-2021-26909791-GDEBA-DPTLYGDV) luce planilla comparativa de ofertas; Que a orden número 80 (IF-2021-26909791-GDEBA-DPTLYGDV) se expide la Comisión de Preadjudicación designada, agregando Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Pre adjudicación, en el que se ha considerado la combinación de los cinco (5) Lotes en simultáneo al proponer las empresas pre adjudicatarias, de acuerdo a los Criterios de Evaluación de las Ofertas y Calificación de los Firmas Oferentes indicados en la IAO.35 "Evaluación de las Ofertas" (PLIEG-2021-14812185-GDEBA-UCPDV, orden 11, páginas 31/32). Destaca que debido a la escasa diferencia en el monto global entre las primeras combinaciones, esta Comisión procedió a realizar el estudio completo de calificaciones de las dos alternativas de menor monto, resultando ambas potencialmente elegibles por ajustarse sustancialmente a los requisitos de la licitación, y encontrarse calificadas para ejecutar los trabajos con los precios propuestos. Sin perjuicio de ello, de las dos combinaciones analizadas, escoge la Alternativa 1, que importa un monto global de Pesos siete mil doscientos cuarenta y dos millones cuatrocientos veintidós mil trescientos ochenta y seis con treinta y ocho centavos (\$7.242.421.386,38) incluidas las sumas provisionales, por resultar la de menor valor, en comparación con la Alternativa 2, representando, un incremento inferior al 1,4 % respecto del Presupuesto Oficial actualizado a agosto/2021 de Pesos siete mil ciento cuarenta y tres millones quinientos diecinueve mil trescientos cincuenta y cuatro con catorce centavos (\$7.143.519.354,14); asimismo aclara que en su informe se da cumplimiento a las observaciones efectuadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en el orden 75 (NOTA CSC-CAR 3324/21).

Que la Comisión de Preadjudicación considera conveniente preadjudicar los trabajos, para el Lote 1, a la APCA José Luis Triviño S.A. (C.U.I.T. N° 30-71426920-4) - Briales S.A. (C.U.I.T. N° 30-61080999-1) UT R.P. N° 6, por entender que su propuesta de Pesos novecientos diecinueve millones doscientos noventa y dos mil ciento siete con cincuenta y un centavos (\$919.292.107,51-incluida la suma provisional), que representa un incremento equivalente al 23,57 % del Presupuesto Oficial actualizado a agosto/2021, resulta la más conveniente a los intereses fiscales y cumplimenta los requisitos del Pliego Específico de Licitación; para el Lote 2, a la empresa Ingeval S.A. (C.U.I.T. N° 30-65083338-0), que presentara cotización por Pesos un mil seiscientos ochenta y nueve millones seiscientos siete mil setecientos cuarenta y siete con cincuenta y un centavos (\$1.689.607.747,51 -incluida la suma provisional), que luego de la corrección de las cantidades consignadas en los ítems N° 15 "Carpeta Asfáltica Tipo SMA 19 con AM3 en 0,05 m de espesor" y N° 25 "Señalamiento Horizontal por Pulverización", asciende a la suma de Pesos un mil seiscientos noventa millones noventa y ocho mil cien con veintidós centavos (\$1.690.098.100,21 -incluida la suma provisional), que representa un aumento del orden del 7,25 % del Presupuesto Oficial actualizado a agosto/2021, resultando la más conveniente a los intereses fiscales y satisfecho el requerimiento efectuado por dicha Comisión en las páginas 1/3 del orden 62 (IF-2021-24127550-GDEBA-DPTLYGDV), mediante la anexión de la nota de la empresa pre adjudicataria prestando conformidad a la oferta corregida (página 4 del mismo orden), cumplimenta los requisitos del Pliego Específico de Licitación; para el Lote 3, a la firma Vial Agro S.A. (C.U.I.T. N° 30-50501218-2), por entender que su propuesta, con descuento e incluida la suma provisional, de Pesos un mil setecientos veintinueve millones quinientos noventa y tres mil cuatrocientos veintitrés con veinticuatro centavos (\$1.729.593.423,24), representa un incremento equivalente al 1,38 % del Presupuesto Oficial actualizado a agosto/2021, resulta la más conveniente a los intereses fiscales y cumplimenta los requisitos del Pliego Específico de Licitación; para el Lote 4, a la Empresa Coarco S.A., por entender que su propuesta con descuento e incluida la suma provisional de Pesos dos mil trescientos doce millones ciento noventa y siete mil cuarenta y cuatro con sesenta y tres centavos (\$2.312.197.044,63), representa una economía del orden del 9,42 % del Presupuesto Oficial actualizado a agosto/2021, resulta la más conveniente a los intereses fiscales y satisfecho el requerimiento efectuado por la Comisión de Preadjudicación en las páginas 1/3 del orden 63 (IF-2021-24128778-GDEBA-DPTLYGDV), a través de la anexión de la documentación en las páginas 27/36 de dicho orden y en el orden 64 (IF-2021-24135856-GDEBA-DPTLYGDV, página 9), cumplimenta los requisitos del Pliego Específico de Licitación; y, para el Lote 5, a la Empresa Coarco S.A. (C.U.I.T. N° 30-51650063-4), por entender que su propuesta con descuento e incluida la suma provisional de Pesos quinientos noventa y un millones doscientos cuarenta mil setecientos diez con setenta y nueve centavos (\$591.240.710,79), representa una economía del orden del 0,65 % del Presupuesto Oficial actualizado a agosto/2021, resulta la más conveniente a los intereses fiscales y satisfecho el requerimiento efectuado por la Comisión de Preadjudicación en las página 1/3 del orden 63 (IF-2021-24128778-GDEBA-DPTLYGDV), a través de la anexión de la documentación en las páginas 37/38 de dicho orden y en el orden 64 (IF-2021-2021-24135856-GDEBA-DPTLYGDV, página 10/39), cumplimenta los requisitos del Pliego Específico de Licitación.

Que en orden 84 se acompaña la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo al referido Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de preadjudicación;

Que a número de orden 86, el Consejo Técnico de la Repartición comparte el criterio de la Comisión de Preadjudicación, aconsejando adjudicar los trabajos licitados a las empresas consignadas en su dictamen, por resultar la más conveniente a los intereses fiscales y cumplimentar sustancialmente las Pautas del Pliego Licitatorio, dejando constancia que el resto de

las propuestas presentadas por los oferentes para los Lotes 1, 2, 3, 4 y 5, quedarán supeditadas a la firma del correspondiente Contrato con las empresas recomendadas, devolviéndose oportunamente las garantías que adjuntaran en resguardo de sus ofertas;

Que a número de orden 123 como archivo de trabajo, surge que de las constancias del Registro de Juicios y la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado resulta la inexistencia de juicios contra las firmas referidas, que obstan la presente gestión;

Que a orden 142, se acompaña la prórroga de validez del mantenimiento de oferta de las empresas preadjudicatarias;

Que a orden 147, la Comisión de Preadjudicación, en nueva intervención, informa que "...a fin de atender la observación formulada por la Contaduría General de la Provincia procede a rectificar el monto informado en el 5º párrafo de pág.66 del despacho de comisión de profesionales obrante en Orden 80, del siguiente modo: Donde dice: "...El monto global de la Alternativa 1 (\$7.242.421.386,38) representa respecto al Presupuesto oficial actualizado a agosto de 2021 (\$7.143.519.354,14), una diferencia en más inferior al 1,4 %. Debe decir: "...El monto global de la Alternativa 1 (\$7.242.421.386,38), representa respecto al presupuesto oficial actualizado a agosto de 2021 (\$7.173.521.969,83) una diferencia en más inferior al 1 %..." La presente rectificación, no altera de modo alguno las conclusiones generales enunciadas oportunamente por esta Comisión de Profesionales en su dictamen de Orden 80..."

Que a número de orden 153 el Departamento Contable agrega las correspondientes solicitudes de gastos;

Que a orden 159/162, obran comprobantes de Formulario A-404 W-ARBA;

Que a número de orden 163/167, obran constancias del Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que en orden 108, 117 y 123 han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y tomado vista la Fiscalía de Estado, respectivamente, quienes son contestes en señalar que encontrándose satisfechos los recaudos previstos en la normativa aplicable al proyecto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Licitación Pública Internacional realizada, y adjudique de la forma propuesta por la Comisión interviniente;

Que en orden 177/182, se incorporar saldos de capacidad técnico-financiera actualizados, expedidos por la Dirección Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9º inciso n) del decreto Ley N° 7943/72, conforme Ley N° 6021;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública Internacional N° 1/2021 llevada a cabo el 17 de agosto de 2021 con el objeto de contratar la obra: "Etapa 1 de la Intervención Integral en Ruta Provincial N° 6", integrada por cinco (5) Lotes, con un Presupuesto Oficial actualizado a Agosto 2021 de pesos siete mil ciento setenta y tres millones quinientos veintidós mil novecientos sesenta y nueve y tres centavos (\$7.173.521.969,83), incluida en el "Programa de Conectividad y Seguridad en Corredores Viales de la Provincia de Buenos Aires" con financiamiento externo del Banco Interamericano de Desarrollo (Préstamo 4416/OC-AR), con plazos de ejecución y conservación de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos para cada una de las etapas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar, para el Lote 1: "Etapa 1 de la Intervención Integral en Ruta Provincial N° 6, tramo 1: kilómetro 30,500 (R.P. N° 215) - kilómetro 93,300 (Autopista Ezeiza - Cañuelas)", con una longitud de 62.800 metros, en jurisdicción de los Partidos de La Plata, Brandsen, San Vicente y Cañuelas, a la APCA José Luis Triviño S.A., C.U.I.T. N° 30-71426920-4 - Briales S.A.R.P N° 6, C.U.I.T. N° 30-61080999-1, por su propuesta de pesos novecientos diecinueve millones doscientos noventa y dos mil ciento siete con cincuenta y un centavos (\$919.292.107,51) incluida la suma provisional, que representa un incremento equivalente al 23,57 % respecto del presupuesto oficial actualizado a agosto 2021, resulta la más conveniente a los intereses fiscales y satisfaciendo los requisitos correspondientes.

ARTÍCULO 3º. Imputar la suma indicada para el Lote 1, con cargo a la siguiente imputación: Ju 14 - Ent 40 - Pr 4 - Sp 10 - Pry 12776 - Ob 51 - Ej 2022 - In 4 - Ppr 2 - Ppa 2 - Fuente de financiamiento 11 Rentas Generales Ub Geográfica 889 Varios Municipios - Cta. Escritural 55000 Mon 1 - Importe pesos doscientos veintiocho millones quinientos cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y seis (\$228.544.146,00); Ej 2022 - In 4 - Ppr 2 - Ppa 2 - Fuente de financiamiento 12 Recursos Propios - Ub Geográfica 889 Varios Municipios - Cta. Escritural 604416 - Mon 1 - Importe pesos seiscientos setenta y tres millones ochenta y cinco mil quinientos treinta y tres (\$673.085.533,00); por un monto total de pesos novecientos un millones seiscientos veintinueve mil seiscientos setenta y nueve (\$901.629.679,00); Primer diferido de pesos diecisiete millones seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos veintiocho con cincuenta y un centavos (\$17.662.428,51).

ARTÍCULO 4º. Adjudicar para el Lote 2, "Etapa 1 de la Intervención Integral en Ruta Provincial N° 6, tramo 2: kilómetro 93,300 (Autopista Ezeiza - Cañuelas) - kilómetro 116,265 (R.P. N° 40)", con una longitud de 22.965 metros, en jurisdicción de los Partidos Cañuelas, General Las Heras y Marcos Paz con plazos de ejecución y conservación de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos para cada una de las etapas, a la empresa Construcciones Ingeval S.A., C.U.I.T. N° 30-65083338-0, por el monto de su propuesta de pesos un mil seiscientos noventa millones noventa y ocho mil cien con veintidós centavos (\$1.690.098.100,21) incluida la suma provisional, que representa un aumento del orden del 7,25 % respecto del presupuesto oficial actualizado a Agosto 2021, por resultar la más conveniente a los intereses fiscales y satisfacer los requisitos del pliego específico de licitación.

ARTÍCULO 5º. Imputar la suma indicada para el Lote 2, con cargo a la siguiente imputación: Ju 14 - Ent 40 - Pr 4 - Sp 10 - Pry 12774 - Ob 51 - Ej 2022 - In 4 - Ppr 2 - Ppa 2 - Fuente de financiamiento 11 Rentas Generales Ub Geográfica 889 Varios Municipios - Cta. Escritural 55000 Mon 1 - Importe pesos ciento setenta y tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil ciento quince (\$173.478.115,00); Ej 2022 - In 4 - Ppr 2 - Ppa 2 - Fuente de financiamiento 12 Recursos Propios - Ub Geográfica 889 Varios Municipios - Cta. Escritural 604416 - Mon 1 - Importe pesos quinientos cincuenta y ocho millones novecientos treinta mil treinta y cuatro (\$558.930.034,00); por un importe total de pesos setecientos treinta y dos millones cuatrocientos ocho mil ciento cuarenta y nueve (\$732.408.149,00); Primer diferido de pesos setecientos millones (\$700.000.000,00); Segundo diferido de pesos doscientos cincuenta y siete millones seiscientos ochenta y nueve mil

novecientos cincuenta y uno con veintiún centavos (\$257.689.951,21).

ARTÍCULO 6º. Adjudicar el Lote 3 "Etapa 1 de la Intervención Integral en Ruta Provincial Nº 6, tramo 3: kilómetro 116,265 (R.P. Nº 40) - kilómetro 136,675 (R.P. Nº 24)", con una longitud de 20.410 metros, en jurisdicción de los Partidos de General Las Heras, Marcos Paz y General Rodríguez, con plazos de ejecución y conservación de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos para cada una de las etapas, a la empresa Vial Agro S.A., C.U.I.T. Nº 30-50501218-2, por la suma de su propuesta con descuento e incluida la suma provisional de pesos un mil setecientos veintinueve millones quinientos noventa y tres mil cuatrocientos veintitrés con veinticuatro centavos (\$1.729.593.423,24), que representa un incremento equivalente al 1,38 % respecto del presupuesto oficial actualizado a Agosto 2021, por resultar la más conveniente a los intereses fiscales y satisfacer los requisitos del pliego específico de licitación.

ARTÍCULO 7º. Imputar la suma indicada para el Lote 3, con cargo a la siguiente imputación: Ju 14 - Ent 40 - Pr 4 - Sp 10 - Pry 12996 - Ob 51 - Ej 2022 - In 4 - Ppr 2 - Ppa 2 - Fuente de financiamiento 11 Rentas Generales Ub Geográfica 889 Varios Municipios - Cta. Escritural 55000 Mon 1 - Importe pesos cien millones cuatrocientos veintitrés mil (\$100.423.000,00); Ej 2022 - In 4 - Ppr 2 - Ppa 2 - Fuente de financiamiento 12 Recursos Propios - Ub Geográfica 889 Varios Municipios - Cta. Escritural 604416 - Mon 1 - Importe pesos doscientos setenta y ocho millones quinientos sesenta y siete mil (\$278.577.000,00); por un importe total de pesos trescientos setenta y nueve millones (\$379.000.000,00); Primer diferido de pesos ochocientos millones (\$800.000.000,00); Segundo diferido de pesos quinientos cincuenta millones quinientos noventa y tres mil cuatrocientos veintitrés con veinticuatro centavos (\$550.593.423,24).

ARTÍCULO 8º. Adjudicar el Lote 4 "Etapa 1 de la Intervención Integral en Ruta Provincial Nº 6, tramo 4, kilómetro 174,250 (R.N. Nº 8) - kilómetro 197,050 (Rotonda Acceso Campana)", con una longitud de 22.800 metros, en jurisdicción de los Partidos de Campana, Exaltación de la Cruz y Pilar, con plazos de ejecución y conservación de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos para cada una de las etapas, a la empresa Coarco S.A., C.U.I.T. Nº 30-51650063-4, por entender que su propuesta, con descuento e incluida la suma provisional, de pesos dos mil trescientos doce millones ciento noventa y siete mil cuarenta y cuatro con sesenta y tres centavos (\$2.312.197.044,63), representa una economía del orden del 9,42 % respecto del presupuesto oficial actualizado a Agosto 2021, por resultar la más conveniente a los intereses fiscales y satisfacer los requisitos del pliego específico de licitación.

ARTÍCULO 9º. Imputar la suma indicada para el Lote 4, con cargo a la siguiente imputación: Ju 14 - Ent 40 - Pr 4 - Sp 10 - Pry 12775 - Ob 51 - Ej 2022 - In 4 - Ppr 2 - Ppa 2 - Fuente de financiamiento 11 Rentas Generales Ub Geográfica 889 Varios Municipios - Cta. Escritural 55000 Mon 1 - Importe pesos doscientos treinta millones quinientos noventa y ocho mil ciento quince (\$230.598.115,00); Ej 2022 - In 4 - Ppr 2 - Ppa 2 - Fuente de financiamiento 12 Recursos Propios - Ub Geográfica 889 Varios Municipios - Cta. Escritural 604416 - Mon 1 - Importe pesos setecientos un millones setecientos noventa mil treinta y tres (\$701.790.033,00); por un importe total de pesos novecientos treinta y dos millones trescientos ochenta y ocho mil ciento cuarenta y ocho (\$932.388.148,00); Primer diferido de pesos ochocientos millones (\$800.000.000,00); Segundo diferido de pesos quinientos setenta y nueve millones ochocientos ocho mil ochocientos noventa y seis con sesenta y tres centavos (\$579.808.896,63).

ARTÍCULO 10. Adjudicar el Lote 5, "Etapa 1 de la Intervención Integral en Ruta Provincial Nº 6, tramo 5: kilómetro 197,050 (Rotonda Acceso Campana) - kilómetro 208,750 (R.N. Nº 12)", con una longitud de 11.700 metros, en jurisdicción de los Partidos de Campana y Zárate, con plazos de ejecución y conservación de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos para cada una de las etapas, a la empresa Coarco S.A., C.U.I.T. Nº 30-51650063-4, por entender que su propuesta, con descuento e incluida la suma provisional, de pesos quinientos noventa y un millones doscientos cuarenta mil setecientos diez con setenta y nueve centavos (\$591.240.710,79), representa una economía del orden del 0,65% respecto del presupuesto oficial actualizado a Agosto 2021, por resultar la más conveniente a los intereses fiscales y satisfacer los requisitos del pliego específico de licitación.

ARTÍCULO 11. Imputar la suma indicada para el Lote 5, con cargo a la siguiente imputación: Ju 14 - Ent 40 - Pr 4 - Sp 10 - Pry 12967 - Ob 51 - Ej 2022 - In 4 - Ppr 2 - Ppa 2 - Fuente de financiamiento 11 Rentas Generales Ub Geográfica 889 Varios Municipios - Cta. Escritural 55000 Mon 1 - Importe pesos sesenta y nueve millones doscientos ochenta y ocho mil (\$69.288.000,00); Ej 2022 - In 4 - Ppr 2 - Ppa 2 - Fuente de financiamiento 12 Recursos Propios - Ub Geográfica 889 Varios Municipios - Cta. Escritural 604416 - Mon 1 - Importe pesos ciento setenta millones setecientos doce mil (\$170.712.000,00); por un importe total de Pesos doscientos cuarenta millones (\$240.000.000,00); Primer diferido de pesos trescientos cincuenta y un millones doscientos cuarenta mil setecientos diez con setenta y nueve centavos (\$351.240.710,79).

ARTÍCULO 12. Dejar establecido que las propuestas presentadas por los oferentes para los Lotes 1, 2, 3, 4 y 5, quedarán supeditadas a la firma del correspondiente contrato con las empresas adjudicatarias, debiéndose restituir oportunamente las garantías que quedaran en resguardo de sus respectivas ofertas.

ARTÍCULO 13. Dejar sentado que si bien la nómina de equipos presentados por la empresa Preadjudicataria de los cinco lotes cuya adjudicación se propicia, no ha merecido observaciones por parte de la Comisión de Preadjudicación interviniente, si a juicio de las Inspecciones de las Obras, no se alcanzaran el ritmo previsto en el Plan de Trabajo que oportunamente se aprueben, las empresas contratistas habrán de incorporar el equipo necesario para la ejecución de aquellos ítem que así lo requirieren.

ARTÍCULO 14. Registrar. Notificar al Sr. Fiscal de Estado. Notificar -mediante la División Mesa General de Entradas- la presente, conjuntamente con el dictamen de la Comisión de Preadjudicación (IF-2021-26909791-GDEBA-DPTLYGDV) y comunicar a la Dirección Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. Incorporar al SINDMA. Pasar a la Gerencia de Administración y al Departamento Liquidaciones y Gastos. Pasar a la Unidad Coordinadora de Programas y a la Gerencia Ejecutiva. Comunicar al Banco Interamericano de Desarrollo.

Hernán Y Zurieta, Administrador General.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN Nº 429-MJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Marzo de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-32142945-GDEBA-DSTAMJYDHGP, por el cual tramita la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración Institucional de fecha 7 de diciembre de 2021, suscripto por la Universidad Nacional Arturo Jauretche y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio Marco se celebró con el objeto de la colaboración recíproca y la complementación en áreas o temas de interés común, basadas en acciones de cooperación y asistencia técnica, con aportes en razón de su naturaleza institucional, académica, científica y/o emprendedora;

Que las partes acuerdan que toda actividad a desarrollarse en el marco del Convenio precitado, se instrumentarán a través de Convenios Específicos;

Que la vigencia del Convenio Marco se estableció en dos (2) años renovable automáticamente por un solo período por igual plazo, salvo voluntad en contrario o denuncia de alguno de los organismos suscriptores con una anticipación de treinta (30) días respecto a la fecha de vencimiento de dicho acuerdo;

Que han tomado intervención dentro del marco de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Institucional de fecha 7 de diciembre de 2021, suscripto por la Universidad Nacional Arturo Jauretche y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, que individualizado como CONVE-2021-32143829-GDEBA-DRAYCMJYDHGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio Marco aprobado en el artículo 1°, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2021-32143829-GDEBA-
DRAYCMJYDHGP

0b735c91fa934fde649245d2af345e785dbbb4884685fa1baff80131bf44ef5d [Ver](#)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 60-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Marzo de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-01508313-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la modificación de la cantidad de módulos asignados de la Ingeniera Civil María Emilia ALZAMORA como Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Unidad Ministro de este Ministerio de Desarrollo Agrario, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.164 fue creado el Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que en el número de orden 5 del expediente de referencia obra la Resolución N° RESO-2021-113-GDEBA-MDAGP mediante la cual se designó oportunamente a la Ingeniera Civil María Emilia ALZAMORA como Planta Temporaria, Personal de Gabinete de esta Unidad Ministro, con una cantidad asignada de mil ciento veintiséis (1.126) módulos mensuales a partir del 1 de abril de 2021, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que por el actuado referido tramita la modificación de los módulos asignados a la Ingeniera Civil María Emilia ALZAMORA en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 1 de enero de 2022, promovida por quien firma la presente mediante la nota obrante en el número de orden 2;

Que en el número de orden 7 la Dirección Provincial Presupuesto Público da cuenta de la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de

Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas; Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96, modificada por Ley N° 14.815), el artículo 9° del Decreto N° 1278/16, y el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16
Y N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS N° 99/2020, N° 543/2020 Y N° 610/2020
EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Modificar, en la Jurisdicción 1.1.1.13 -Ministerio de Desarrollo Agrario-, Unidad Ministro, a partir del 1 de enero de 2022, la cantidad de módulos de la Ingeniera Civil María Emilia ALZAMORA (DNI N° 37.560.191 - Clase 1993) como personal de Planta Temporal - Personal de Gabinete, designada mediante Resolución N° RESO-2021-113-GDEBA-MDAGP, asignándole en esta oportunidad la cantidad de mil doscientos veintiséis (1.226) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 170-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Marzo de 2022

VISTO, el expediente electrónico N° EX-2022-02014976-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico a la 14º Edición de la "Fiesta Provincial del Olivo", que se llevará a cabo del 21 al 27 de marzo de 2022, en la ciudad de Coronel Dorrego, Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 289/21, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/22-, la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que en virtud del conocido contexto sanitario producto de la reciente pandemia "COVID-19" se adoptaron tanto a nivel nacional como provincial diversas medidas urgentes y necesarias a los fines de prevenir la circulación del virus, el contagio y la consiguiente afectación a la salud, la integridad física y la vida de las personas entre ellas la prohibición de realizar actividades relacionadas con el turismo y las prácticas y eventos culturales pero implicando esto una disminución de las actividades productivas, lo cual afectó directamente los ingresos habituales de los sectores mencionados y en los niveles de empleo de los mismos;

Que esta situación se vio agravada por la situación de crisis económica, financiera, previsional, sanitaria y social en que se encontraba el país en general, y la provincia de Buenos Aires en particular;

Que, en virtud de ello, esta Cartera Ministerial considera primordial y urgente asistir a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan reiniciar sus actividades en forma adecuada y segura, en estricto cumplimiento de los protocolos existentes;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en tal sentido, en el marco del Programa de Gestión Cultural "ReCrea en la Provincia" (creado por Resolución N° 5/2020, modificado en su denominación por Resolución N° 51/2021, ambas de esta Cartera Ministerial y destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia) por Resolución N° 289/2021 se creó el Programa "ReCrea es Fiesta" con el objetivo de impulsar y difundir las propuestas culturales y los circuitos turísticos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense, fortalecer las

gestiones locales y potenciar propuestas turístico-culturales propias de cada localidad;

Que la difícil realidad que atraviesa el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento, reactivación e impulso de aquellas actividades que resultaron más afectados por la pandemia como lo es la reanudación del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Coronel Dorrego, el día 10 de enero de 2022, por medio de nota (IF-2022-02044070-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico a la 14ª Edición de la "Fiesta Provincial del Olivo", que se llevará a cabo del 21 al 27 de marzo de 2022, en la ciudad de Coronel Dorrego;

Que dicho evento se viene realizando desde el año 2009, y tiene como objetivo fortalecer las visitas a la ciudad y a la región, como así también motivar la producción olivícola, proponiendo la concientización de la importancia y el potencial de este cultivo intensivo y la difusión de los beneficios del consumo del aceite de oliva, llevándose a cabo por catorceava vez y se estima la concurrencia de unos 28.000 turistas;

Que el mencionado evento prevé un amplio programa de actividades como charlas específicas para los productores y el público en general, concursos y actividades temáticas, exposición y venta de productos relacionados con el olivo y otros productos de elaboración local, concursos gastronómicos, visitas a las plantaciones, un gran almuerzo de cierre, espectáculos musicales y la organización de un paseo de artesanos;

Que la realización de la 14ª Edición de la "Fiesta Provincial del Olivo" deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que dicha fiesta cuenta con las siguientes declaraciones: Interés Turístico, por RESOL-2019-72-GDEBASSTMPGP de la Subsecretaría de Turismo; Interés Provincial resoluciones N° 287/10, 142/11, 64/16; Fiesta Provincial por Ley N° 14.289 del 2011;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas, agencias y/o centros de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales- Delegación I, la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico a la 14ª Edición de la "Fiesta Provincial del Olivo", que se llevará a cabo del 21 al 27 de marzo de 2022, en la ciudad de Coronel Dorrego, Provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Coronel Dorrego, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 2376/2022 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2022, Conforme Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación la fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 172-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-27086153-GDEBA-SSIPYCMPCITGP por el cual tramita, en esta instancia,

el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20 y su modificatoria Resolución N° 329/21, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (Modificada por Ley N° 15.309) corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022-, corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo Manos Berissenses Limitada (CUIT 30-71234574-4);

Que en el orden 24 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2021-28617223-GDEBADFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS (\$1.480.500.-), destinada a la compra de una (1) Atracadora Mecánica (SIRUBA), una (1) Recta Automática (JUKI), una (1) Ametralladora 2 agujas (JUKI) y una (1) Cinturera 4 agujas (KANSAI) para incorporar nuevas tecnologías a la entidad en la ciudad y partido de Berisso, con el objetivo de incrementar y mejorar la calidad de lo producido. Asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran subsidios otorgados a la entidad durante el año con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en órdenes 5 a 16, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 329/21 y documentación complementaria;

Que, en el orden 32, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2021-29263350-GDEBA-SSIPYCMPCITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS (\$1.480.500.-), en el marco de la Resolución N° 674/20, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 84, mediante documento N° IF-2022-03873717-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 2848/22, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/20 y 329/21, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03 y la Ley de Ministerios N° 15.164 (Modificada por Ley N° 15.309).

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Manos Berissenses Limitada (CUIT 30-71234574-4), de la ciudad y partido de Berisso, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS (\$1.480.500.-), destinada a la compra de maquinaria textil, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020 y su modificatoria Resolución N° 329/21.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 5033-

50281/0 CBU 0140032801503305028100, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Solicitud de Gastos N° 2848/22 - Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Importe Total: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS (\$1.480.500.-).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5° y 6° del Decreto N° 1037/03 y el art. 9° y ss. de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 173-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 7 de Marzo de 2022

VISTO, el expediente N° EX-2022-01495157-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y su modificatoria Resolución 329/21, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asunto Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de la pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -texto según Ley N° 15.309- corresponde a esta Cartera Ministerial entender: en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020, corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución 329/21- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo Nueva Ideal Limitada (CUIT 30-71530598-0);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2022-02045977-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$490.000), destinado a la compra de maquinaria para la construcción;

Que en órdenes 5 a 17, obra la documentación requerida por el anexo Único de la Resolución N° 329/21 y documentación complementaria;

Que, en el orden 27, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaria de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2022-02770512-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$490.000), en el marco de la Resolución N° 674/20, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución Reglamentación N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 35, mediante documento N° IF-2022-03605885-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 2732/22, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y

Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/20 y 329/21, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 modificada por Ley N° 15.309-.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Nueva Ideal Limitada (CUIT 30-71530598-0), de la ciudad y partido de Morón, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$490.000), destinada a la compra de maquinaria para la construcción, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y su modificatoria resolución N° 329/21.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta de I Cooperativa N° 5098-51039/6, CBU 0140030401509805103961, del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Solicitud de Gastos N° 2732/22 - Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$490.000).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5° y 6° del Decreto N° 1037/03 y el art. 9° y ss. de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 31-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-03896263-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la firma titular de la explotación comercial PUTUE S.A. (CUIT N° 30-71202760-2), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Baloo" ubicado en la calle Las Heras N° 2459 De la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (PD-2022-03896358-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 9 contrato de locación del establecimiento (IF-2022-03929308-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 4 la constancia de habilitación municipal (IF-2022-03896363-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 10 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2022-03929950-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso

de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1978 y su última refacción fue realizada en el año 2014, permanece abierto todo el año, dispone de treinta y seis (36) habitaciones dobles, dos (2) habitaciones triples y cuatro (4) habitaciones cuádruples, con noventa y cuatro (94) plazas, en cuatro (4) plantas edificadas a las que se accede por un (1) ascensor, con capacidad para cuatro (4) pasajeros;

Que asimismo cuenta con recepción, con teléfono y sala de estar integrada, equipada con televisor LED de cuarenta y dos pulgadas (42"), dos (2) baños, con capacidad para veinte (20) huéspedes, un (1), salón desayunador/comedor con dos (2) baños, con capacidad para noventa y cinco (95) comensales;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de matafuegos, plan de evacuación, luz de emergencia, detector de humo en lugares comunes y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno continental, media pensión, menú fijo y pensión completa, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, servicio de guía, guardavalijas, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama cada tres días, servicio médico, vigilancia monitoreada y folletería. El sistema de calefacción es por circulación de agua caliente (Fancoil);

Que todas las habitaciones disponen teléfono, caja de seguridad, placard, vestidor, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, colchones somniers y sistema de calefacción. Los baños poseen ducha con pediluvio, secador de cabello y como artículo de tocador provee dispenser de jabón y shampoo;

Que, con respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento posee escalera, ancho de pasillos de un metro con veinte centímetros (1,20 m.), menú para celíacos/otros pero no dispone de una (1) habitación adaptada por lo que dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, el titular de la explotación comercial deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, en referencia a los recursos humanos, el establecimiento posee personal de contacto bilingüe;

Que como acciones ambientales utiliza programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos y utiliza productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-04178025-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el Artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo y Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/14 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Baloo", cuyo titular de la explotación comercial es PUTUE S.A. (CUIT Nº 30-71202760-2), ubicado en la calle Las Heras Nº 2459 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. El establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22431 (Artículos 20 y 21) y su Decreto Reglamentario Nº 914/97, Ley Provincial Nº 10592 (Artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (Artículo 1º), Ley de Turismo Accesible Nº 25643, Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/14. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto Nº 13/14.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN Nº 32-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 9 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-04381403-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la firma titular de la explotación comercial MONTE VIEJO S.A. (CUIT N° 30-70714752-7), cuyo apoderado es Horacio Luis BLANDA (DNI 12.219.694), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Estancia Monte Viejo", ubicado en la calle Ruta 215 Km 51 de la localidad y partido de Coronel Brandsen;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (PD-2022-04382074-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 el título de propiedad del establecimiento (IF-2022-04382086-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 la constancia de habilitación municipal (IF-2022-04382095-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 5, 10, 11, 15 y 18 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2022-04382106-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2022-04445003-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2022-04445006-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2022-04544931-GDEBA-DRYFMPCEITGP, IF-2022-04866490-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1860 y su última refacción realizada en 2010, permanece abierto todo el año y dispone de un total veinticinco plazas (25) plazas y once (11) habitaciones, edificado en una (1) planta;

Que asimismo cuenta con recepción equipada con teléfono y caja de seguridad y una (1) sala de estar de diez metros por seis metros por cuatro metros (10 x 6 x 4 m.);

Que dispone un (1) salón desayunador-comedor con capacidad para sesenta (60) personas, equipado con televisor LCD treinta y dos pulgadas (32"), dos (2) baños y un (1) baño para personas con discapacidad; dos (2) salones de usos múltiples con capacidad para veinte (20) personas en el quincho y diez (10) personas en el salón de juegos, destinados a recreación y juegos varios, equipados con parrilla, metegol, sapo, mesa de ping pong y dos (2) baños y un (1) salón de convenciones con capacidad para doscientas cincuenta personas (250), equipado con guardarrobas, scanner, impresoras e instalaciones para reproducción de documentos y para proyecciones cinematográficas;

Que posee de una (1) piscina descubierta de dieciséis por seis metros (16 x 6 m.) con iluminación y elementos de salvamento;

Que el establecimiento dispone de medidas generales de seguridad y contra incendios, compuestas por salida de emergencia, matafuego, luz de emergencia, plan de evacuación, detectores de humo en lugares comunes y en las habitaciones, rociadores, grupo eléctrico y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno continental, menú fijo, media pensión, pensión completa, servicio en la unidad doce (12) horas, preparación de la habitación, lavandería para el huésped, internet por Wifi, vigilancia con personal, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, folletería, caminata, juegos exteriores para niños, dispenser de agua en áreas comunes, cabalgatas, juegos tradicionales, tareas propias de campo, canchas deportivas de vóley y fútbol, sistema de refrigeración y calefacción en lugares comunes, estacionamiento descubierta con capacidad para cien (100) vehículos y semicubierto para seis (6) autos;

Que todas las habitaciones disponen de silla, butaca, sillón, mesa de trabajo, placard, mesa de luz, cómoda, sistema de calefacción y refrigeración. Los baños están equipados con ducha, secador de cabello y artículos de tocador;

Que, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de acceso, ancho de pasillos reglamentario, dos (2) baños en lugares comunes y una (1) habitación adaptada;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal con capacitación específica en recepción y cocina, contacto bilingüe, manual de procedimientos, cursos a disposición del personal e instalaciones independientes para uso del personal;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-05014717-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Alojamiento Turístico Rural"; de

conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso k), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 62y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;
Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite y Asesoría General de Gobierno;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/14 y 54/2020;
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado “Estancia Monte Viejo”, cuya firma titular de la explotación comercial es MONTE VIEJO S.A. (CUIT Nº 30-70714752-7), ubicado en la calle Ruta 215 Km 51 de la localidad y partido de Coronel Brandsen, como “Alojamiento Turístico Rural” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaría

RESOLUCIÓN Nº 33-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2022-04254318-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario Nº 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto Nº 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución Nº 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución Nº 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución Nº 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial EMPRENDIMIENTO HOTELERO COSTA CARILÓ S.A., (CUIT Nº 30-70829498-1), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Costa Cariló Apart de Mar”, ubicado en la calle Albatros 20 de la localidad de Cariló, partido de Pinamar;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 13, formulario de inscripción (PD-2022-04534937-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 14, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2022-04534948-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 15, constancia de habilitación municipal (IF-2022-04534955-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); y en orden 18, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2022-04598315-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso

de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1997 y su última refacción fue realizada en 2012, permanece abierto todo el año y dispone de un total de treinta y seis (36) habitaciones con ciento cuarenta y nueve (149) plazas, edificado en cinco (5) plantas a las que se accede por dos (2) ascensores con capacidad para cuatro (4) personas cada uno;

Que cuenta con recepción, la cual está equipada con teléfono, caja de seguridad y dos (2) baños y una (1) sala de estar;

Que el establecimiento posee un (1) salón desayunador con una capacidad para cien (100) personas, equipado con dos (2) baños;

Que cuenta con un (1) salón de usos múltiples con capacidad para cincuenta (50) personas, dispone de dos (2) baños, sillones, mesas ratonas y decoración acorde. Entre otras actividades se utiliza como área de descanso y como sala de lectura;

Que posee una (1) piscina cubierta climatizada cercada con iluminación, solarium, elementos de salvamento e hidromasajes y gimnasio con seis (6) aparatos;

Que es importante destacar, que el establecimiento cuenta con un área de spa con sauna seco y húmedo, ducha escocesa, sala de masajes, sala de relax, ducha finlandesa, tratamientos de belleza e hidromasajes;

Que, en cuanto a la seguridad, dispone de salida y escalera de emergencia, rociadores, plan de evacuación, matafuegos en lugares comunes, luces de emergencia, detector de humo es espacios comunes y grupo electrógeno;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, servicio al cuarto de veinticuatro horas (24 hs), lavandería para el huésped, servicio médico, internet por WIFI, preparación de la unidad con cambio de ropa de cama a diario, vigilancia monitoreada, folletería, dispenser de agua en espacios comunes, diarios y revistas, servicio de blanco y elementos para playa, animación, recreación y espectáculos, sala de lectura y salón de juegos para niños;

Que es dable destacar, que cuenta con estacionamiento descubierto general con capacidad para treinta y seis (36) vehículos;

Que todas las unidades disponen de tarjeta magnética de acceso y corte de energía, teléfono, caja de seguridad, mesa y sillas, cocina, heladera, juego de sillones, mesada, sofá cama, alacena, vajilla y utensilios, mesa ratona, anafe y microondas. Las habitaciones de las unidades están equipadas con placard, mesa de luz y colchones queen. Los baños disponen de ducha con pediluvio, ante baño, secador de cabello, bata de baño y pantuflas;

Que las unidades además disponen de mobiliario de jardín, TV LED de treinta y dos pulgadas (32"), tanto en la habitación como en lugares comunes de la unidad, calefacción por calderas de agua y aire caliente y refrigeración con equipos de aire acondicionado split tanto en lugares comunes de la unidad como en las habitaciones;

Que, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de acceso, estacionamiento señalizado y menú para celíacos/otros, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, en referencia a los recursos humanos, cuenta con personal de contacto bilingüe y disponen de manual de procedimientos;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-05282079-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Apart Hotel Cuatro Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso b), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 45 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo y Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Costa Cariló Apart de Mar", cuyo titular de la explotación comercial es EMPRENDIMIENTO HOTELERO COSTA CARILÓ S.A., (CUIT Nº 30- 70829498-1), ubicado en la calle Albatros 20 de la localidad de Cariló, partido de Pinamar, como "APART HOTEL CUATRO ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo.

Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN Nº 34-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2022-04265915-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario Nº 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto Nº 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución Nº 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución Nº 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución Nº 23/2014;

Que, por las presentes, la firma titular de la explotación comercial INVERSORA CARILÓ S.A. (CUIT Nº 30-71235924-9), cuyo apoderado es Luis Alberto LEMBO (DNI 11.038.564), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Cariló Soleil", ubicado en la calle Avellano Nº 128 de la localidad de Cariló, partido de Pinamar;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 13 el formulario de inscripción (PD-2022-04536872-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 14 el título de propiedad del establecimiento (IF-2022-04536885-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 15 la constancia de habilitación municipal (IF-2022-04536892-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 18 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2022-04984460-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1995 y su última refacción fue realizada en 2005, permanece abierto todo el año y dispone de un total de veintiocho (28) unidades con cien (100) plazas, edificado en tres (3) plantas;

Que asimismo cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad y un (1) baño y una (1) sala de estar;

Que dispone de un (1) salón desayunador con capacidad para cincuenta (50) personas, un (1) salón de usos múltiples con capacidad para treinta (30) personas, destinado a sala de lectura y descanso, equipado con sillones, mesas ratonas y decoración y un (1) salón de juegos con capacidad para diez (10) personas, equipado con mesa de ping pong, pool, metegol, pelotero y plaza blanda;

Que posee una (1) piscina cubierta climatizada de diez por tres metros (10 x 3 m.), cercada, con iluminación, solárium, hidromasaje y elementos de salvamento y un (1) spa equipado con sauna seco, ducha escocesa, sala de masajes, sala de relax, tratamiento de belleza e hidromasajes;

Que el establecimiento dispone de medidas generales de seguridad y contra incendios, compuestas por matafuegos en lugares comunes, plan de evacuación, grupo electrógeno y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, servicio a la unidad las veinticuatro horas del día (24 hs.), internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, servicio médico, preparación de la unidad, cambio de ropa de cama diario, vigilancia monitoreada, folletería, diarios, revistas, dispenser de agua en áreas comunes, servicio de blanco para playa, sala de lectura, animación, recreación, espectáculos, salón de juegos para niños y estacionamiento general semidescubierto para treinta (30) vehículos;

Que todas las unidades están equipadas con teléfono, caja de seguridad, sistema de calefacción y refrigeración en lugares comunes de las unidades por calderas, aire acondicionado y ventiladores, televisor LCD de treinta y dos pulgadas (32") en

lugares comunes, mesa, silla, sofá cama, juego de sillones, mesa ratona, cocina, mesada, bajo mesada, anafe, alacena, microondas, heladera, vajilla y utensilios. Las habitaciones de las unidades cuentan con placard, mesa de luz, cómoda, colchones queen, sistema de calefacción y refrigeración por calderas, aire acondicionado y ventiladores, televisor LCD de treinta y dos pulgadas (32”), patio, parrilla y mobiliario de jardín. Los baños están equipados con ante baño, ducha con pediluvio, bañera, secador de cabello, bata de baño y pantuflas;

Que, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de acceso y menú para celíacos. Asimismo, es importante mencionar que el establecimiento no dispone de una (1) unidad totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en cuanto a los recursos humanos dispone de personal de contacto bilingüe y manual de procedimientos;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-05353858-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Apart Hotel Cuatro Estrellas”; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso b), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 45 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo y Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/14 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “Cariló Soleil” cuya firma titular de la explotación comercial es INVERSORA CARILO S.A. (CUIT Nº 30-71235924-9), ubicado en la calle Avellano Nº 128 de la localidad de Carilo, partido de Pinamar, como “APART HOTEL CUATRO ESTRELLAS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN Nº 35-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2022-03457485-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario Nº 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto Nº 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos

relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial AFECTIVO HOTELES S.R.L. (CUIT N° 30-712527978-5), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Brisas Serranas Cabañas & Spa", ubicado en la calle Los Corales N° 1450 de la localidad y partido de Tandil;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (PD-2022-03457741-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 12 el contrato de locación del establecimiento (IF-2022-03874174-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 4 la constancia de habilitación municipal (IF-2022-03457749-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 16 el listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuables para categoría superior (PD-2022-04264992-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en orden 5, 6, 7 y 8 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2022-03457755-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2022-03457763-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2022-03457770-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2022-03457780-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1998 y su última refacción fue realizada en 2017, permanece abierto todo el año y dispone de un total de dieciocho (18) unidades con sesenta (60) plazas, edificado en dos (2) plantas;

Que asimismo cuenta con recepción equipada con caja de seguridad general y un (1) baño, una (1) sala de estar con un (1) baño y un (1) salón comedor equipado con dos (2) baños;

Que dispone de un (1) salón de usos múltiples con capacidad para cincuenta (50) personas destinado a reuniones y sala de juegos, equipado con mesas, sillas, televisor Led de cuarenta pulgadas (40"), pool, metegol, mesa de ping pong y guardarropas; una (1) piscina descubierta climatizada de ocho metros (8 m.) por cuatro metros (4 m.), una (1) piscina cubierta climatizada de once metros (11 m.) por cuatro metros con cincuenta centímetros (4,50 m.), cercadas, con servicio de guardavidas todo el año, iluminación, indicadores de profundidad, solárium, instalaciones gastronómicas en adyacencia y elementos de salvamento y un (1) spa equipado con sauna seco, sauna húmedo, ducha escocesa, sala de masajes, sala de relax, ducha finlandesa, tratamiento de belleza, hidromasajes, servicio personalizado y dirigido;

Que el establecimiento dispone de medidas generales de seguridad y contra incendios, compuestas por salida de emergencia, matafuegos en lugares comunes, grupo electrógeno y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental, menú a la carta, servicio al cuarto las veinticuatro horas del día (24 hs), internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, guardavalijas, preparación de la habitación, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, cambio de toallas y toallones diario, servicio médico, vigilancia con personal, folletería, servicio de acomodador de vehículos, salón de juegos para niños, jardín y espacios verdes con tratamiento paisajístico, tienda de recuerdos, cancha de fútbol, estacionamiento en unidades con capacidad para dieciocho (18) autos, sistema de calefacción aire acondicionado inverter, calefactores por tiro balanceado, calefacción central por radiadores y hogares y sistema de refrigeración por aire acondicionado;

Que todas las unidades cuentan con mesas, sillas, sofá cama, juego de sillones, futón, mesa ratona, cocina, mesada, bajo mesada, anafe, alacena, microondas, heladera con freezer, vajilla, utensillos, tostadora eléctrica, pava eléctrica, televisor Smart Led de cuarenta pulgadas (40"), mobiliario de jardín, parrilla, sistema de calefacción por calefactores tiro balanceado y en algunos casos además hogar a leña y sistema de refrigeración con aire acondicionado split. Las habitaciones de las unidades están equipadas con placard, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, cómoda, colchones con resortes, televisor Led de treinta y dos pulgadas (32"), sistema de calefacción central por radiadores, calefactores por tiro balanceado y refrigeración con aire acondicionado split. Los baños están equipados con ducha con pediluvio, bañera, secador de cabello, hidromasaje y artículos de tocador;

Que, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de acceso a nivel, estacionamiento señalizado y menú para celiacos, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en cuanto a los recursos humanos el establecimiento dispone de personal de contacto bilingüe, cursos a disposición del personal y capacitación específica en hotelería, turismo y gastronomía;

Que en cuanto a acciones ambientales utilizan productos biodegradables, usan energías alternativas, adhieren a pautas medioambientales y tienen programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos.

Que del "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior" surge que el puntaje obtenido por el establecimiento asciende a noventa y cinco (95) puntos, por lo que se cumplimenta con el artículo 13 de la Resolución N° 23/2014 que establece para un nivel superior en la categoría tres (3) estrellas un mínimo ochenta (80) puntos y para el caso de que las condiciones edilicias y/o servicios superen el puntaje para nivel superior en Cabañas de Categoría tres (3) estrellas, podrá otorgársele una (1) estrella más;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-04368284-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas Cuatro Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso i), 9° inciso a), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 58 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par

N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo y Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “Brisas Serranas Cabañas & Spa” cuyo titular de la explotación comercial es AFECTIVO HOTELES S.R.L (CUIT 30- 71527978-5), ubicado en la calle Los Corales N° 1450 de la localidad y partido de Tandil, como “CABAÑAS CUATRO ESTRELLAS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 36-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-02987890-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, los señores Walter NATALIZIA, DNI 16.889.719 y Nancy NATALIZIA, DNI 16.121.314 se presentan en carácter de herederos de SUCESIÓN DE GATELLA ANGELINA (CUIT N° 27-93585986- 2), solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Hotel Roma”, ubicado en la calle Newbery N°30 de la localidad de Mar de Ajo y partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante escribano público (IF-2022-02996880-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 4 certificado de defunción de la causante (IF-2022-02012863-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 5 (IF-2022-03062169-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en

orden 6 (IF-2022-03062365-GDEBADRYFMPCEITGP) certificados de nacimiento de los herederos, en orden 7 (IF-2022-02996405-GDEBADRYFMPCEITGP) y en orden 8 (IF-2022-02996633-GDEBA-DRYFMPCEITGP) copia del documento nacional de identidad de los solicitantes, en orden 9 (IF-2022-02991593-GDEBA-DRYFMPCEITGP) constancia de habilitación y título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo, en orden 10 (IF-2022-02995993-GDEBA-DRYFMPCEIYGP) constancia de CUIT, en orden 11 (IF-2022-03019657-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en orden 12 (IF-2022-02956581-GDEBA-DRYFMPCEITGP) fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento;

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue refaccionado en el año 2018, permanece abierto en temporada alta, dispone de veintiuna (21) habitaciones, seis (6) departamentos para cuatro (4) personas y cinco (5) personas, con un total de ochenta y cinco (85) plazas y tres (3) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad y dos (2) baños, sala de estar con televisor de cuarenta pulgadas (40") y dos (2) baños, salón desayunador con capacidad para cuarenta (40) personas y dos (2) baños;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida y luz de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, detector de humo en lugares comunes, señalización y grupo electrógeno;

Que según se detalla, el establecimiento está equipado con sistema de refrigeración por ventiladores de techo;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, juegos de mesa, guardavalijas, cambio de ropa de cama a diario y estacionamiento descubierto para seis (6) automóviles;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, sistema de refrigeración y colchones somier. Los baños están provistos de ducha sin pediluvio, secador de cabello y jabón;

Que, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de acceso, ancho de pasillos un metro cincuenta (1,50 m.), un (1) baño en lugares comunes, estacionamiento señalado, menú para celíacos/otros y una (1) habitación adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida. Además, cuenta con instalaciones accesibles tales como sala de estar, desayunador y estacionamiento;

Que, en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe, manual de procedimientos, cursos a disposición e instalaciones independientes para el uso del personal;

Que, por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos y utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-03372553-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Roma", cuyo titular de la explotación comercial es SUCESIÓN DE GATELLA ANGELINA (CUIT N° 27-93585986- 2), ubicado en la calle Newbery N° 30 de la localidad de Mar de Ajo y partido de La Costa, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por los solicitantes en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaría

RESOLUCIÓN N° 37-SSTMPCEITGP-2022LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-03540272-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial Marcelo Ariel FERRETTI (CUIT N° 20- 16941393-3), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Apart del Sol Wellness Spa", ubicado en la calle Corbeta Halcón 223 de la localidad de Valeria del Mar, partido de Pinamar;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2, formulario de inscripción (PD-2022-03540861-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 9, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2022-03591920-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 4, constancia de habilitación municipal (IF-2022-03540873-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 14, el listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuables para categoría superior (IF-2022-04568074-GDEBA-SSTMPCEITGP); y en orden 10, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2022-03592140-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido entre los años 2005 y 2008 y su última refacción fue en el año 2014, permanece abierto todo el año, cuenta con veinticuatro (24) unidades y sesenta y seis (66) plazas, edificado en tres (3) plantas a las que se accede por dos (2) ascensores con capacidad para entre tres y cuatro (3 y 4) personas. También, cuenta con subsuelo;

Que posee una recepción, la cual está equipada con teléfono y una (1) sala de estar que posee un (1) televisor de treinta y dos (32") pulgadas;

Que posee un (1) salón desayunador que tiene capacidad para cuarenta (40) comensales, el cual dispone de dos (2) baños;

Que según describe el formulario, el establecimiento tiene un salón de juegos con un (1) baño, televisor de cuarenta y dos (42") pulgadas, ping pong, personal de cuidado para niños y metegol;

Que posee tres (3) piscinas cercadas climatizadas, una (1) de ellas cubierta y otra para niños, con iluminación, indicadores de profundidad y solárium;

Que es el establecimiento posee área de spa con sauna seco, sala de masajes, tratamientos de belleza, sauna húmedo, sala de relax, hidromasajes, ducha escocesa, hidromasajes para pies, ducha de espuma y ducha de sensaciones. Además, tiene gimnasio con tres (3) aparatos;

Que, en cuanto a la seguridad, dispone de salida y escalera de emergencia, detectores de humo y matafuegos en lugares comunes, luces de emergencia y grupo electrógeno;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, servicio al cuarto las veinticuatro (24) horas del día, internet inalámbrico por WI-FI, preparación de la unidad con cambio de ropa de cama con una periodicidad de tres (3) días y cambio de toallas y toallones a diario, vigilancia monitoreada, folletería, dispenser de agua en áreas comunes, servicio de blanco y elementos para playa, salón de juegos y juegos exteriores para niños, balneario, quincho y jardín con espacio verdes. Por otro lado, el lugar cuenta con estacionamiento en unidades con capacidad para veinticuatro (24) vehículos;

Que todas las unidades disponen de tarjeta magnética de acceso y corte de energía, teléfono, caja de seguridad, sistema de calefacción y refrigeración por losa radiante, split frío - calor y radiadores, televisor de treinta y dos (32") pulgadas, mesas y sillas, cocina, heladera con freezer, juego de sillones, mesada y bajo mesada, sofá cama, vajilla y utensilios, futón, mesa ratona, microondas, anafe y pava eléctrica. Las habitaciones de las unidades cuentan con placard, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, cómoda, sommier, televisor de treinta y dos (32") pulgadas y sistema de calefacción y refrigeración con ventiladores, split frío - calor, radiadores y losa radiante. Los baños están provistos de ducha sin pediluvio, bañera, secador de cabello, bata de baño, pantuflas, hidromasaje y artículos de tocador. Por otro lado, las unidades cuentan con patio, tendedero, mobiliario de jardín, parrilla, pileta para lavar ropa;

Que, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa y

acceso a nivel, estacionamiento señalizado, menú para celíacos / otros y una (1) unidad totalmente adaptada. Además, se puede destacar que cuenta con instalaciones accesibles tales como piscina, desayunador, sala de juegos, spa y parque; Que, en referencia a los recursos humanos, el establecimiento dispone de personal de contacto bilingüe y trilingüe, y brindan a su personal capacitaciones con diversos cursos;

Que, por último, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como programas de tratamiento de residuos sólidos y líquidos;

Que en orden 14 obra el "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior" del cual surge que el puntaje obtenido asciende a ciento dieciocho (118) puntos, por lo que se cumplimenta con el artículo 13 de la Resolución N° 23/2014 que establece para un nivel superior en la categoría tres (3) estrellas un mínimo de ochenta (80) puntos;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-05281979-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Apart Hotel Tres Estrellas Superior"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso b), 9° inciso a), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 46 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo y Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Apart del Sol Wellness Spa", cuyo titular de la explotación comercial es Marcelo Ariel FERRETTI (CUIT N° 20-16941393-3), ubicado en la calle Corbeta Halcón 223 de la localidad de Valeria del Mar, partido de Pinamar, como "APART HOTEL TRES ESTRELLAS SUPERIOR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 38-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-03198894-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos

turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial Pascual Carlos LANNI (CUIT N° 20-23873236-1), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel El Círculo" ubicado en la calle Alsina N° 2578 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (PD-2022-03384635-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 contrato de locación del establecimiento (IF-2022-03384646-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 9 la constancia de habilitación municipal (IF-2022-04646704-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en orden 5 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2022-03384666-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1944 y su última refacción fue en el año 2012, permanece abierto todo el año, dispone de un total de treinta (30) habitaciones, con sesenta y ocho (68) plazas, en dos (2) plantas edificadas;

Que asimismo cuenta con recepción con teléfono y un baño, dos (2) salas de estar integradas equipada con televisor LED de veinticuatro pulgadas (24") y un (1) salón desayunador/comedor con capacidad para setenta (70) huéspedes;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, luz de emergencia, detector de humo en lugares comunes y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno continental, menú a la carta, servicio a la habitación doce horas del día (12 hs.), internet inalámbrico por WI-FI, guardavajillas, cambio de ropa de cama diario y vigilancia con personal, folletería y diarios y revistas;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, caja de seguridad, frigobar, placard, mesa de luz, silla/butaca/sillón y colchones somniers y los baños equipados con ducha con pediluvio;

Que, con respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento posee ancho de pasillos de un metro con cuarenta centímetros (1,40 m.), pero no dispone de una (1) habitación adaptada por lo que dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, el titular de la explotación comercial deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-05281746-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas" de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo y Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel El Círculo", cuyo titular de la explotación comercial es Pascual Carlos LANNI (CUIT N° 20-23873236-1), ubicado en la calle Alsina N° 2578 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. El establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22431 (artículos 20 y 21) y su Decreto Reglamentario N° 914/97, Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90

(artículo 1°), Ley de Turismo Accesible N° 25643, Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/14. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/14. ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 39-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-03757343-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la firma titular de la explotación comercial VILLARMENTAL S.A. (CUIT N° 30-71431956-2), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Noro" ubicado en la calle Corrientes N° 2177 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (PD-2022-03757536-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 contrato de comodato del establecimiento (IF-2022-03757538GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 la constancia de habilitación municipal (IF-2022-03757539-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 5, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2022-03757540-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1961 y su última refacción fue realizada en 2009, permanece abierto en temporada alta, y dispone de un total de treinta y tres (33) habitaciones, con capacidad de sesenta y seis (66) plazas, en tres (3) plantas edificadas a las que se accede por dos (2) ascensores;

Que asimismo cuenta con recepción, equipada con teléfono y sala de estar integrada y un (1) salón desayunador equipado con dos (2) baños, con capacidad para treinta (30) comensales;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de matafuego, plan de evacuación, luz de emergencia detector de humo en lugares comunes y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno medio buffet, internet inalámbrico por WI-FI, guardavajillas, preparación de la habitación, servicio médico, folletería y dispenser de agua en áreas comunes;

Que según detalla el formulario, el establecimiento está equipado con sistema de calefacción central por aire caliente;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, caja de seguridad, espejo de cuerpo entero, placard, vestidor y sistema de calefacción. Todos los baños están provistos de bañera, de los cuales tres (3) de ellos poseen ducha separada de bañera y como artículo de tocador entrega jabón;

Que, con respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con acceso con rampa, menú para celiacos/otros (a pedido del pasajero para el desayuno) pero no dispone de una (1) habitación adaptada por lo que dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, el titular de la explotación comercial deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que como acciones ambientales utiliza programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-04178044-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de

sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo y Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020;
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Noro", cuyo titular de la explotación comercial es VILLARMENTAL S.A. (CUIT N° 30-71431956-2), ubicado en la calle Corrientes N° 2177 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. El establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22431 (artículos 20 y 21) y su Decreto Reglamentario N° 914/97, Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Turismo Accesible N° 25643, Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/14. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/14.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 40-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Marzo de 2022

VISTO el expediente EX-2022-03838753-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° 54/20, las Resoluciones N° 23/14 y 10/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/20 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/19 del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, la firma ESQUINA 3 S.A (CUIT N° 30-71228553-9), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Almarena Apart Hotel Boutique", ubicado en la Avenida Costanera N° 199 de la localidad de Costa del Este, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 formulario de inscripción (PD-2022-03839389-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2022-03839400-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2022-03839414-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 5 (IF-2022-03839424-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 9 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2022-03869606-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la

presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento tiene una antigüedad de siete (7) años y su última refacción realizada en el año 2018, permanece abierto todo el año y dispone, el Hotel, de treinta y una (31) habitaciones con un total de sesenta y seis (66) plazas, cinco (5) plantas edificadas, tres (3) ascensores con capacidad para cuatro (4) y seis (6) personas, por otra parte, el Apart Hotel cuenta con doce (12) unidades de dos (2) ambientes, diez (10) de tres (3) ambientes y seis (6) de cuatro (4) ambientes, con un total de ciento cuarenta y cuatro (144) plazas;

Que ambas tipologías comparten recepción y dos (2) salas de estar en un mismo ambiente, la cual está equipada con teléfono, televisor Smart cincuenta pulgadas (50") y tres baños diferenciados por sexo y movilidad reducida. Comparten también el salón desayunador/restaurant con tres (3) baños diferenciados por sexo y movilidad reducida;

Que tanto el hotel como el Apart disponen de un (1) salón de usos múltiples con capacidad para cincuenta (50) personas, utilizado para eventos, microcine, sala de lectura y esparcimiento, equipado con un Televisor Smart cincuenta y cinco pulgadas (55") y un (1) proyector;

Que el establecimiento dispone de dos (2) salones de convenciones con capacidad para cuarenta (40) y ciento veinte (120) personas cada uno, equipados con proyector, guardarropa y tres (3) baños diferenciados por sexo y movilidad reducida, además poseen, tres (3) salas de reuniones con internet inalámbrico WI-FI, instalaciones para reproducción de documentos y proyecciones cinematográfica;

Que posee salón de juegos con capacidad para cincuenta (50) personas, personal para el cuidado de niños (solo temporada alta), juegos de mesa, metegol, videojuegos y un (1) baño;

Que es importante destacar que el lugar posee y comparte entre el Hotel y el Apart, cuatro (4) piscinas climatizadas, dos (2) de ellas son cubiertas. Cuentan con hidromasajes, solárium, equipamiento de salvamento, iluminación e instalaciones gastronómicas en adyacencias;

Que dispone de un área de Spa con sauna seco y húmedo, hidromasajes, sala de relax y demasajes, tratamiento de belleza y ducha escocesa. Gimnasio con siete (7) aparatos;

Que en cuanto a seguridad refiere, el establecimiento dispone de salida, escalera y luz de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, detector de humo en espacios comunes y habitaciones, grupo electrógeno y señalización;

Que brinda, para ambas tipologías, los servicios de desayuno buffet, bar/confitería, menú a la carta, servicio a la habitación dieciséis (16) horas al día, internet inalámbrico WI-FI, guarda valijas, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama a diario (también a demanda), vigilancia monitoreada, folletería, servicio de blanco y elementos para playa, dispenser de agua en áreas comunes, bicicletas, animación, recreación y espectáculos, quincho, sala de lectura, salón de juegos para niños, jardín/espacios verdes con tratamiento paisajístico, estacionamiento descubierto con capacidad para cincuenta y cinco (55) automóviles, estacionamiento semicubierto para dieciséis (16) vehículos, y tres (3) cocheras;

Que según detalla el formulario, el establecimiento cuenta con sistema de refrigeración por aire, sistema de calefacción por aire y radiador;

Que todas las habitaciones del hotel disponen de tarjeta de acceso y corte de energía, teléfono, caja de seguridad, mesa de luz, frigobar, placard, espejo de cuerpo entero, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, colchones sommier, utensilios y vajilla para infusiones, sistema de calefacción y refrigeración. Los baños con ducha sin pediluvio, hidromasajes, secador de cabello, bata de baño, pantuflas. Tres (3) de los baños cuentan con ducha separada de la bañera;

Que las unidades del Apart hotel disponen de tarjeta de acceso y corte de energía, teléfono, caja de seguridad, sistema de calefacción por radiadores, sistema de refrigeración por aire acondicionado, mesa, sillas, juegos de sillones, sofá cama, mesa ratona, anafe, cocina, mesada y bajo mesada, alacena, microondas, horno eléctrico, heladera con freezer, extractor, vajilla y utensilios, tendedero, patio, parrilla y mobiliario de jardín;

Que las habitaciones de las unidades cuentan con placard, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, sistema de calefacción por radiadores, sistema de refrigeración por aire acondicionado y colchones sommier. Los baños con ducha sin pediluvio, hidromasaje, secador de cabello, bata de baño y pantuflas;

Que asimismo es dable destacar que el establecimiento respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, dispone acceso a nivel y rampa, menú para celíacos/otros, ancho de pasillos de un metro con veinte centímetros (1,20 m.) o superior, tres (3) baños en lugares comunes, estacionamiento señalizado, instalaciones accesibles al SUM, salón de eventos, solárium, restaurante y una(1) habitación totalmente adaptada;

Que, en referencia a los recursos humanos, el establecimiento dispone de personal de contacto bilingüe, manual de procedimiento, cursos a disposición del personal e instalaciones independientes para el uso de los empleados;

Que, por último, se destaca que el establecimiento esta adherido a pautas medio ambientales como programa de reducción de agua y energía, utilización de productos biodegradables y tratamiento de residuos sólidos y líquidos;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-04366799-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel y Apart Hotel Cuatro Estrellas", de conformidad con lo normado por los artículos 6º incisos a) y b), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 45 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par Nº 10/19;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/14 y 54/20; Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Almarena Apart Hotel Boutique", cuya firma titular ESQUINA 3 S.A (CUIT N° 30-71228553-9), ubicado en la Avenida Costanera N° 199 de la localidad de Costa del Este, partido de La Costa, como "HOTEL y APART HOTEL CUATRO ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 41-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-03198964-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/19 del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, cuya titular María Luisa CINGOLANI (CUIT N° 27-01790262-3), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Aitue", ubicado en la calle Azopardo N°1462 de la localidad de Valeria del Mar, partido de Pinamar;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 formulario de inscripción (IF-2022-03384865-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2022-03384902-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 10 título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2022-03469908-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 5 (IF-2022-03384921-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 6 (IF-2022-03384947-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 11 (IF-2022-03469818-GDEBA-DRYFMPCEITGP) fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento;

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1998, dispone de cinco (5) monoambientes, siete (7) de dos (2) ambientes y dos (2) de tres (3) ambientes y permanece abierto todo el año;

Que dispone de recepción con teléfono y dos (2) baños, sala de estar con televisor de treinta y dos pulgadas (32");

Qué asimismo, posee una (1) piscina cubierta climatizada con solárium. Spa con sauna seco, ducha escocesa, sala de masajes e hidromasajes y gimnasio con diez (10) aparatos;

Que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por matafuego en lugares comunes y luz de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental, bar/confitería, internet inalámbrico WI-FI, preparación de la unidad con cambio de ropa de cama a diario, elementos para playa, bicicletas, estacionamiento en unidades con capacidad para catorce (14) vehículos, sistema de calefacción por radiadores y refrigeración por aire acondicionado.

Que las unidades están equipadas con teléfono, caja de seguridad, mesa sillas, juego de sillones, sofá cama, mesa ratona, cocina, mesada, alacena, bajo mesada, microondas, heladera, heladera con freezer, patio y parrilla;
Que las habitaciones de las unidades poseen televisor treinta y dos pulgadas (32”), placard, mesa de luz, cómoda, espejo de cuerpo entero, colchones sommier de una (1) y dos (2) plazas, sistema de calefacción por radiadores y refrigeración por aire acondicionado. Los baños tienen antebañó, bañera, secador de cabello, jabón, champú y crema de enjuague;
Que el establecimiento respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, dispone de ingreso a nivel, un (1) baño en lugares comunes y una (1) unidad totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;
Que en concordancia con el informe (IF-2022-04178019-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Casa o Departamentos Con Servicios”, de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso j), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 61 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par Nº 10/19;
Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/14;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/14 y 54/20.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado “Aitue”, cuya titular María Luisa CINGOLANI (CUIT Nº 27-01790262-3), ubicado en la calle Azopardo Nº 1462 de la localidad de Valeria del Mar, partido de Pinamar, como “CASA O DEPARTAMENTOS CON SERVICIOS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de clasificación otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la clase otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 38-MCPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Marzo de 2022

VISTO el expediente Nº EX-2022-04161868-GDEBA-DDDPPMCPGP mediante el cual se propicia la designación de María Fernanda YBAÑEZ en el cargo de Secretaria Privada de la Subsecretaría de Producción y Contenidos, en el ámbito del Ministerio de Comunicación Pública, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº DECRE-2020-30-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Comunicación Pública;

Que se impulsa la designación de María Fernanda YBAÑEZ, a partir del 1º de marzo de 2022, en el cargo de Secretaria Privada de la Subsecretaría de Producción y Contenidos, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 272/17 E y sus modificatorios, y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso b), 114 y 165 de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E

**Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.27, Ministerio de Comunicación Pública, Subsecretaría de Producción y Contenidos, a partir del 1° de marzo de 2022 a María Fernanda YBAÑEZ (D.N.I. N° 24.481.103, Clase 1975) en el cargo de Secretaria Privada de la Subsecretaría de Producción y Contenidos, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso b), 114 y 165 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 306-MHYFGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 6 de Julio de 2021

VISTO el EX-2021-07600559-GDEBA-DDDPPMHYFGP, mediante el cual se tramita la promoción excepcional para el personal de la planta permanente con estabilidad que reviste en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) en los términos del Decreto DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA se dispuso la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, a partir del día 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos allí establecidos;

Que a través del artículo 11 del citado acto se facultó a las/os Ministras/os Secretarias/os, el Secretario General, las y los titulares de los Organismos de la Constitución, el Asesor General de Gobierno, y las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a disponer las promociones que se efectúen de conformidad con las previsiones allí dispuestas;

Que la medida comprende a aquellas personas que sean designadas en la planta permanente del régimen de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) durante el Ejercicio 2021, y que hubieran iniciado las actuaciones administrativas a tal fin hasta el día 31 de diciembre de 2020 inclusive, quedando diferida su promoción al momento de la configuración de la estabilidad normada en el artículo 6° de la Ley N° 10430;

Que por las modificaciones introducidas por Decreto DECRE-2021-91-GDEBA-GPBA al artículo 6° del Decreto DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA queda comprendido en la promoción dispuesta el universo de personas alcanzadas por el artículo 3° del Decreto N° 116/15;

Que en tal sentido, corresponde la promoción en forma excepcional de aquellos/as agentes de la planta permanente que hayan adquirido estabilidad conforme al artículo 3° del Decreto N° 116/15, como aquellos/as agentes con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, que fueran reubicados entre el día 2 de enero de 2015 y el día 31 de diciembre de 2020 en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 116/15, convalidado por Ley N° 14807;

Que las personas trabajadoras comprendidas en el párrafo precedente se detallan en las planillas que como Anexo I y II forman parte integrante de la presente medida;

Que en ese sentido, obran en Anexo I (IF-2021-06760380-GDEBA-DDDPPMHYFGP) la nómina de agentes que promocionan en dos (2) grados, y en Anexo II (IF-2021-06760430-GDEBA-DDDPPMHYFGP) la nómina de agentes que promocionan en un (1) grado, todo ello conforme a lo normado en el Decreto DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA y sus modificatorios;

Que correspondería rectificar el Anexo I (IF-2021-03078478-GDEBA-DGAMHYFGP) de la Resolución RESO-2021-77-GDEBA-MHYFGP, en lo concerniente a la promoción de dos (2) grados del agente Ramiro Ignacio TELLO GENTILE, dejando establecido que la promoción debe ser considerada en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 7, debiendo, en consecuencia, incluirlo en el Anexo II - Nómina de agentes que promocionan en un (1) grado identificado como (IF-2021-03078472-GDEBA-DGAMHYFGP);

Que, en consecuencia, y por el trámite aquí impulsado, se deberá disponer la promoción del agente TELLO GENTILE en un (1) grado del escalafón del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 8, a partir del día 1° de enero de 2021;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de este Organismo impulsará a través del área correspondiente, las modificaciones en los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por la presente se adoptan;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de esta cartera ministerial, evaluó que todos/as los/as agentes comprendidos en la presente medida se encuentran en condiciones de promocionar, y el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal prestó conformidad a lo gestionado;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA se exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17E y modificatorios a la promoción propiciada por la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 del Decreto DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA y su modificatorio;

Por ello;

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el Anexo I (IF-2021-03078478-GDEBA-DGAMHYFGP) de la Resolución RESO-2021-77-GDEBA-MHYFGP, respecto al agente Ramiro Ignacio TELLO GENTILE (DNI N° 27.823.992, clase 1980) dejando establecido que la promoción debe ser considerada en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 7, debiendo, en consecuencia, incluirlo en Anexo II (IF-2021-03078472-GDEBA-DGAMHYFGP) de la citada Resolución.

ARTÍCULO 2°. Disponer la promoción de un (1) grado del escalafón del agrupamiento, en forma excepcional, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Hacienda y Finanzas, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA y sus modificatorios, al agente Ramiro Ignacio TELLO GENTILE (DNI N° 27.823.992, clase 1980) en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 8, de la planta permanente que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del día 1° de enero de 2021.

ARTÍCULO 3°. Disponer la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Hacienda y Finanzas, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA y sus modificatorios, al personal de la planta permanente que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, los cuales se nominan en el Anexo I - Nómina de agentes que promocionan en dos grados (IF-2021-06760380-GDEBA-DDDPPMHYFGP) y Anexo II - Nómina de agentes que promocionan en un (1) grado (IF-2021-06760430-GDEBA-DDDPPMHYFGP) que, forman parte integrante de la presente, a partir de la fecha que en cada caso se detalla.

ARTÍCULO 4°. La Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal gestionará a través del área correspondiente las adecuaciones presupuestarias necesarias ante este Ministerio de Hacienda y Finanzas, e impulsará las modificaciones de los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXOS

AnexoI IF-2021-03078478-GDEBA-DGAMHYFGP	8160ff2891714dcb1322d73334d0aee5254bc7e7551b90393c945ff78be2ae33	Ver
AnexoII IF-2021-03078472-GDEBA-DGAMHYFGP	6ab3f35fd77c57fe341b39a9a904ac996d77dfc30d9904329b5065cf870da1a1	Ver
IF-2021-06760380-GDEBA-DDDPPMHYFGP	76b4c5aab0c8d01b9e9212aa6f280bab27989a461a10a900ddd5c4197362b329	Ver
IF-2021-06760430-GDEBA-DDDPPMHYFGP	b71c87111ceb4eccd0666595f911546b656b113c8e1fde0fb6a166e448a41f80	Ver

RESOLUCIÓN N° 504-MHYFGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 9 de Noviembre de 2021

VISTO el EX-2021-25998790-GDEBA-DDDPPMHYFGP, por el cual se tramita la renuncia y designación al cargo de Directora de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, de María Alejandrina ARROUZET y Jaquelina Vanesa LAURENCENA, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRE-2020-22-GDEBA-GPBA modificado por el DECRE-2021-983-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que se propicia aceptar la renuncia de María Alejandrina ARROUZET al cargo de Directora de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del día 5 de octubre de 2021, designada mediante RESO-2020-127-GDEBA-MHYFGP;

Que, asimismo, se impulsa la designación de Jaquelina Vanesa LAURENCENA, a partir del día 6 de octubre de 2021, en el cargo de Directora de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, informa que la señora María Alejandrina ARROUZET no registra sumarios administrativos pendientes de resolución;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Hacienda y Finanzas, a partir del día 5 de octubre de 2021, la renuncia presentada al cargo de Directora de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, de María Alejandrina ARROUZET (DNI 23.632.195, Clase 1974), de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, designación dispuesta mediante RESO-2020-127-GDEBA-MHYFGP.

ARTÍCULO 2°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Hacienda y Finanzas, a partir del día 6 de octubre de 2021, en el cargo de Directora de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a Jaquelina Vanesa LAURENCENA (D.N.I. 25.375.457, Clase 1976), de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General y al SINDMA y al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 53-SGG-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Marzo de 2022

VISTO el expediente EX-2021-28791761-GDEBA-FDE por el cual se propicia incorporar un (1) vehículo automotor al patrimonio del Poder Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia se gestiona la incorporación definitiva al patrimonio provincial de un (1) vehículo automotor Marca Chevrolet, Modelo Cruze 5 puertas 1.4 Turbo LTZ MT, dominio AF168NH, Interno 22359;

Que la Secretaría General, a través de la Dirección de Automotores Oficiales, informó a Fiscalía de Estado su interés en incorporar al patrimonio provincial la unidad, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 32 del Decreto-Ley N° 7543/69 (T.O. Decreto N° 969/87 y sus modificatorias);

Que, en consecuencia, se expide la Subsecretaría Judicial La Plata I de Fiscalía de Estado, informando el cumplimiento de los recaudos legales dispuestos en el mencionado Decreto-Ley;

Que obra copia del Título de Propiedad del automotor emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor;

Que la unidad a incorporarse cumple con los requisitos operativos necesarios para ser afectada al servicio de la Provincia, siendo indispensable su puesta en funcionamiento al servicio público;

Que la Dirección de Contabilidad informa la imputación presupuestaria del gasto con cargo al Ejercicio Presupuestario 2022, Ley N° 15.310, N° de Solicitud 4899, para hacer frente a la posible orden de devolución del valor de tasación;

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto por el Decreto-Ley N° 7543/69 y sus modificatorias;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 32 inciso 1) del Decreto-Ley N° 7543/69 (T.O. Decreto N° 969/87 y sus modificatorias);

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO 272/17 E LA SECRETARÍA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar al patrimonio del Poder Ejecutivo, Secretaría General, Dirección de Automotores Oficiales, el vehículo Marca: CHEVROLET, Tipo SEDAN 5 PUERTAS, Modelo: CRUZE 1.4 TURBO LTZ MT, Dominio AF168NH, Motor N° LE2173180143, Chasis N° 8AGBN68W0JR126038.

ARTÍCULO 2°. Efectuar, a través del área que corresponda de la Subsecretaría de Administración, el movimiento patrimonial del vehículo automotor afectado por la presente medida en los Registros Central y Jurisdiccional.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el gasto que demande la posible orden de devolución del valor de tasación, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 3, Actividad 2, Unidad Ejecutora 435, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 2, por la suma de pesos un millón seiscientos ochenta mil (\$1.680.000,00).

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, pasar a la Dirección de Automotores Oficiales y a la Dirección de Contabilidad, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria

RESOLUCIÓN N° 55-SGG-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Marzo de 2022

VISTO el expediente EX-2021-23390295-GDEBA-MECGP, mediante el cual se propicia aprobar el Acta de la primera Redeterminación de Precios suscripta por el Subsecretario de Administración y la firma ELECTROGRAFICA S.R.L., en el marco de la Licitación Pública N° 2/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 84/21, rectificadora por Resolución N° 98/21, ambas de la Subsecretaría de Administración, se aprobó la Licitación Pública N° 2/20, por la cual se contrató el servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo con repuestos incluidos para el cuerpo de maquinarias gráficas, pertenecientes a la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado de la Secretaría General, así como también el alquiler y mantenimiento integral de una (1) máquina alzadora de diez estaciones, con acabadora de documentos capaz de doblar, abrochar y guillotinar de forma automática;

Que la firma ELECTROGRÁFICA S.R.L. resultó adjudicataria en la licitación ut supra mencionada, respecto de los Renglones N° 1 a N° 41, siendo perfeccionada la relación contractual mediante la Orden de Compra N° 467-1742-OC21;

Que el día 8 de septiembre de 2021 el proveedor solicitó la primera Redeterminación de Precios, en el marco de lo establecido por el artículo 17 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de Contaduría General de la Provincia y del artículo 33 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió la licitación, presentando la documentación prevista por el artículo 18 del Anexo I de la citada resolución;

Que, como requisito previo para la prosecución del trámite, y a requerimiento de la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado y la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, certificaron la correcta prestación del servicio y la documentación acompañada al expediente por la empresa;

Que Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 11, apartado 1, inciso m) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y el artículo 20 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de dicho organismo, tras haber verificado la totalidad de los extremos que determinan la procedencia de la solicitud de la firma ELECTROGRAFICA S.R.L., emitió en orden 23 el Informe de la primera Redeterminación de Precios del Contrato, señalando que el nuevo precio unitario se incrementó con un porcentaje de variación del 19,74%, siendo el porcentaje aplicado del 15,79%, de acuerdo con la fórmula prevista en el citado artículo 33 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, asimismo, el mencionado organismo detalla los nuevos precios unitarios a partir del 1° de julio de 2021 y hasta el 31 de octubre de 2022, para Renglones N° 1 a N° 41, por un importe mensual de pesos cuatro millones ciento noventa y dos mil trescientos dieciséis con treinta y tres centavos (\$4.192.316,33), ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos setenta millones seiscientos noventa y siete mil ochocientos sesenta y nueve con treinta y seis centavos (\$70.697.869,36);

Que, por lo expuesto, fija el incremento del precio unitario para Renglones N° 1 a N° 41, por un importe mensual de pesos quinientos setenta y un mil quinientos ocho con treinta y cuatro centavos (\$571.508,34), lo que representa un incremento total por los meses a ejecutar de pesos nueve millones ciento cuarenta y cuatro mil ciento treinta y tres con treinta y seis centavos (\$9.144.133,36);

Que la Dirección de Contabilidad procedió a autorizar la Solicitud de Gastos e informa la descripción de la finalidad, función y subfunción de la categoría programática, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310;

Que obra Acta de Redeterminación de Precios rubricada el 4 de febrero de 2022, por el período de dieciséis (16) meses, conforme al Anexo Único de la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia;

Que se dio cumplimiento con lo establecido por la Resolución N° 55/20 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) y la Ley N° 13.074;

Que, según lo dispuesto por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia, la firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, cuya constitución será conforme a lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1) inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato actualizado;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 7°, inciso g) de la Ley N° 13.981 y su reglamentación, y 22, Capítulo III del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de Contaduría General de la Provincia;

Por ello,

**LA SECRETARÍA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta de la primera Redeterminación de Precios, correspondiente a la Orden de Compra N° 467-1742-OC21 de la Licitación Pública N° 2/20, suscripta el día 4 de febrero de 2022 por el Subsecretario de Administración y la firma ELECTROGRAFICA S.R.L., por la que se fija, a partir del 1° de julio de 2021 y hasta el 31 de octubre de 2022, el incremento de los precios unitarios para los Renglones N° 1 a N° 41, por un importe mensual de pesos quinientos setenta y un mil quinientos ocho con treinta y cuatro centavos (\$571.508,34), ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos setenta millones seiscientos noventa y siete mil ochocientos sesenta y nueve con treinta y seis centavos (\$70.697.869,36), que como Anexo Único (IF-2022-04592633-GDEBA-DGASGG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la erogación resultante será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley

N° 15.310, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 3, Actividad 5, Unidad Ejecutora 467, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Inciso 3, Partida Principal 2, Partida Parcial 2, por el monto de pesos doscientos veintidós mil quinientos sesenta y uno con noventa y dos centavos (\$222.561,92) e Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 3, por el monto de pesos ocho millones novecientos veintiún mil quinientos setenta y uno con cuarenta y cuatro centavos (\$8.921.571,44).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, conforme a lo normado por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia, por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato actualizado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contrataciones. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria

ANEXO/S

Anexounico IF-2022-04592633-
GDEBA-DGASGG

2659d3bd8ad8c7ad42da9c2ae63fbb330aaeadbcd19db60f07a7c8a41c56b5d6 [Ver](#)

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

RESOLUCIÓN N° 59-CIC-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Marzo de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-05084647-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se propicia el cese en el cargo de Planta Temporal, como Personal de Gabinete del Presidente de la mencionada Comisión, de Juan Marcelo DEVIDA a partir del 1° de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la renuncia al cargo de Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas, corresponde dejar establecido el cese en la Planta Temporal, como Personal de Gabinete, a partir del 1° de febrero de 2022, de Juan Marcelo DEVIDA, en el que había sido designado por Decreto N° 962/2021;

Que DEVIDA informa que no ha iniciado el alta de su afiliación a IOMA;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el causante no posee sumario pendiente de resolución;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo dispuesto en los artículo 113 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar establecido el cese en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 1° de febrero de 2022, en el cargo de Planta Temporal, como Personal de Gabinete, de Juan Marcelo DEVIDA (DNI N° 35.051.666 - Clase 1990), en los términos de los artículo 113 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el que había sido designado por Decreto N° 961/2020.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de Gobierno, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Alejandro Villar, Presidente

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

CONTADURÍA GENERAL

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1-CGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Marzo de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-05461085-GDEBA-MECGP, las leyes N° 15.078, N° 13.981, el Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9 bis de la Ley N° 13.981 que define la “Unidad de Contratación” (UC) como medida de valor expresado en moneda de curso legal que se empleará para determinar el monto de los contratos comprendidos en ese régimen, el cual será fijado y actualizado anualmente por la Autoridad de Aplicación, en función de la variación del Índice de Precios Internos al Por Mayor, Nivel General, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos;

Que esta Contaduría General de la Provincia, reviste su carácter de Autoridad de Aplicación del Subsistema de Contrataciones del Estado conforme artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, quien en consecuencia, deberá fijar y actualizar anualmente el valor en moneda de curso legal de la Unidad de Contratación para los contratos regidos por la Ley N° 13.981;

Que mediante RESO-2021-43-GDEBA-CGP, la Contaduría General determinó el nuevo valor de la Unidad de Contratación en la suma de pesos setenta y cinco (\$75,00);

Que, la Dirección General de Contrataciones mediante el IF-2022-05731642-GDEBA- DGCCGP, que luce a orden 3 informa la variación del Índice de Precios Internos al Por Mayor - Nivel General, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, del mes de Enero de 2021 a Enero 2022 la que arroja una variación del 48,70%;

Que habiendo relevado la variación del Índice de Precios Internos al Por Mayor - Nivel General del período antes descripto se propicia establecer, a partir de la publicación de la presente, el nuevo valor de la unidad de contratación en la suma de pesos ciento diez (\$110,00);

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia de Buenos;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° bis de la Ley N° 13.981, y el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el Decreto N° DECTO 2018-836-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Fijar el nuevo valor de la Unidad de Contratación en la suma de pesos ciento diez (\$110,00).

ARTÍCULO 2°. El nuevo valor de la Unidad de Contratación entrará en vigencia el día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas.

Nicolás Pablo Diner, Sub Contador General; **Carlos Francisco Baleztena**, Contador General

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPOSICIÓN N° 1190-DPHMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Febrero de 2022

VISTO el expediente N° 2022-4213054-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 37/22, tendiente a la adquisición de Insumos de limpieza para Mantenimiento de este Establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales. Hasta 250.000 U.C.;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);

Que el Servicio de Mantenimiento ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO con 10/100 (\$8.147.831,10), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19;
Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec-132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039- GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 37/22 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Insumos de Limpieza con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL Ejercicio 2022, C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA: Fuente de Financiamiento: RENTAS GENERALES: Incisos Presupuestarias : 2-3-3, 2-5-1, 2-5-2, 2-5-4, 2-5-7, 2-6-2, 2-6-4, 2-9-1, 2-9-2.

ARTÍCULO 3º. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 18 de Marzo de 2022 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que de acuerdo a lo establecido en el Art 6 de la Ley de Compras N° 13981/09 y el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.

ARTÍCULO 5º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 6º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director

DISPOSICIÓN N° 299-HIGACMDPMSALGP-2022

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Febrero de 2022

VISTO Las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona la Licitación Privada SUMAR N° 102/22, a partir de cubrir la necesidad de adquirir una Mesa de Cirugía para el Hospital y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

Que el Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: Cuatro millones cien mil.- (\$4.100.000,00.-); con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2022, Inciso 4, Ppr. 3, Ppa. 3; de La Matanza.

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DE AGUDOS DR. DIEGO PAROISSIEN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada SUMAR N° 102/22, en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Artº 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de

Ampliaciones, Disminuciones y /o Prorrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: El "Pliego de Bases y Condiciones Generales Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicara en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 4º: Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes:

Sra. Luján, Graciela DNI N° 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía DNI N° 33.026.217; Sra. Gomez, Gisela DNI N° 32.123.412; Sra. Valdecantos, Laura DNI N° 17.125.072

ARTÍCULO 5º: Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.:

Ing. Suchur, Juan DNI N° 21.443.853; Ing. Tripaldi, Walter DNI N° 29.331.263; Ing. Damiano, Osvaldo DNI N° 26.726.808

ARTÍCULO 6º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

Alejandro Salvador Royo, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 454-HIGAGSMMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Febrero de 2022

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 18/2022 RENTAS GENERALES donde se pretende la adquisición de PROTESIS VIA BILIAR, solicitado por GASTROENTEROLOGÍA del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, GASTROENTEROLOGÍA solicita a ORDEN N° 2 la gestión de la compra.

Que, a ORDEN N° 4 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$2.235.495) conforme surge del Sipach N° 557540.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A.
GRAL. SAN MARTÍN,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 18/2022 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 18/2022 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 - Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100% de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y F) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º. Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 18/3/2022 a las 10:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCIÓN 12- JURIDICCIÓN AUXILIAR 0 - Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1- F11 - Inciso (2) Ppr (9) Ppa (7) \$2.235.495,00.- Ejercicio 2022

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 292-HIEMIDVTMSALGP-2022

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Febrero de 2022

VISTO Que mediante EX-2021-33503815-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de un Audífono Osteointegrado T/Baha, para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don

Victorio Tetamanti”, siendo estos indispensables para cubrir el normal funcionamiento del Servicio de Otorrinolaringología Infantil, y

CONSIDERANDO:

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 558344 la cual se encuentra aprobada por la Dirección General de Administración.

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de 3.468.750,00, la misma debe encuadrarse en el Artículo Artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19 y Artículo 17 de la Ley 13981/2009 como Licitación Privada.

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil “Don Victorio Tetamanti” a realizar el Segundo llamado a Licitación Privada de Rentas Generales N 9/2022 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta, todo esto mediante solicitud Sipach N° 558344, EX-2021-33503815-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, Debiéndose encuadrar el mismo, en lo establecido en Artículo Artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19 y Artículo 17 de la Ley 13981/2009 como Licitación Privada.

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50% conforme el Procedimiento previsto en el Art.7 del Anexo I DEL Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente para el caso de Ampliaciones, Disminuciones, y/o prorrogas, el Art. 7 Inciso b) y f) de la Ley 13981 y su decreto Reglamentario 59/19 con su modificación legal según Ley 15465 Art. 29 durante el períodos de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Fijese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 18 de Marzo del 2022 a las 10:00 Horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil” Don Victorio Tetamanti”.

ARTÍCULO 4º: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse.: Imputación Provisoria C.Institucional. 1.1.1, Jurisdicción 12, Ja:0; Ent.0; Cat. N° Prog. 016 Sub 001. Act. 1; Finalidad 3 Función1, F11 Fuente de Financiamiento Rentas Generales Ejercicio 2022. Part. Principal 2. Sub Principal 9, Parcial 7 \$ 3.468.750,00.

ARTÍCULO 5º: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Norma Beatriz Goncalves, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Sonia Soledad Trila, Daniela Cecilia Espindola, para intervenir en los actos de apertura.

ARTÍCULO 6º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 7º: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 299-HZGMLVMSALGP-2022

MORENO, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Marzo de 2022

VISTO el Expediente N° 2021-32037864-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 557421/2022, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, la UNIDAD DE PRONTA ATENCIÓN N°12, MORENO, gestiona el tercer llamado a Licitación Privada N° 11- 2022 tendiente a la contratación de aires acondicionados para el servicio de Ingeniería, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19;

Conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, y en el art. 29° de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) El contrato podrá ser modificado con:

Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición;

Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el trámite a efectuar el tercer llamado, de la Licitación Privada N°11/2022, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y a los documentos que forman parte de la presente disposición, para la contratación de mantenimiento de aires acondicionados dejando establecido el cumplimiento de los artículos 5° y 6 del decreto 59/19, y la prerrogativa de uso de los incisos b) y f) del art. 7° de la ley 13981 y el mencionado decreto. Cuya apertura se llevara a cabo el día, 18 de Marzo de 2022 a las 10:00hs Periodo de Consumo Enero/Junio 2022 con un total presupuestado de \$370.000,00 (Pesos trescientos setenta mil y 00/100).

ARTÍCULO 2º.- Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Sra. Lucila Torres; Sra. Florencia Marino; Sra. Evelyn Hansen; Sra. Romina Nicosia; Sr. Ariel Donozo; Sr. Carlos Barada; Sr. Emilio Attaguile. -

ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Refente Sr. Hector Campero; Sra. Florencia Marino; Sra. Lucila Torres; Sra Adriana Palacio.

ARTÍCULO 4º. C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0-HIGA PROGRAMA 021-SUB 000 ACT 12-FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1-SALUD F. FINANCIAMIENTO-FUENTE 11. Inciso 3, Partida Principal 3, Parcial 3, (\$370.000,00-) por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL (\$370.000,00-). Ejercicio 2022.-

ARTÍCULO 5º.- regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese. -

Ricardo Emmanuel Alvarez, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 315-HIEACSJDMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Marzo de 2022

VISTO El expediente EX-2022-01378216-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, referente al Servicio de Reparación Edilicias del Edificio de C.E.B.A.S, solicitado por el Servicio de Arquitectura y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con los servicios detallados en el Formulario de Requerimiento N° 561194, la cual es de carácter imprescindible para el normal funcionamiento del establecimiento.

Que a Orden 8 consta la solicitud aprobada por la Dirección Provincial Legal, Administrativa y Contable.

Que el justiprecio del gasto total asciende a la suma de pesos: TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 53/100 (\$3.139.960,53.-).

Por Ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.E.A. Y C.
SAN JUAN DE DIOS
DISPONE**

ARTÍCULO 1ero: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el llamado de la Licitación Privada SAMO N°1/22 , debiéndose realizar una visita técnica, 72 horas previas a la fecha de apertura, por lo expuesto en el considerando, con arreglo al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos.-

ARTÍCULO 2do: El presente se encuentra comprendido en la delegación de las facultades alcanzadas por la Resolución 2461/16 Art.1 y conforme a lo determinado en la Ley 13.981 art. 17 y su Decreto reglamentario 59/19, en su Art.17 ap. 1.

ARTÍCULO 3ro: El contrato podrá ser modificado (aumentado/disminuido y/o prorrogado) conforme a lo estipulado en el Art.7 inc. b) y f) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 4to: Autorizar la imputación preventiva del gasto de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 01 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 022 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 2 - PROCEDENCIA 1, Encuadre; 3-3-1. Por la suma total de pesos: TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 53/100 (\$3.139.960,53.-).

ARTÍCULO 5to: Designar a los Agentes Julieta Villalba, Marta Genes Peralta, Roxana Oliva, Julián de Igarzabal y Julián Sánchez, a realizar la apertura de sobres del presente llamado.

ARTÍCULO 6to: Designar a las Arquitectas Florencia Husson, Pilar Larraude Lavie y la Sra. Marta Genes Peralta a formar parte de la Comisión Asesora de preadjudicaciones de acuerdo a lo establecido en el Art.20 apartado 3 del Decreto 59/19, a fin de realizar un Asesoramiento Técnico-Económico quienes contarán con un miembro del Área Administrativa que asesore y asegure contratar en la forma que mejor convenga a los intereses fiscales.-

ARTÍCULO 7mo: Regístrese, comuníquese. Pase a los sectores Contable y Compras respectivamente. Cumplido archívese.-

Hilda Noemi Logiurato, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 309-HIGDOAMSALGP-2022

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Marzo de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-04464318-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 12/22; para la Adquisición de Solución Fisiológica - Compra Centralizada, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 2, Bienes de consumo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 59-GPBA-19 se reglamenta la Ley N° 13981/09 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que asimismo por RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09 en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales,

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos cuatro millones ochocientos mil con 00/100 (\$4.800.000,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas Art. N° 17, Apartado I del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Que por razones de urgencia se solicitó mediante nota al Boletín Oficial la no publicación de la presente contratación, el día 17 de Marzo de 2022, para fijar nueva fecha de apertura 32.

Que para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

Por ello;

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 12/22 encuadrado en las previsiones del Art. N° 17, Apartado 1 del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la Adquisición de Solución Fisiológica, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2°: Fijar como lugar, día y hora del acto de Apertura de ofertas el siguiente: HIGA Dr Oscar Alende Av. Juan B Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of de Compras 18 de Marzo de 2022 a las 9:00 hs.

ARTÍCULO 3°: Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2022; C. Institucional 1-1-1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0-Entidad 0 - Programa 016 SUB 002 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1; Fuente de Financiamiento 11, Procedencia; Inciso 2 - Ppr. 5 - Ppa 2, - Dependencia 1760.

ARTÍCULO 4°: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Farm. Quiroga, Matías, Iturregui, Silvina y Pascuan Marcos.

ARTÍCULO 5°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Martin Veronica Alejandra, Directora Ejecutiva

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-510378-19 la Resolución N° 965616 de fecha 19 de enero de 2022.

RESOLUCIÓN N° 965.616

VISTO el expediente N° 21557-467484-18 por el cual' Silvina Lujan CANCELIERI, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (TO.1994), alegando su condición de conviviente de Carlos Alberto VALENZUELA, fallecido el 8 de junio de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que de las pruebas aportadas e informe ambiental agregado se acredita la convivencia alegada, por el periodo legalmente exigido por el artículo 34 inc. 1o) del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), correspondiendo otorgar el beneficio solicitado;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina en el día siguiente al fallecimiento del causante por aplicación de la

dispensa de la prescripción establecida en el artículo 2550 del Código Civil y Comercial;
Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Silvia Lujan CANCELIERI, con documento DNI N° 14.255.543.
ARTÍCULO 2º LIQUIDAR el beneficio a partir del 9 de junio de 2015 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado - EPC y al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Preceptora Enseñanza Media y Técnica ambos con 24 años, desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.
ARTÍCULO 3º NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 4º REGISTRAR en Actas. Notificar a la interesada. Remitir al Departamento Inclusiones. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

mar. 10 v. mar. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N°21557-315197-15 la Resolución N° 964.667 de fecha 29 de diciembre de 2021.

RESOLUCIÓN N° 964.667

VISTO el expediente N° 21557-315197-15 por el cual Héctor Jesús Telleria solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994) alegando su condición de cónyuge supérstite de María Teresa LARRABURU, fallecida el 12 de marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante de autos;
Que, se ha expedido Asesoría General de Gobierno y contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º RECONOCER que a Héctor Jesús TELLERIA, con documento DNI N° 5.292.637, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Oficial Mayor Categoría 12-30 horas, con 35 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Municipalidad de Dolores, el que debía ser liquidado a partir del 13 de marzo de 2015 hasta el 25 de marzo de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido, debiéndose tener en cuenta que no se abonó el retroactivo correspondiente.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2º NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3º REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones
Mailen Vélez, Vicepresidenta

mar. 10 v. mar. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-221941-12 la Resolución N° 960608 de fecha 03 de noviembre de 2021.

RESOLUCIÓN N° 960.608

VISTO, el expediente N° 21557-221941/12, correspondiente a ROBLE, Berta Gladys en virtud de la presentación efectuada en autos, la que deberá tramitar como recurso de revocatoria y,

CONSIDERANDO:

Que atento la presentación efectuada por la titular, la misma se agravia de la resolución N° 900610, por la cual se suspendiera con carácter preventivo el pago del beneficio jubilatorio, por haberse detectado el desempeño en tareas bajo relación de dependencia;

Que la presentación efectuada por la titular, agravándose de la resolución 900610 debe considerarse como recurso de revocatoria no obstante carecer de tal denominación, atento al principio de formalismo moderado imperante en el

procedimiento administrativo y la disconformidad planteada, conforme los términos del art. 88 del decreto-ley 7647/70; Que desde el punto de vista formal, el recurso de revocatoria, ha sido interpuesto en forma temporánea y suficientemente fundado, conforme los términos de los arts. 74 del Decreto-ley 9650/80 T.O 600/94 y art. 86 del decreto-ley 7647/70; Que en cuanto al aspecto sustancial o de fondo la recurrente se agravia de lo dispuesto en el acto administrativo atacado, por considerar que las tareas en relación de dependencia que presta con posterioridad a la obtención del beneficio jubilatorio, revisten el carácter de docente;

Que en cuanto al mérito de los argumentos esgrimidos, cabe destacar que los mismos resultan suficientes, toda vez que conforme la documental acompañada en autos, se desprende que la recurrente se desempeña desde el 01/04/83 en la escuela de enfermería de la Cruz Roja Argentina, DIEGEP N° 448 en el cargo de KO que representa 13,2 horas cátedra, continuando en la actualidad aportando el 16 % a este IPS por tareas docentes, conforme los términos del art. 4 inc. B) del decreto-ley 9650/80 T.O 600/94;

Que con relación a los servicios desempeñados en el Instituto Privado Superiores Auxiliares de Medicina - ISAM, de conformidad con la documental que luce a fs. 7/8 del alcance N° 2 glosado a fs. 194, queda certificado que la titular de autos, ejerce el cargo docente de directora de estudio, efectuando el aporte general del 11% y el especial del 2% a la A.N.Se.S., de conformidad con lo establecido por la resolución 33/2005 de la Secretaría de Seguridad Social, que establece la definición de servicios docentes, a los fines de la aplicación de la ley 24.016, conforme se desprende del recibo de sueldo agregado en autos;

Que se han expedido en forma coincidente los organismos asesores

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art 7 de la Ley 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Receptar favorablemente el recurso de revocatoria interpuesto por la Sra. ROBLE, Berta Gladys contra la resolución N° 900.610.

ARTÍCULO 2º: Dejar sin efecto la resolución "ut supra" referida, toda vez que la titular no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad de conformidad con los términos del art. 60 del Decreto-Ley 9650/80 T.O 600/94, por desempeñar tareas docentes.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría/Coordinación Sector Gestión y Recupero de Deudas
Eduardo Santin, Presidente.

mar. 10 v. mar. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-454128-18 la Resolución N° 934521 de fecha 18 de marzo de 2020.

RESOLUCIÓN N° 934.521

VISTO el expediente N° 21557-454128-18 iniciado por Cleotilde Genoveva PEÑALOZA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada por la titular de autos, y

CONSIDERANDO:

Que surge de la documental obrante a fojas 11 y siguientes que la titular de autos prestó servicios como Becaria en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, durante el período que comprende desde el 01-06-2007 hasta el 28-02-2011;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento";

Que de lo actuado surge que la Sra. PEÑALOZA revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el Art. 2º del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por la titular de autos en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que a foja 46 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01-06-2007 hasta el 28-02-2011, que ascienden a \$125.115,75 y \$93.836,82 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2, 4, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que respecto a los intereses se aplicará el 6% anual, a partir de la notificación del presente acto, atento lo establecido en el Memorando N° 4/18 de este IPS;

Que habiendo tomado conocimiento del cargo deudor detallado precedentemente, a foja 2 vta. del alcance glosado como foja 48, se presenta la titular proponiendo cancelar el monto adeudado en treinta y seis (36) cuotas iguales, mensuales y consecutivas a descontar de su haber jubilatorio;

Que la propuesta resulta improcedente toda vez que la cancelación no puede estar sujeta a beneficios futuros, por lo que deberá proponer montos determinados y precisos, no pudiendo ser inferiores al 20% de lo que se perciba en la actualidad (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que a foja 49/50 la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal dictaminó, en coincidencia con la intervención de foja 45 Fiscalía de Estado, que corresponde reconocer los servicios peticionados;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 18 de marzo de 2020, según consta en el Acta N° 3506;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Cleotilde Genoveva PEÑALOZA como Becaria en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, durante el período que comprende desde el 01-06-2007 hasta el 28-02-2011.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados, durante el lapso 01-06-2007 hasta el 28-02-2011, que ascienden a \$125.115,75 y \$93.836,82 respectivamente.

ARTÍCULO 3. Rechazar la propuesta de pago efectuada por la titular de autos, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO 4. Intimar a la titular de autos a que, en el plazo de cinco (5) días de notificada del presente acto, proponga forma de pago a efectos de cancelar la deuda por aportes personales no efectuados, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.

ARTÍCULO 5. Establecer que para el supuesto de cancelar la deuda por aportes personales en un solo pago, se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz de La Plata-, debiendo acompañar el correspondiente comprobante de pago, o bien remitirlas vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 6. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el punto 4 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 7. Supeditar la entrega de las actuaciones al interesado, a la cancelación de la deuda que posee con este Instituto de Previsión Social.

ARTÍCULO 8. Dar intervención oportunamente a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 9. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 10. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día.

Eduardo Santín, Presidente

mar. 10 v. mar. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-280574-14 la Resolución N° 966566 de fecha 09 de febrero de 2022.

RESOLUCIÓN N° 966.566

VISTO el expediente N° 21557-280574-14 por el cual Stella Maris DANERIS, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio con efectos patrimoniales a partir del día siguiente al cese;

Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir respecto a la bonificación por antigüedad por lo que corresponde declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por la causante, e intimar al pago a los derecho habientes;

Que respecto a la presentación efectuada por Cecilia RODRIGUEZ, de considerarse acreedora del gasto de sepelios deberá solicitarlo con las formalidades requeridas;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º RECONOCER que a Stella Maris DANERIS, con documento DNI N° 10.115.986, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico - Categoría 14 - 48 hs. con 22 años de antigüedad, desempeñados en Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1º de abril de 2014 hasta el 28 de febrero de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2º DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Stella Maris DANERIS, con documento DNI N° 10.115.986, por el periodo comprendido desde el 1º de abril de 2014 y hasta el 28 de febrero de 2017, que asciende a la suma de pesos cincuenta y nueve mil ciento ochenta y seis con ochenta y tres centavos (\$59.186,83).

INTIMAR a los derecho habientes para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS.

Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectorciudades@ips.qba.gov.ar .

ARTÍCULO 3º NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4º DEJAR constancia que respecto a la presentación efectuada por Cecilia RODRIGUEZ, con documento DNI N° 25.702.412, de considerarse acreedora del gasto de *•• sepelios deberá solicitarlo con las formalidades requeridas;

ARTÍCULO 5º REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Girar al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

mar. 10 v. mar. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-510378-19 la Resolución N° 965896 de fecha 26 de enero de 2022.

RESOLUCIÓN N° 965896

VISTO el expediente N° 21557-510378-19 por el cual Carlos Angel Alejandro BINAGHI, solicita el beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina teniendo en cuenta la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2º, de la norma antes citada;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Carlos Angel Alejandro BINAGHI, con documento DNI N° 20.205.130, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 18 Módulos Media con 17 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 4 de octubre de 2018 y hasta el 21 de diciembre de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Remitir al Departamento Control Legal. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.-

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente.

mar. 10 v. mar. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-397958-16 la Resolución N° 966541 de fecha 09 de febrero de 2022.

RESOLUCIÓN N° 966541

VISTO el expediente N° 21557-397958-16 por el cual Rosa Nicanora ARRIAGA, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Adrián Ceferino SABBATINI, fallecido el 17 de junio de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales y teniendo en cuenta que durante la tramitación se produjo el fallecimiento, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario debiéndose revocar la Resolución N° 868.783, de fecha 29 de junio de 2017, por haber sido dictada con posterioridad;

Que habiéndose solicitado el pago de los haberes sucesorios en tiempo y forma se procedió a su abono y por la presente se convalida lo actuado;

Que por otro lado se ha detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento que arroja como resultado la suma de pesos diez mil seiscientos cinco con setenta y tres centavos (\$10.605,73) desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado y lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal; Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 868.783, de fecha 29 de junio de 2017, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Rosa Nicanora ARRIAGA, con documento DNIM N° 4.791.500, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico - Categoría 09 - 48 hs. con 20 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del día 18 de junio de 2015 y hasta el 18 de agosto del 2016, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2º. CONVALIDAR las sumas abonadas a los herederos de la titular en concepto de haberes sucesorios.-

ARTÍCULO 3º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos diez mil seiscientos cinco con setenta y tres centavos (\$10.605,73) en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, debiéndose llevar adelante los pasos descriptos en los considerandos.

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Planificación y Control de Gestión.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

mar. 10 v. mar. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-274102-14 la RESOLUCIÓN N° 851.917 de fecha 27 de octubre del 2014.

RESOLUCIÓN N° 851.917

"Se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$31.255,59 (Pesos Treinta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 59/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires".

VISTO, el expediente N° 21557-274102-14 correspondiente a SERAN JORGE OMAR en el cual se ha practicado deuda, por haberes percibidos indebidamente, y,

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 8834.306 se acuerda el beneficio de Jubilación Ordinaria con un haber equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero Categoría 16, 48 hs con 33 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud.

Que durante el trámite tendiente a acordar el beneficio en forma definitiva en el marco de la Jubilación Ejecutiva conforme Decreto 1770/11 se advierte un error involuntario en el porcentaje del cargo regulatorio del haber transitorio, arrojando este un saldo a favor de este Organismo.

Que advertido el yerro, el área técnica toma la intervención de su competencia procediendo a calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por el Sr. SERAN, por el período del 01/01/14 al 30/05/16, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y el mismo asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE con 75/100 (\$92.729,75);

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de los haberes jubilatorios por parte del beneficiario, toda vez que mientras se encontraba percibiendo su haber previsional con carácter transitorio, se incurre en un error en el porcentaje del cargo regulatorio del haber, habiéndose abonado el 75 %, correspondiendo en efecto abonar el 70 %, conforme surge de la certificación de servicios oportunamente acompañada y acto acordatorio de beneficio.

Que en virtud de lo expuesto, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la

afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE con 75/100 (\$92.729,75), por haberes indebidamente percibidos por el titular de autos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Afectar el 20 % del haber mensual del beneficiaria

ARTÍCULO 3°: Registrar. Notificar. Continuar el trámite que por derecho corresponda.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento de Relatoria.

Christian Gribaudo, Presidente.

mar. 10 v. mar .16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-155922-10 la Resolución N° 966539 de fecha 09 de febrero de 2022.

RESOLUCIÓN N° 966539

VISTO el expediente N° 21557-155922-10 por el cual Nilda Ester CHARIATTE, solicita REAJUSTE en base a nuevos servicios, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose computado los nuevos servicios surge de la intervención de las áreas técnicas que corresponde reajustar la prestación;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del reajuste de su beneficio jubilatorio debiéndose revocar la Resolución N° 899.054, de fecha 12 de septiembre de 2018 por haber sido dictada con posterioridad;

Que los efectos patrimoniales del reajuste se liquidarán a partir del día siguiente al cese atento la fecha de solicitud y el término de prescripción bienal establecido en el artículo 62, párrafo 3°, de la norma citada;

Que por otro lado se ha detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por lo que se deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos treinta y ocho mil quinientos noventa y cuatro con cinco centavos (\$38.594,05) desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado y lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 899.054, de fecha 12 de septiembre de 2018, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Nilda Ester CHARIATTE, con documento DNI N° 4.479.979, le asistía el derecho al REAJUSTE de su beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesional sin función Hospital Interzonal Perfil D - 36 hs. con 25 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud y al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1° (menos de 20 secciones) Desfavorabilidad 1 Diferenciada con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de noviembre de 2011 hasta el 26 de febrero de 2014, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos treinta y ocho mil quinientos noventa y cuatro con cinco centavos (\$38.594,05) en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, debiéndose llevar adelante los pasos descriptos en los considerandos.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Control Legal.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente.

mar. 10 v. mar. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-239057-12 la Resolución N° 961914 de fecha 17 de noviembre de 2021.

RESOLUCIÓN N° 961.914

VISTO, el expediente N° 21557-239057-12 correspondiente a MODINI Norma Ester DNI 5.460.970 en el cual se ha practicado deuda, por haberes percibidos indebidamente y,

CONSIDERANDO,

Que por Resolución 747466/13 se acuerda el beneficio de Jubilación por Edad Avanzada al titular de autos, equivalente al 57 % del Técnico Cat. 7A, con 26 años de antigüedad, desempeñado en la municipalidad de Alberti.

Que posteriormente, a raíz de un operativo de control sobre expedientes de la sección municipal llevado a cabo por el Departamento Control de Sistemas, se detecta que el beneficiario percibía erróneamente sus haberes (*mal codificada la bonificación Jornada Prolongada*), por lo que la oficina técnica procede a adecuar correctamente los haberes en el movimiento 2019/06, situación que diera origen a la deuda practicada.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial).

Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deuda, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos por el período 01/09/2012 al 31/05/2019, que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 16/100 (\$257.681) y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que se ha expedido el Sr. Fiscal de Estado sobre la cuestión planteada.

Que se ha corrido traslado de la deuda a la beneficiaria a los efectos de que haga valer sus derechos.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a MODINI Norma Ester, por haberes indebidamente percibidos durante el período 01/09/2012 al 31/05/2019, que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 16/100 (\$257.681), el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y el Art.61 del DL9650/80.

ARTÍCULO 2º: Afectar el 20 % (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba el deudor, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, hasta la cancelación total de la deuda. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés moratorio y/o compensatorio, en los términos que establecen las Resoluciones n° 9/16 y n°12/18.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art.1º de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, dar el trámite que corresponda. Oportunamente archivar.

Relatoría/Coordinación Sector Gestión y Recupero de Deudas

Eduardo Santín, Presidente.

mar. 10 v. mar. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente N° 2352-293-97 la Resolución N° 960.541 de fecha 27 de octubre de 2021.

RESOLUCIÓN N° 960.541

VISTO el expediente N° 2352-293/97 de I registro del Ministerio de Economía por el cual Pedro Pablo GALVAN, obtuvo el Retiro Especial por la Ley 11.945, y;

CONSIDERANDO:

Que a Pedro Pablo GALVAN le ha sido otorgado el beneficio jubilatorio en el Ámbito de la ANSES con efectos retroactivos al 19 de JUNIO de 2008;

Que el artículo 11 de la norma citada establece que "cesaran las prestaciones de los Art. 4º y 5º, cuando el beneficio del presente régimen se encuentre en condiciones de obtener el beneficio jubilatorio";

Que en mérito a ello se procedió a dar de baja el Retiro Especial en planillas de pago del mes de OCTUBRE/2010;

Que habiendo percibido el señor de GALVAN, en forma simultánea el beneficio jubilatorio nacional y el retiro en cuestión durante el período comprendido entre el 19/06/2008 al 30/09/2010, procede formular el cargo deudor respectivo;

Que en tal sentido se han expedido la Asesoría General de Gobierno y el Señor Fiscal de Estado

Que atento a lo establecido por el Art. 10 de la Ley 11.945 y las facultades; conferidas por la Resolución Ministerial N° 48/03, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Caducar el Retiro Especial establecido por la Ley 11.945 otorgado a Pedro Pablo GALVAN (DNI: 5.501.020, clase 1944), de conformidad con o dispuesto por el Art. 11º de la citada norma y atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Convalidar la baja en planillas de pago del Retiro Especial dispuesta por el Instituto de Previsión Social y declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Pedro Pablo GALVAN (DNI: 5.501.020, clase 1944), por el periodo comprendido entre el 19/06/2008 al 30/09/2010 el cual asciende a la suma de pesos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve con siete centavos (\$18.459,07) , de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 8/12 y el artículo 61 del Decreto Ley 9650/80.

ARTÍCULO 3º. Intimar a Pedro Pablo GALVAN (DNI: 5.501.020, clase 1944), para que en plazo perentorio de 5 días, a partir de la notificación de la presente, proceda a formular propuesta de pago o saldar la deuda mencionada debiendo efectuar el depósito en la cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU 01409998 0120005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires - Casa Matriz sucursal 2000. Debiendo adjuntar a las actuaciones copia certificada del respectivo comprobante.

ARTÍCULO 4º. Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se aplicara sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones N° 9/16 y N° 12/18

ARTÍCULO 5º. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Leyes Especiales para su notificación. Cumplido girar las mismas a Gestión y Recupero de Deudas..

Departamento Leyes Especiales
Eduardo Santin, Presidente.

mar. 10 v. mar. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-316259-15 la Resolución N° 966054 de fecha 02 de febrero de 2022.

RESOLUCIÓN N° 966.054

VISTO el expediente N° 21557-316259-15 por el cual Jesús Luis GONZALEZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Jesús Luis GONZALEZ, con documento DNI N° 8.318.960, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo - Categoría 12-48 hs. con 30 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1o de abril de 2015 hasta el 10 de marzo de 2016, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

mar. 10 v. mar. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-156394-10 la Resolución N° 955802 de fecha 25 de agosto de 2021.

RESOLUCIÓN N° 955.802

Se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de La Deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los 'diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de

Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

VISTO, el expediente N°21557-156394-10 correspondiente a Martha Susana PRADO DNI 3.733.006, en el cual se ha practicado deudas por extracciones indebidas y haberes indebidamente percibidos y;

CONSIDERANDO:

Que se presenta la titular de autos, solicitando beneficio jubilatorio bajo el sistema de "Jubilación Automática Docente", creado por resolución de este IPS 18/06, el que fuera dado de alta a partir del 01/11/2010, equivalente al 85% de Maestra Especializada - Enseñanza Primaria y al 40% de Profesora 14 módulos, ambos con el máximo de antigüedad docente desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que en virtud de haberse agregado el Código Original, las áreas técnicas vuelven a tomar intervención, rectificando los porcentajes y cargos otorgados provisoriamente.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial).

Que durante la tramitación de las presentes, se produce el fallecimiento de la titular con fecha 01/06/2016.

Que ello así, se dicta la Resolución n°903442/18 por la cual se reconoce el derecho de la titular al goce del beneficio pensionado, equivalente al 80% de Maestra Especializada - Desfavorable 1 -Enseñanza Primaria y al 40% de Profesora 06 módulos - EGB, ambos con el máximo de antigüedad docente desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que se han detectado extracciones indebidas desde la cuenta perteneciente a la Sra. PRADO, las que han sido realizadas posterior a su fallecimiento.

Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deudas por haberes indebidamente percibidos por el período 01/11/2010 al 01/06/2016, la que asciende a la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 75/100 (\$119.654,75) y deuda por extracciones indebidas por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 58/100 (\$46.889,58), que por lo hasta aquí expuesto resultan legítimas de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítima la deuda practicada a Martha Susana PRADO, por haberes indebidamente percibidos durante el período 01/11/2010 al 01/06/2016, la que asciende a la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 75/100 (\$119.654,75).

ARTÍCULO 2º: Declarar legítima la deuda practicada por extracciones indebidas por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 58/100 (\$46.889,58).

ARTÍCULO 3º: Verificar la existencia de Sucesorio de Martha Susana PRADO a los efectos Intimar a los derechos habientes, para que en el plazo perentorio de 5 días de notificados, abonen al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total de la suma declarada legítima en el artículo 1º y verificar la autoría de las extracciones indebidas, o en caso contrario publicar edictos. Dicho crédito deberá depositarse en la cuenta de este IPS N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires-Casa Matriz- La Plata, y deberá presentar los comprobantes en el Sector Gestión y Recupero de Deudas (0221-4296608) del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, o en el C.A.P. (Centro de Atención Previsional) más cercano a su domicilio o enviarlo por correo electrónico (en formato PDF y consignando N° de expediente, nombre, apellido y DNI del deudor) a la sectordeudas@ips.qba.qov.ar.

ARTÍCULO 4º: Para el caso de que la autoría de las extracciones posteriores al fallecimiento de la causante fuera desconocida, tome intervención la Dirección de Planificación y Control de Gestión, para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia, atento a que "prima facie" nos encontraríamos ante la posible comisión de un eventual delito de acción pública, a fin de determinar la comisión y autoría del mismo.

ARTÍCULO 5º: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 2º, sin que se haya verificado la cancelación de los créditos o convenios de pago, se procederá a habilitar la confección del pertinente título ejecutivo, para el recupero del crédito por vía de apremio.

ARTÍCULO 6º: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art.1º de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, dar el trámite que corresponda. Oportunamente archivar.

Relatoría/Coordinación Sector Gestión y Recupero de Deudas
Eduardo Santin, Presidente.

mar.10 v. mar 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-492812-19 la Resolución N° RESO-2021-315-GDEBA-IPS de fecha 07 de mayo de 2021.

Se intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el pendiente de pago que

asciende a la suma de \$6.888.476,35 (Pesos seis millones ochocientos ochenta y ocho cuatrocientos setenta y seis con 35/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretado apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previs Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN N° RESO-2021-315-GDEBA-IPS

VISTO, el expediente N° 21557-492812-19 correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada Jardín Pasito a Paso, DIEGEP N° 6242, Distrito La Plata, Nivel Inicial, en el cual resulta un cargo deudor, y;

CONSIDERANDO:

Que la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Jardín Pasito a Paso, DIEGEP N° 6242, Distrito La Plata, Nivel Inicial, Señora Maria Del Carmen Sanchez, Documento Nacional de Identidad N° 4670604, adeuda aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos febrero de 2016 a Marzo de 2019.

Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de diez (10) días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial;

Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señalada;

Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización -Departamento Recursos Entes No Oficiales- obrante a fs. 7/8, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos seis millones ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y seis con 35/100 (\$6.888.476,35);

Que la obligatoriedad de ingresar los aportes personales y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto - Ley N° 9650/80 (TO por Decreto N° 600/94 y modificatorias) ;

Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06, se deberá proceder al recupero de los adeudado mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor;

Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m) de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos seis millones ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y seis con 35/100 (\$ 6.888.476,35); en concepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas, por el período febrero de 2016 a Marzo de 2019, adeudados por la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Jardín Pasito a Paso, DIEGEP N° 6242, Distrito La Plata, Nivel Inicial, Señora Maria Del Carmen Sanchez, Documento Nacional de Identidad N° 4670604, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias), Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Sector Deuda Empleadores

Eduardo Santín, Presidente.

mar.10 v. mar. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de 5 días, que en los expedientes que seguidamente se detallan, el registro de la Propiedad Inmueble ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70) y con con sustento en lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto - Ley N° 7543/69 T.O. Por decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución N° 1215/84.

1.- EXPEDIENTE N° 21557-182100-11 GOROSITO AGUSTÍN DNI 7.118.592 NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 0002806/3 FECHA 22/12/2020 MONTO: \$24.072,05.

M. Carolina Salvatore, Coordinación Gestion y Recupero de Deudas.

mar. 10 v. mar. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los Expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o

gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1. EXPEDIENTE N° 21557-106642-08, FORNERI Carlos Alberto S/Suc.
2. EXPEDIENTE N° 21557-223586-12, GARCIA Maria del Carmen S/Suc.
3. EXPEDIENTE N° 21557-259651-13, AGENA Marta S/Suc.

Departamento Técnico Administrativo, Sector Edictos
Celina Sandoval

mar. 10 v mar. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-508823-19 la Resolución N° 967630 de fecha 23 de febrero de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 967630

VISTO el expediente N° 21557-508823-19 por el cual Claudia Beatriz DIROCCO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese en el orden nacional;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Claudia Beatriz DIROCCO, con documento DNI N° 18.558.700, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Mensualizada Ingresante 35 hs., desempeñado en la Municipalidad de Pinamar, el que debía ser liquidado a partir del 1º de abril de 2019 hasta el 12 de noviembre de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar a la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

mar. 14 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-543276-21 la Resolución N° 967651 de fecha 23 de febrero de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 967651

VISTO el expediente N° 21557-543276/21 por el cual Elsa María VIVIANI, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Miguel Ángel GALAN, fallecido el 9 de abril de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de pensión;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Elsa María VIVIANI, con documento DNI F N° 5.675.391, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretario de Fiscalía de Cámara, con 17 años de antigüedad, desempeñado en el Poder Judicial, el que debía ser liquidado a partir del 10 de abril de 2020 hasta el 17 de noviembre de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.-

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

mar. 14 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-532499-20 la Resolución N° 965835 de fecha 26 de enero de 2022.

RESOLUCIÓN N° 965835

VISTO el expediente N° 21557-532499-20 por el cual Nélica Josefa GOROSITO solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Carlos Raúl PEREZ, fallecido el 14 de septiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO

Que las presentes actuaciones se tramitan en el marco de la RESO 2020-39-IPS y disposiciones reglamentarias;
Que durante la tramitación del beneficio pensionario se produce el fallecimiento del solicitante con fecha 11 de octubre de 2020, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de Pensión;
Que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-ley 9650/80 (T.O 1994);
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Nélica Josefa GOROSITO con documento DNI N° 5.411.751, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo Medio Oficial Clase IV, con 18 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Carlos Tejedor, el que debía ser liquidado a partir del 15 de septiembre de 2020 día siguiente al del fallecimiento del causante, y hasta el 11 de octubre de 2020, fecha en que se produce su deceso. DECLARAR de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR al interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80 -

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Remitir al Departamento de Control Legal. Publicar Edictos.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

mar. 14 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-161806-04 la Resolución N° 967667 de fecha 23 de febrero de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 967667

VISTO los expedientes N° 2350-161806-04 por el cual se analiza la situación previsional de Juana Emilia ITURRALDE, y;

CONSIDERANDO:

Que por Acta N° 2870, de fecha 12 de julio de 2007, se aprobó la Resolución que hizo lugar al pedido de Reajuste con los servicios desempeñados en al Municipalidad de Rojas, habiéndose omitido la descripción de la regulación del haber por lo que corresponde en esta instancia subsanar dicho error;

Que teniendo en cuenta que la titular falleció con fecha 02 de marzo de 2020 se deberá reconocer dicho derecho;

Que sin perjuicio de ello, cabe dejar sentado que venía percibiendo el haber correctamente;

Que posteriormente por Resolución N° 838.110, del 21 de abril de 2016, este Instituto declaró procedente la imposición de cargos deudores para beneficiarios de la comuna de Rojas, toda vez que se detectó que percibieron erróneamente calculado una merma en los haberes por el período desde el 01/01/2011 hasta el 31/08/2015, conforme con el principio de movilidad de las prestaciones establecido en el artículo 50 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que la titular interpone recursos de revocatoria contra el mentado decisorio;

Que desde el punto de vista formal, deberá considerárselos presentados en término y debidamente fundados, de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables, conforme los artículos 69, 86, 89 y ccs. del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que se agravia considerando que se encuentra prescripta la potestad anulatoria de la administración, que se ha violado la garantía de movilidad jubilatoria dispuesta en el artículo 14 de la Constitución Nacional y la falta de motivación del acto atacado;

Que en primer lugar cabe destacar que no se ha revocado la resolución que acordara el beneficio sino que se subsana un error de liquidación de las prestaciones de los agentes que se desempeñaron en la Municipalidad de Rojas;

Que por otra parte es respetando el principio de movilidad de las prestaciones por el cual el haber en pasividad se calcula en base a lo que perciben en actividad, y que la deuda se genera en un error en el cálculo de dicho traslado, por lo que no se encuentra vulnerado. Asimismo es criterio de este organismo en consonancia con la jurisprudencia provincial, que la garantía constitucional del artículo 14 alcanza únicamente al status de jubilado y no al quantum, que si queda sujeto a las normas de movilidad;

Que por último, el acto se encuentra suficientemente motivado, tanto técnica como jurídicamente, enunciándose claramente el mecanismo que motivó el desplazamiento patrimonial sin causa;

Que al respecto, puede verse que los argumentos esgrimidos resultan insuficientes, no habiéndose acompañado nuevos elementos de hecho o de derecho que permitan revocar lo resuelto oportunamente, por lo que corresponde rechazar el recuro interpuesto;

Que teniendo en cuenta la solicitud de Pensión Derivada Automática efectuada por Carlos Luis PEREZ se deberá dar intervención de su competencia a la Dirección Prestaciones Originarias;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Juana Emilia ITURRALDE, con documento DNI N° 5.487.199, le asistía el derecho al REAJUSTE de su beneficio equivalente al 85% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Orientadora Social Psicología con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación y al 22% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Personal Técnico - Categoría 11 (Ex Categoría 08) - 30 hs. con 10 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Rojas, el que debía ser liquidado a partir del 20 de septiembre de 2005 hasta el 02 de marzo de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2º. RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Juana Emilia ITURRALDE, con documento DNI N° 5.487.199, contra la Resolución N° 838.110, de fecha 21 de abril de 2016, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir a la Dirección Prestaciones Originarias atento el expediente N° 21557-525137-20.-

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente.

mar. 14 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-482402-19 la Resolución N° 966844 de fecha 16 de febrero de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 966844

VISTO el expediente N° 21557-482402-19 por el cual Ramón Miguel RAMIREZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/8(7(1.0. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Ramón Miguel RAMIREZ, con documento DNI N° 10.507.791, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - Clase I, con 34 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Almirante Brown, el que debía ser liquidado a partir del 10 de enero de 2019 hasta el 21 de mayo de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.-

Departamento de Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

mar. 14 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-442079-18 la Resolución N° 962182 de fecha 17 de noviembre de 2021.

RESOLUCIÓN N° 962182

VISTO el expediente N° 21557-442079-18 por el cual Hebe Magdalena FERREYRA, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Andrés Manuel MONDO fallecido el 1 de marzo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, con anterioridad al dictado del acto acordatorio del beneficio pensionario, se produjo el fallecimiento de la solicitante, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Hebe Magdalena FERREYRA, con documento DNI N° 8.581.406, le asistía el derecho al goce del beneficio pensionario equivalente al al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de Sala de Hospital Interzonal (Perfil D) 36 hs., con 24 años de antigüedad, desempeñado por el causante en el Ministerio de Salud, el que será liquidado a partir del 2 de marzo de 2018, día siguiente al del fallecimiento de la causante y hasta el 7 de enero 2020, fecha en que se produce el fallecimiento de la solicitante; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. REGISTRAR en Actas. Remitir al Departamento Control Legal. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente.

mar. 14 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-094529-01 la Resolución N° 967280 de fecha 23 de febrero de 2022.

RESOLUCIÓN N° 967280

VISTO, el expediente N° 2350-094529-01 iniciado por quien en vida Ramón DRUBE, en virtud de la deuda practicada y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 818667 dictada con fecha 29 de Julio de 2015 se reconoció el derecho pensionarlo que le asistía a Mónica Elida Liliana SPADARI y habida cuenta su fallecimiento se declaran de legítimo abono las sumas a favor de los herederos que acrediten la calidad de tales, asimismo se denegó el beneficio de pensión a Santiago Ramón DRUBE y se concedió beneficio pensionario a Cecilia DRUBE;

Que asimismo en los arts. 6 y 7 del citado decisorio de declaró legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Santiago Ramón DRUBE y por Cecilia DRUBE;

Que a fojas 410/411 se procedió a formular cargo deudor por deferencia de haberes percibidos indebidamente por Mónica Elida Liliana SPADARI por el lapso comprendido entre el 1/01/10 al 7/03/12 que asciende a la suma de \$ 6.759,47, correspondiendo intimar de pago a los herederos de la citada;

Que a fojas 415 dictaminó la Comisión de Finanzas y Asuntos Administrativos;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 23 de febrero de 2022, según consta en el Acta N° 3607;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor practicado por diferencia de haberes percibidos indebidamente por Mónica Elida Liliana SPADARI durante el lapso comprendido entre el 1/01/10 al 7/03/12 que asciende a la suma de \$ 6.759,47, de acuerdo con los argumentos vertidos precedentemente y de conformidad con lo dispuesto por el art.61 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94.-

ARTÍCULO 2°. Notificar por edictos a los derechohabientes de Mónica Elida Liliana SPADARI de la deuda impuesta en el artículo 1° del presente acto, e intimarlos a que en plazo de 10 días formulen propuesta de pago de la deuda que Mónica Elida Liliana SPADARI mantenía a su fallecimiento con este Instituto, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales tendientes a su recupero.-

ARTÍCULO 3°. Actualizar las deudas practicadas e impuestas en los arts. s. 6 y 7 de Resolución N° 818667 dictada con fecha 29 de Julio de 2015 por haberes percibidos indebidamente por Santiago Ramón DRUBE y por Cecilia DRUBE, e intimarlos de pago.-

ARTÍCULO 4°. Notificar a los interesados que contra las Resoluciones de este Instituto se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados, conforme lo normado por el art.74 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico Administrativo - Sector Edictos - para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

mar. 14 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-361171-16 la Resolución N° 966817 de fecha 16 de febrero de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 966817

VISTO el expediente N° 21557-361171-16 por el cual Néstor Ornar CAUSA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Néstor Omar CAUSA, con documento DNI N° 10.981.002, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 8 hs. Enseñanza Media con 24 años, desempeñados en la Colegios Privados y al 52 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Temporario Administrativo Categoría 1 - 30 hs., Desempeñado en la Municipalidad de La Plata, el que debía ser liquidado a partir del 1° de julio de 2016 hasta el 15 de abril de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

mar. 14 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-543535-21 la Resolución N° 966805 de fecha 16 de febrero de 2022.

RESOLUCIÓN N° 966805

VISTO el expediente N° 21557-543535-21 por el cual Omar Osvaldo RIVAS, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina en el día siguiente al cese por aplicación de la dispensa de la prescripción establecida en el artículo 2550 del Código Civil y Comercial;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Omar Osvaldo RIVAS, con documento DNI N° 10.156.007, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 57% del sueldo y bonificaciones asignadas al

cargo de Servicio - Categoría 5 - 30 hs. con 26 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de enero de 2019 hasta el 30 de diciembre de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar a la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

mar. 14 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-235672-12 la Resolución N° 933.233 de fecha 19 de febrero de 2020.

RESOLUCIÓN N° 933.233

VISTO, el expediente N° 21557-235672-12 iniciado por quien en vida fuera Chea CHO, en virtud de la situación previsional de Gabriel CHO, derechohabiente del causante de autos, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 816541 de fecha 1º de julio de 2015 se acuerda beneficio de Pensión, a partir del 25/01/2014, a Gabriel CHO, en su carácter de hijo del causante de autos (conf. art. 34 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 600/94);

Que con fecha 17 de julio de 2014, el pensionado manifiesta que no se inscribió para continuar sus estudios (ver foja 50 del expediente glosado como foja 101);

Que posteriormente, con fecha 31-03-2016 se presenta nuevamente el Sr. CHO y reconoce que tampoco curso estudios durante el ciclo lectivo 2015 (ver foja 137 vta.);

Que habida cuenta que con fecha 07-05-2014 el Sr. Gabriel CHO cumplió 18 años de edad y que con posterioridad no cumplimentó lo exigido por el art. 37 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y art. 33, párrafo II del Decreto Reglamentario N° 476/1981, corresponde declarar la caducidad de su beneficio pensionario;

Que resulta criterio sostenido por este Organismo, conforme el antecedente "Battioni Juan Américo", el carácter excepcional de la prestación adquirida en los términos del mencionado artículo y la aplicación restrictiva del mismo, donde la interrupción de los estudios o el cambio reiterado de carrera importa la caducidad del mismo;

Que el objetivo de la ley es asegurar la continuidad de los estudios, frente a la contingencia de la muerte de la persona que era el sustento de la familia, por ende la interrupción de los estudios regulares o el inicio de diferentes carreras cada año, demuestra que no se configuran los presupuestos de la Ley y no se cumple el objetivo tenido en mira por el legislador;

Que en el movimiento 11/2016 se da el alta -erróneamente- el beneficio pensionario, sin observarse lo establecido en el art. 2º de la Resolución N° 816541 (ver foja 117);

Que tampoco se ha considerado que la interrupción en los estudios regulares, veda la posibilidad de prorrogar el beneficio una vez alcanzada la mayoría de edad;

Que finalmente se procedió a dar de baja dicho beneficio en el mensual 11/2017;

Que en virtud de la situación planteada, a fojas 159/160, toma intervención el área técnica y liquida el correspondiente cargo deudor en concepto de haberes percibidos indebidamente durante el lapso 01-11-2016 al 30-10-2017, que ascienden a la suma de \$156.323,70 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 de este IPS);

Que por otro lado, al dar el alta del beneficio pensionario (ver fojas 143/145), la División Adecuaciones y Altas, da cuenta de un error en la codificación del porcentaje en la bonificación directa, que fuera percibida por el causante de autos, el Sr. Chea CHO, durante el lapso 01-10-2012 al 24-01-2014, por lo que a fojas 178/179 toma intervención el Sector Gestión y Recupero de Deuda y liquida deuda por haberes percibidos indebidamente por un total de \$130.144,69;

Que habiéndose corrido traslado al Sr. Gabriel CHO de la deuda liquidada, a fin de garantizar su derecho de defensa, propone saldar la misma mediante la afectación del 20% de su futuro haber;

Que teniendo en cuenta que se encuentran pendiente de liquidación las sumas correspondientes a Gabriel CHO respecto al período 25-01-2014 al 07-05-2014, procede la aplicación del instituto de la compensación prevista en el art. 921 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a foja 171 toma intervención Fiscalía de Estado;

Que a fojas 187/188 obra dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 19 de Febrero de 2020, según consta en el Acta N° 3502;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar la caducidad del beneficio pensionario que gozara Gabriel CHO, a partir del 7 de mayo de 2014, toda vez que no cumplimentó los requisitos exigidos por el art. 37 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) con posterioridad a dicha fecha.-

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Gabriel CHO durante el lapso 01-11-2016 al 30-10-2017, que asciende a la suma de \$156.323,70.-

ARTÍCULO 3°. Rechazar la propuesta de pago presentada por Gabriel CHO por resultar improcedente, a tenor de lo normado por la Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto de Previsión Social.-

ARTÍCULO 4°. Liquidar las sumas a favor de Gabriel CHO, correspondientes al período que comprende desde el 25-01-2014 hasta el 07-05-2014.-

ARTÍCULO 5°. Compensar, hasta la concurrencia de la menor, las sumas de deuda y crédito que resultan de los puntos 2 y 4 del presente acto y establecer que, en caso de quedar saldo pendiente de recupero a favor de este Instituto de Previsión Social, se deberá intimar a Gabriel CHO para que en el plazo de cinco (5) días de notificado del presente proponga forma de pago, a efectos de cancelar el saldo deudor, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.-

ARTÍCULO 6°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Chea CHO durante el lapso 01-10-2012 al 24-01-2014, por un total de \$130.144,69.-

ARTÍCULO 7°. Dar intervención al Departamento Control Legal a efectos de verificar la existencia de sucesorio iniciado en cabeza del causante de autos, ello a los fines de intimar a sus derechohabientes para que, en el plazo de cinco (5) días de notificados del presente, acompañen propuesta de pago de la deuda establecida en el punto 6 del presente acto.-

ARTÍCULO 8°. Establecer para las deudas del punto 2 y 6, que para el caso supuesto de cancelar las mismas en un solo pago, se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz de La Plata-, debiendo acompañar el correspondiente comprobante de pago, o bien remitirlas vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar.-

ARTÍCULO 9°. Establecer que en caso de no registrarse propuesta de pago en los plazos establecidos en los puntos 5 y 7 del presente acto, se deberá dar intervención al Sector Gestión y Recupero de Deudas a fin de confeccionar el pertinente Título Ejecutivo.-

ARTÍCULO 10. Establecer que para el supuesto de no existir sucesorio iniciado, a fin de posibilitar la notificación del presente acto y habilitar en su caso, la confección del pertinente Título Ejecutivo, se deberá arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación por medio de edictos.-

ARTÍCULO 11. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 12. Registrar. Notificar a FISCALÍA DE ESTADO. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día
Eduardo Santín, Presidente.

mar. 14 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-550722-21 la Resolución N° 967164 de fecha 16 de febrero de 2022.

RESOLUCIÓN N° 967164

VISTO el expediente N° 21557-550722-21 por el cual Julio Ernesto CHAVEZ, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Laura VERON, fallecida el 5 de junio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que cabe aclarar que la causante había cesado en los servicios con fecha 04/11/2019, sin haber iniciado trámite jubilatorio en este Organismo, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al solo efecto de graduar el beneficio pensionario;

Que luego se presenta Julio Ernesto CHAVEZ, solicitando beneficio de pensión;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Laura VERON, con documento DNI N° 17.551.285, le asistía el derecho al goce de un beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ, al solo efecto de graduar el beneficio pensionario.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Julio Ernesto CHAVEZ, con documento DNI N° 10.795.841.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 6 de junio de 2021 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio, Portero de Escuela B - Categoría 12 30 hs. hs. con 22 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

mar. 14 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-443414-18 LA Resolución N° 966735 de fecha 16 de febrero de 2022.

RESOLUCIÓN N° 966735

VISTO el expediente N° 21557-443414/18 por el cual Mirta Graciela ALUSTIZA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente mediante expediente N° 21557-503439/19 se presenta Ubaldo Juan ROSSI solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Mirta Graciela ALUSTIZA, con documento DNIF N° 14.484.085 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 2da - Desfavorabilidad 1 - Jornada Completa - EPC con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación el que debía ser liquidado a partir del 1° de abril de 2018 hasta el 10 de mayo de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Ubaldo Juan ROSSI, con documento DNI N° 10.665.150.-

ARTÍCULO 4°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 11 de mayo de 2018 en base al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 2da-desfavorabilidad 1- Jornada Completa- EPC con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar a la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

mar. 14 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-366205-16 la Resolución N° 966919 de fecha 16 de febrero de 2022.

RESOLUCIÓN N° 966919

VISTO el expediente N° 21557-366205-16 por el cual Rosa María ORTIZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la tramitación de su beneficio de Jubilación Ordinaria se produjo el fallecimiento de la causante, por lo que en consecuencia corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce de la misma;
Que, han sido computados servicios de extraña jurisdicción;
Que, la fecha de comienzo del beneficio jubilatorio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que, luego se presenta Juan Domingo MEDINA, alegando su condición de cónyuge supérstite, solicitando beneficio de pensión;
Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos por el Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994)
Que, la fecha de comienzo del beneficio de pensión se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Rosa María ORTIZ, con documento DNI N° 11.769.017, le asistía el derecho al beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Prosecretaría - Desfavorabilidad 1 - EPC y al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora Modulo

Media 12 hs. - Desfavorabilidad 1, ambos con 34 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, los que debían ser liquidados a partir del día 1° de octubre de 2016, día siguiente al cese, y hasta el 10 de marzo de 2021, fecha en que se produjo su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto, teniendo en cuenta que la titular venía percibiendo alta transitoria del beneficio.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Juan Domingo MEDINA, con documento DNI N° 11.882.006.-

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que el beneficio será liquidado a partir del 11 de marzo de 2021 y será equivalente al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Prosecretaría - Desfavorabilidad 1 - EPC y al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora Modulo Media 12 hs. - Desfavorabilidad 1 ambos con 34 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto de Previsión Social, el interesado podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80 -

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitar al Departamento Inclusiones.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

mar. 14 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-177325-10 los dictámenes N° 1456/14 y N° 2537/15 emitidos por Asesoría General de Gobierno de fecha 8 mayo de 2014.-

DICTAMEN N° 1456/14

Señor Presidente del Instituto de Previsión Social:

Por las presentes actuaciones tramitan las solicitudes de beneficio de pensión, incoadas por Edith Beatriz CORONEL AMARILLA y Maira Joanna ORREGO SOTO, invocando el carácter de cónyuge supérstite e hija, respectivamente, de Jesús Graciniano ORREGO SOTO, fallecido el 7 de octubre de 2010 (ver certificado de defunción obrante a fojas 19).

Analizado lo actuado en esta instancia, se advierte que con la petición introducida por las nombradas (expediente N° 21557-251716/13), no solo se reduce la prestación que coparticipan la señora HERÉNU y su hija Rosario Victoria, acordada por Resolución N° 724.327/12 (fojas 105), sino que resulta controvertido el derecho de la conviviente.

Este Organismo Asesor estima necesario, con carácter previo a expedirse en forma definitiva:

1. Dar vista a la señora HERÉNU de lo actuado en autos, a efectos de que manifieste cualquier circunstancia que haga a la defensa de sus derechos.

2. Confeccionar un amplio informe ambiental en el domicilio de calle v Constitución N° 3253 de San Miguel, el que deberá contener el testimonio de tres (3) vecinos o comerciantes de la zona elegidos al azar, quienes deberán firmar sus declaraciones, a efectos de establecer si el causante vivió allí, grupo familiar conviviente y durante qué lapso de tiempo.

Del análisis en conjunto de los elementos de juicio obrantes en autos, surge que la señora CORONEL AMARILLA se encontraba separada de hecho del causante a la fecha de ocurrir su deceso, máxime si se tiene presente lo actuado a fojas 49 y la disparidad domiciliaria habida entre los cónyuges (fojas 2 del expediente n° 21557-251716/13 y 19).

Ello así, deberá acreditar el cumplimiento de los recaudos establecidos por el artículo 34 inciso 1) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado Decreto 600/94),

Asesoría General de Gobierno esto es, que el causante hubiera estado contribuyendo al pago de alimentos, que éstos hubieran sido fehacientemente reclamados en vida o que el causante fuera el culpable de la separación.

Finalmente, en relación a la menor Maira Joanna ORREGO SOTO, surge acreditado el vínculo filiatorio con el causante mediante la partida de nacimiento obrante a fojas 27, por lo cual, en la medida que acredite debidamente los recaudos exigidos por el artículo 37 del Decreto-Ley citado, deberá acceder al beneficio pensionario con el alta del haber en el porcentaje de ley, con aplicación de lo dispuesto en el artículo 62.

Cumplido vuelva.

Pase al Instituto de Previsión Social

Asesoría General De Gobierno
Dra. Verónica Mariana Fiorincino, Relator Delegado

DICTAMEN N° 2537/15

Señor Presidente del Instituto de Previsión Social:

Por las presentes actuaciones tramitan las solicitudes de beneficio de pensión, incoadas por Edith Beatriz CORONEL AMARILLA y Maira Joanna ORREGO SOTO; invocando el carácter de cónyuge supérstite e hija, respectivamente, de Jesús Graciniano ORREGO SOTO, fallecido el 7 de octubre de 2010 (ver certificado de defunción obrante a fojas 19).

Respecto del derecho que pudiese asistirle a la señorita ORREGO SOTO, este Organismo Asesor se ha expedido en definitiva en el dictamen obrante a fojas 140, vuelta, a cuyos términos se remite en honor a los principios de economía y celeridad.

En cuanto a la señora CORONEL AMARILLA, corresponde denegar el beneficio solicitado, obsérvese que tanto en el informe ambiental de fojas 147/150 los testimonios complementarios de fojas 144/146 y la presentación de fojas 84 surge encontrarse separada de hecho sin acreditar los recaudos del artículo 34 inciso 1o del Decreto Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado Decreto Ley N° 600/94).

Asimismo y atento el descargo presentado a fojas 156/159 por la señora HERÉNU y prueba documental de fojas 161/205, esta Asesoría General de Gobierno ratifica lo manifestado a fojas 103 del expediente principal.

Pase a Fiscalía de Estado.

Asesoría General de Gobierno
Verónica Mariana Fiorincino, Relator Delegado

mar. 14 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, intima a los derechohabientes de los titulares citados seguidamente a iniciar sucesorio dentro de los treinta (30) días de notificados y denunciar su radicación en el plazo de diez (10) días a este organismo previsional; ello bajo apercibimiento de proceder la Fiscalía de Estado conforme lo normado en el Art. 729 del CPCC. Todo ello por imposición de lo normado por el Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70.-

- 1.- EXPEDIENTE N° 2918-065852-95 HERRERA CANALES Jaime Julio s/Suc. .-
- 2.- EXPEDIENTE N° 2352-000308-97 TASISTO Jose Luis s/Suc.-

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
M. Carolina Salvatore

mar. 14 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

- 1.- EXPEDIENTE N° 2350-43012-98 BORRAS Jorge Alberto s/Suc.
- 2.- EXPEDIENTE N° 21557-486744-19 DE ELORRIAGA Rosana Andrea s/Suc.
- 3.- EXPEDIENTE N° 21557-383304-16 URIONA Angel Felix s/Suc.
- 4.- EXPEDIENTE N° 21557-187325-11 CUIZZA Nevio Juan s/Suc.
- 5.- EXPEDIENTE N° 21557-502995-19 RUSSO Miguel Angel s/Suc.
- 6.- EXPEDIENTE N° 2352-000319-97 VILANOVA VARELA Manuel s/Suc.

Fontana Marini Mariana, Departamento Relatoría

mar. 14 v. mar. 18

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 17 de febrero de 2022, en el Expediente N° 3-108.0-2019, Municipalidad de San Fernando, Ejercicio 2019, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 17 de febrero de 2022... Resuelve: ... Artículo Quinto: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en el Considerando Quinto incisos 2), 3-apartado d) y 4) apartados 4), 5) y 6) disponer que tanto la División Relatora, como la Relatoría de la Delegación San Isidro, tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el ...ex Asesor Letrado Carlos Alberto Rodriguez... no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Artículo Octavo: Notificar a los Sres. Carlos Alberto Rodriguez... lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos... Artículo Undécimo: Rubricar..., archívese. Fallo: 48/2022.

Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Eduardo Benjamín Grinberg. Rubricado: **Ricardo César Patat.**

mar. 14 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30 y 27 in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor HUMBERTO ARAMAYO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 17 de febrero de 2022, en el Expediente N° 4-038.0-2019, Municipalidad de General Alvarado, Ejercicio 2019, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 17 de febrero de 2022... Resuelve:... Artículo Sexto: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en el Considerando Octavo[parte pertinente]. Declarar que... Humberto Aramayo... alcanzados por las reservas, según particularmente corresponda, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Organismo no se pronuncie concreta y definitivamente sobre los temas cuyo tratamiento se posterga. Artículo Octavo: Notificar a los Sres. Humberto Aramayo... lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos... Artículo Undécimo: Rubricar..., archívese. Fallo: 113/2022.

Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Eduardo Benjamín Grinberg. Rubricado: **Ricardo César Patat.**

mar. 14 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30 y 27 in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor RENÉ LUIS DANIEL GERARDO GARCÍA COLINAS, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 17 de febrero de 2022, en el Expediente N° 4-051.0-2019, Municipalidad de General San Martín, Ejercicio 2019, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 17 de febrero de 2022... Resuelve:... Artículo Cuarto: Dejar sin efecto las reservas establecidas sobre las cuestiones tratadas en el Considerando

Quinto, debiendo notificar de tal circunstancia, según particularmente corresponda a cada uno, a los Sres...René Luis Daniel Gerardo García Colinas...Artículo Quinto: Notificar a los Sres.... René Luis Daniel Gerardo García Colinas...lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos...Artículo Séptimo: Rubricar..., archívese. Fallo: 6/2022.

Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Eduardo Benjamín Grinberg; Rubricado: **Ricardo César Patat.**

mar. 14 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30 y 27 in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor SERGIO OMAR VILLORDO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 17 de febrero de 2022, en el Expediente N° 4-095.0-2010, Municipalidad de Quilmes, Ejercicio 2010, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 17 de febrero de 2022.... Resuelve:... Artículo Duodécimo: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Duodécimo, dejar sin efecto el cargo de \$9.037,15, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Sergio Omar Villordo...conforme el Artículo Décimo Sexto, Considerando Séptimo, Apartado 13) de la Sentencia recurrida [Artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias]. Artículo Décimo Tercero: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Décimo Tercero, dejar sin efecto el cargo de \$499.802,30, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Sergio Omar Villordo...conforme el Artículo Décimo Séptimo, Considerando Séptimo, Apartado 14) de la Sentencia recurrida [Artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias]. Artículo Décimo Cuarto: Notificar a los Sres.... Sergio Omar Villordo... lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos...Artículo Décimo Séptimo: Rubricar..., archívese. Fallo: 198/2022.

Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez. Eduardo Benjamín Grinberg. Rubricado: **Ricardo César Patat.**

mar. 14 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30 y 27 in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor FREDY MARTÍN CORREA ALFARO y JOSÉ ALBERTO GORIA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 17 de febrero de 2022, en el Expediente N° 4-121.0-2019, Municipalidad de Tres de Febrero, Ejercicio 2019, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 17 de febrero de 2022....Resuelve:...Artículo Quinto: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en el Considerando Quinto [parte pertinente]. Declarar que ...Fredy Martín Correa Alfaro, José Alberto Goria...alcanzados por las reservas mencionadas en el presente artículo, según particularmente corresponda, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Organismo no se pronuncie concreta y definitivamente sobre el tema cuyo tratamiento se posterga. Artículo Séptimo: Notificar a los Sres.... Fredy Martín Correa Alfaro, José Alberto GORIA...lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos... Artículo Undécimo: Rubricar..., archívese. Fallo: 116/2022.

Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez. Eduardo Benjamín Grinberg; Rubricado: **Ricardo César Patat.**

mar. 14 v. mar. 18

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública SDO N° 1/2022

POR 20 DÍAS - Para la ejecución de la obra: Red Secundaria Puerta de Hierro: Etapa 2, en la localidad de La Matanza, partido homónimo enmarcada en el convenio de préstamo BIRF 8991-AR y el correspondiente manual operativo, aprobado por RS-2021-20869614-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$35.633.262,40. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 60 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras

Fecha de publicación del llamado: El día 16 de febrero del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 18 de marzo de 2022 a las 11:00 hs, en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 3er. piso de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 18 de marzo de 2022 a las 13:30 hs. en el edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-20773255-GDEBA-DEOPISU

feb. 16 v. mar. 17

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 3/2022

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Construcción del Edificio del Jardín de Infantes A/C B° Los Naranjitos

Licitación Pública N° 3/2022

Distrito: General Rodríguez

Presupuesto oficial: \$103.347.297,85

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha apertura: 01/04/2022 - 11:00 hs.

Plazo de recepción de ofertas: 01/04/2022 - 8:00 a 10:30 hs.

Plazo de obra: 300 días

Valor de pliego: \$51.700,00

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de Obra: Se fijan como días optativos el día 17 del mes de marzo de 2022 y el día 18 del mes de marzo de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación obraspublicas@abc.gob.ar.

La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

feb. 25 v. mar. 14

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 4/2022

POR 10 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nacional

En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación

Objeto: Construcción del Edificio del Jardín de Infantes A/C B° Reysol - Licitación Pública N° 4/2022

Distrito: Zárate

Presupuesto oficial: \$128.130.206,87

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha apertura: 01/04/2022 - 12:00 hs.

Plazo de recepción de ofertas: 01/04/2022 - 08:00 a 10:30 hs.

Plazo de obra: 360 días

Valor de pliego: \$64.100,00

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 17 del mes de marzo de 2022 y el día 18 del mes de marzo de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación obraspublicas@abc.gob.ar .

La Adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

feb. 25 v. mar. 14

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 5/2022

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación:

Objeto: Construcción del Edificio del Jardín de Infantes N° 905 - Licitación Pública N° 5/2022

Distrito: General La Madrid

Presupuesto oficial: \$130.252.569,79

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha apertura: 01/04/2022 - 13:00 hs.

Plazo de recepción de ofertas: 01/04/2022 - 8:00 a 10:30 hs.

Plazo de obra: 360 días

Valor de pliego: \$65.200,00

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de Obra: Se fijan como días optativos el día 17 del mes de marzo de 2022 y el día 18 del mes de marzo de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación obraspublicas@abc.gob.ar. La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT: 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

feb. 25 v. mar. 14

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 6/2022

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación:

Objeto: Construcción del Edificio del Jardín de Infantes N° 909

Licitación Pública N° 6/2022

Localidad: Carhué

Distrito: Adolfo Alsina

Presupuesto oficial: \$128.130.206,87

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha apertura: 01/04/2022 - 14:00 hs.

Plazo de recepción de ofertas: 01/04/2022 - 8:00 a 10:30 hs.

Plazo de obra: 360 días

Valor de pliego: \$64.100,00

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de Obra: Se fijan como días optativos el día 17 del mes de marzo de 2022 y el día 18 del mes de marzo de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación obraspublicas@abc.gob.ar. La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

feb. 25 v. mar. 14

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 9/2022 - Proceso de Contratación N° 46-0006-LPU22.

POR 15 DÍAS - Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Licitación Pública Nacional N° 09/2022 Proceso de Contratación N° 46-0006-LPU22.

Obra: Mejorativa y Mantenimiento - Sistema Modular - Ruta Nacional N° 205 - Tramo: Saladillo - Bolívar (Km. 188,560 - Km. 334,560), Ruta Nacional. N° 226 - Tramo: Olavarría - Bolívar (Km. 300,000 - Km. 404,500) - Provincia: Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Seiscientos Cincuenta y Siete Millones Noventa y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con Siete Centavos (\$657.091.447,07) referidos al mes de mayo de 2020 y un plazo de obra de dieciocho (18) meses, a partir de la fecha de replanteo de la misma.

Garantía de la oferta: Pesos Seis Millones Quinientos Setenta Mil Novecientos Catorce con Cuarenta y Siete Centavos (\$6.570.914,47).

Apertura de ofertas: 19 de abril del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 4 de marzo del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

mar. 4 v. mar. 25

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 22/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Obras Hidráulicas y Reconstrucción de Sumideros - Etapa XLV.

Fecha apertura: 1º de abril de 2022, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$23.966. (Son pesos Veintitrés Mil Novecientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00

horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com
Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 6583/2021/INT.

mar. 9 v. mar. 15

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 23/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Obras Hidráulicas y Reconstrucción de Sumideros - Etapa XLVI.
Fecha apertura: 1° de abril de 2022, a las 11:00 horas.
Valor del pliego: \$23.966 (Son Pesos Veintitrés Mil Novecientos Sesenta y Seis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com
Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 6588/2021/INT

mar. 9 v. mar. 15

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 27/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Remodelación y Puesta en Valor Integral del entorno de la Estación Gonzalez Catán del Ferrocarril Belgrano Sur - Partido de La Matanza.
Fecha apertura: 04 de abril de 2022, a las 10:00 horas.
Valor del pliego: \$69.798. (Son Pesos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Ocho).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com
Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 7860/2021/INT

mar. 10 v. mar. 16

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 28/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Remodelación Integral en Edificio Municipal ubicado en Lascano N° 5963 de la Localidad de Isidro Casanova.
Fecha apertura: 4 de abril de 2022, a las 11:00 horas.
Valor del pliego: \$9.465 (Son Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com
Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 6338/2021/INT.

mar. 10 v. mar. 16

MUNICIPALIDAD DE ENSENADA

**Licitación Pública N° 1/2022
Segundo Llamado**

POR 3 DÍAS - Nuevo Edificio de Tránsito Municipal.
Plazo de entrega: 270 (doscientos setenta) días corridos de su iniciación.
Presupuesto oficial: \$65.775.677,35 (Pesos Sesenta y Cinco Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Setenta y Siete con 35/100).
Garantía de oferta: \$3.288.783,87 (Pesos Tres Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Tres con 87/100).
Mantenimiento de oferta: 45 días, a contar de la fecha de apertura de las propuestas.
Apertura de las propuestas: 23 de marzo de 2022 a las 11:00, Palacio Municipal.
Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas.
Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir los Pliegos de Bases y Condiciones desde la fecha hasta el 22 de

marzo de 2022 inclusive, en la Secretaría de Hacienda, en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, habiéndose fijado el precio de los mismos en la suma de \$65.775,00 (Pesos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Cinco).

Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:00 horas del día 23 de marzo de 2022, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, Edificio de la Secretaría de Hacienda, primer piso.

Decreto N° 266/22.

Expediente N° 4033-106078/22.

mar. 10 v. mar. 14

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

Licitación Pública - Proceso N° 338-0045-LPU22

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Cintas de Riego, Rollos de Nylon LTD y Mulching.

Consulta y obtención de pliegos: Los Archivos digitales correspondientes se obtienen en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Apertura de ofertas: La fecha de apertura de ofertas será el 28 de marzo de 2022 a las 12:00 horas, mediante el portal de compras electrónicas de la Provincia de Buenos Aires PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>).

Acto administrativo de autorización del llamado: RESO-2022-4-GDEBA-SSTAYLMDAGP.

Expediente: EX-2022-00795358-GDEBA-DSTAMDAGP.

mar. 11 v. mar. 14

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL VIAMONTE

Contratación Directa N° 16/2022

POR 3 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

Reparaciones de Cubiertas y Canaletas en Instituciones Educativas.

Presentación de ofertas: En sobre cerrado hasta el día 17/03/2022 a las 8:30 horas.

Apertura de las ofertas: Día 17/03/2022.

Hora: 8:30 hs.

Lugar de apertura y presentación de las ofertas: Consejo Escolar Gral. Viamonte, calle Mitre 943, 3er piso.

Para consultas sobre bases y condiciones, solicitudes de pliegos, dirigirse a este Consejo Escolar o al teléfono 2358-442261 en el horario de 10 a 12 hs., o al correo electrónico ce048@abc.gob.ar

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado.

Expediente N° 048-16-22.

mar. 11 v. mar. 15

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL VIAMONTE

Contratación Directa N° 17/2022

POR 3 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

Objeto: Reparación de Aberturas y Reemplazo de Vidrios.

Presentación de ofertas: En sobre cerrado hasta el día 17/03/2022 a las 9:00 horas.

Apertura de las ofertas: Día 17/03/2022.

Hora: 9:00 hs.

Lugar de apertura y presentación de las ofertas: Consejo Escolar Gral. Viamonte, calle Mitre 943, 3er. piso.

Para consultas sobre bases y condiciones, solicitudes de pliegos, dirigirse a este Consejo Escolar o al teléfono 2358-442261 en el horario de 10 a 12 hs., o al correo electrónico ce048@abc.gob.ar

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado.

Expediente N° 048-17-22.

mar. 11 v. mar. 15

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL VIAMONTE

Contratación Directa N° 18/2022

POR 3 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

Objeto: Reparaciones Eléctricas en Instituciones Educativas.

Presentación de ofertas: En sobre cerrado hasta el día 17/03/2022 a las 9:30 horas.

Apertura de las ofertas: Día 17/03/2022.

Hora: 9:30 hs.

Lugar de apertura y presentación de las ofertas: Consejo Escolar Gral. Viamonte, calle Mitre 943, 3er piso.

Para consultas sobre bases y condiciones, solicitudes de pliegos, dirigirse a este Consejo Escolar o al teléfono 2358-442261 en el horario de 10 a 12 hs., o al correo electrónico ce048@abc.gob.ar

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado.

Expediente N° 048-18-22.

mar. 11 v. mar. 15

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL VIAMONTE**

Contratación Directa N° 19/2022

POR 3 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

Objeto: Adquisición de Artefactos de Iluminación y Lámparas LED para Instituciones Educativas.

Presentación de ofertas: En sobre cerrado hasta el día 17/03/2022 a las 10:00 horas.

Apertura de las ofertas: Día 17/03/2022.

Hora: 10:00 hs.

Lugar de apertura y presentación de las ofertas: Consejo Escolar Gral. Viamonte, calle Mitre 943, 3er. piso.

Para consultas sobre Bases y Condiciones, solicitudes de pliegos, dirigirse a este Consejo Escolar o al teléfono 2358-442261 en el horario de 10 a 12 hs., o al correo electrónico ce048@abc.gob.ar

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado.

Expediente N° 048-19-22.

mar. 11 v. mar. 15

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL VIAMONTE**

Contratación Directa N° 22/2022

POR 3 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

Objeto: Trabajos de Pintura en Instituciones Educativas.

Presentación de ofertas: En sobre cerrado hasta el día 17/03/2022 a las 10:30 horas.

Apertura de las ofertas: Día 17/03/2022.

Hora: 10:30 hs.

Lugar de apertura y presentación de las ofertas: Consejo Escolar Gral. Viamonte, calle Mitre 943, 3er. piso.

Para consultas sobre bases y condiciones, solicitudes de pliegos, dirigirse a este Consejo Escolar o al teléfono 2358-442261 en el horario de 10 a 12 hs., o al correo electrónico ce048@abc.gob.ar

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado.

Expediente N° 048-22-22.

mar. 11 v. mar. 15

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 5/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de la Mano de Obra, Insumos, Equipos y Materiales para la Ejecución de la Obra de Construcción de Centro de Desarrollo Infantil II, según Convenio Específico firmado con Ministerio de Obras Públicas.

Presupuesto oficial: Pesos Cuarenta y Tres Millones Trescientos Veintitrés Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 13/100 (\$43.323.649,13).

Acto de apertura: 6 de abril de 2022 a las 10:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Adquisición de pliego: Los mismos podrán retirarse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Presentación de ofertas: Hasta el 6 de abril de 2022 a las 10:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Expediente N° 4073-682/2022.

mar. 11 v. mar. 14

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 6/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Medicamentos para el Hospital Municipal Dr. Héctor J. D. Agnillo.

Presupuesto oficial: Pesos Diecisiete Millones Seiscientos Seis Mil Trescientos Sesenta y Siete con 94/100 (\$17.606.367,94).

Acto de apertura: 7 de abril de 2022 a las 10:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Presentación de ofertas: Hasta el 7 de abril de 2022 a las 10:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Expediente N° 4073-683/2022.

mar. 11 v. mar. 14

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 7/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Insumos Descartables para el Hospital Municipal Dr. Héctor J. D. Agnillo.
Presupuesto oficial: Pesos Dieciséis Millones Quinientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 69/100 (\$16.523.448,69).
Acto de apertura: 18 de abril de 2022 a las 10:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.
Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.
Presentación de ofertas: Hasta el 18 de abril de 2022 a las 10:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.
Expediente N° 4073-684/2022.

mar. 11 v. mar. 14

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 22/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 22/2022 por la Provisión de Distintas Herramientas para ser utilizadas en las ULG de todas las Localidades del Distrito, solicitadas por la Dirección General de Coordinación de las Unidades Locales de Gestión, dependiente de la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.
Fecha de apertura: 13 de abril de 2022.
Hora: 12:00.
Presupuesto oficial: \$47.989.042,50.
Valor del pliego: \$48.000,00.
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Consultas: Los días 16, 17 y 18 de marzo de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: Los días 23 y 25 de marzo de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 13/04/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto N° 1248/2022.
Expte. N° 4132-16237/2022.

mar. 11 v. mar. 14

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 26/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 26/2022 por la Contratación del Servicio de Aprovisionamiento de Descartables de Mediana Complejidad para la Dirección de Logística dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.
Fecha de apertura: 18 de abril de 2022.
Hora: 12:00.
Presupuesto oficial: \$59.824.272,00.
Valor del pliego: \$59.800,00.
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Consultas: Los días 16, 17 y 18 de marzo de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: Los días 23 y 25 de marzo de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 18/04/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto N° 1249/2022.
Expte: 4132-16377/2022.

mar. 11 v. mar. 14

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 27/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 27/2022 por la Contratación del Servicio de Aprovisionamiento de Descartables de Alta Complejidad para la Dirección de Logística dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.
Fecha de apertura: 19 de abril de 2022.
Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$49.625.032,00.

Valor del pliego: \$49.600,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 16, 17 y 18 de marzo de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 23 y 25 de marzo de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 19/4/2022 a las 11:00 horas, una hora antes de la fijada para la apertura, en la Dirección de Compras.

Decreto N° 1270/2022.

Expte.: 4132-16378/2022.

mar. 11 v. mar. 14

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 30/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 30/2022 por la Provisión de Insumos y Herramientas para ser utilizadas en la Obra Pavimento Rígido por Administración, solicitado por la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 20 de abril de 2022.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$11.484.761,74.

Valor del pliego: \$11.500,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 16, 17 y 18 de marzo de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 23 y 25 de marzo de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 20/04/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 1339/2022.

Expte.: 4132-16462/2022.

mar. 11 v. mar. 14

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública N° 13/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 13/2022.

por la Adquisición de Víveres Frescos tendientes a garantizar la Seguridad Alimentaria de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad Social"- Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación- Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$8.568.000,00.

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1% del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 30 de marzo de 2022 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.

Valor del pliego: \$8.500,00.

Consulta de pliegos: Hasta el 25/03/2022 en el horario de 8:15 a 13:45 hs.

Venta de pliegos: Desde 23/03/2022 hasta el 25/03/2022. Municipalidad de San Vicente.

Recepción de ofertas: Hasta el 28/03/2022 de 2022 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.

Expte. 4108-I-69447-2022-00.

mar. 11 v. mar. 14

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública N° 14/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 14/2022.

Por la Adquisición de Víveres Secos tendientes a garantizar la Seguridad Alimentaria de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad Social"- Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación- Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$19.992.000,00.

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1% del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 30 de marzo de 2022 a las 9:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente -Sarmiento N° 39 San Vicente.

Valor del pliego: \$20.000,0.

Consulta de pliegos: Hasta el 25/03/2022 en el horario de 8:15 a 13:45 hs.

Venta de pliegos: Desde 23/03/2022 hasta el 25/03/2022. Municipalidad de San Vicente.

Recepción de ofertas: Hasta el 28/03/2022 de 2022 a las 9:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.
Expte. 4108-I-69455-2022-00.

mar. 11 v. mar. 14

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 7/2022

Rectificatoria

POR 2 DÍAS - Referida: "Adquisición de 4.000 Medidores de Agua de ½" y Accesorios."

Apertura: 31 de marzo de 2022 a las 10:00.

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Municipalidad de Pergamino; Florida N° 787; Pergamino.

Adquisición del pliego y consultas: Dirección de Compras, Florida N° 787, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 7:00 hs. a 13:00 hs.

Tel.: 02477-442007.

Expediente: D 46/2022.

mar. 11 v. mar. 14

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 14/2022

POR 2 DÍAS - Referida: "Adquisición de Artefactos y Proyectoros con Tecnología LED".

Apertura: 4 de abril de 2022 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Dirección de Compras - Municipalidad de Pergamino; Florida N° 787; Pergamino.

Adquisición del pliego y consultas: Dirección de Compras, Florida N° 787, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 7:00 hs a 13:00 hs.- Tel.: 02477-442007.

Expediente: D 184/2022.

mar. 11 v. mar. 14

MUNICIPALIDAD QUILMES

Licitación Pública N° 12/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Nuevo Instituto Superior de Formación Docente N° 83.

Presupuesto oficial: \$376.781.720,21. (Pesos Trescientos Setenta y Seis Millones Setecientos Ochenta y Un Mil Setecientos Veinte con 21/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 23/03/2022

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 25/03/2022

Fecha de apertura de ofertas: 28/03/2022 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$1.000.000,00 (pesos Un millón con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los Oferentes, hasta el día 23 de marzo, en la Dirección General de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal dentro del horario de 8:30 a 13:30.

Se encontrará disponible a partir del día 11/03/2022 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

mar. 11 v. mar. 14

MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARES

Licitación Pública N° 6/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Refacción de Cubierta: Terraza Accesible - Cambio de Cubierta de Chapa - E.E.S. N° 3 (U.A.)

Tipo de obra: La obra consiste en la Refacción y Terminación de la Cubierta de Losa Accesible, Impermeabilización del Sector Lateral del Edificio y el Reemplazo de la Cubierta de Chapas Trapezoidales Galvanizadas y de Policarbonato del Sector Central.

Plazo de obra: 120 (ciento veinte) días corridos.

Monto de obra: \$24.696.725,00 (Pesos Veinticuatro Millones Seiscientos Noventa y Seis Mil Setecientos Veinticinco c/00/100).

Adquisición del pliego: El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible para su compra en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú N° 276 - Tel.: 02395-451113 - Mail: comprascarloscasares@gmail.com.

Disponibilidad del pliego: A partir del 17/03/2022.

Valor del pliego: \$25.000 (Pesos Veinticinco Mil c/00/100).

Consultas administrativas: Subsecretaría de Compras: comprascarloscares@gmail.com - Tel.: 02395-451113.

Consultas técnicas: Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas: opublicas.proyectos@hotmail.com - Tel.: 02395-451116.

Horario de atención: de 8:00 hs. a 13:00 hs.

Presentación de ofertas: La presentación de ofertas se realizará en formato papel, en sobre cerrado, a la Subsecretaría de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú 276 de la localidad de Carlos Casares, hasta el día 31/03/22 a las 10:00 horas.

Apertura: El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo el día 31 de marzo de 2022, a las 11:00 horas, en la Subsecretaría de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú N° 276 de la localidad de Carlos Casares.

EX-2022-00003613.

mar. 11 v. mar. 14

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 33/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: "Construcción de Plaza Di Tella - Dirección de Infraestructura - Secretaría de Obras y Servicios Públicos."

Fecha de apertura: 28/3/2022.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$23.753,89.

Presupuesto oficial: \$47.507.792,92. (Pesos Cuarenta y Siete Millones Quinientos Siete Mil Setecientos Noventa Dos con 92/100) .

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 hs.

Decreto N° 994/2022.

Expediente 94.187/2022.

mar. 11 v. mar. 14

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 41/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Intervención de Árboles y Ramas en Situación de Riesgo y/o para el Arbolado Público - Subsecretaría de Obras Públicas - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 04-04-2022.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$39.325,00.

Presupuesto oficial: \$78.650.000,00 (Pesos Setenta y Ocho Millones Seiscientos Cincuenta Mil con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 972/2022 de fecha 7 de marzo de 2022.

Expediente N° 94.627/2022.

mar. 11 v. mar. 14

MUNICIPALIDAD DE SALTO

Licitación Pública N° 2/2022

POR 2 DÍAS - Alcance I. Llamado a Licitación Pública N° 02/2022 para la Construcción de un Conjunto Habitacional de "27 Viviendas" a Ubicarse en el Inmueble Ubicado en Calle Santa Fe y Chubut e/Antonio Montes y Ernesto Guevara Designado Catastralmente como: Circ. II - Secc. A - Ch.36 - Mz. 36e - Parcela 2 A 28 Inclusive de Nuestra Ciudad.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 19/100 (\$154.487.765,19.).

Fecha de apertura: 12 de abril de 2022.

Hora de apertura: 10:00 horas.

Lugar: Salón Blanco de la Municipalidad de Salto.

Recepción de propuestas: Hasta el día 8 de abril de 2022 a las 12:00 horas, ante la Dirección de Mesa de Entrada y Despacho Municipal, sita en calle Buenos Aires N° 369, CP. (2741), Salto (B).

Los pliegos se encuentran a la vista en: Salto.gob.ar y para consultas en la Dirección de Compras en comprasalto@yahoo.com.ar.

Teléfono: 02474-422103, Interno 24-42, Dirección de Asuntos Legales, Interno 47-48.

Mail: dirlegales@salto.gob.ar.

Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos tel.: 02474-422264-425080.
Ubicada en: Calle M Y M Charras N° 83.
Horario: De 7:00 a 13:00.
Expediente N° 4099-37323/2022.

mar. 11 v. mar. 14

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 3/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Convócase a Segundo Llamado a Licitación Pública 03/2022 para el día 18 de marzo de 2022 a las 11:00 hs.
Objeto: Provisión de Carne por 3 (tres) meses para Casa de la Niñez.
Presupuesto oficial: \$849.000,00. (Pesos Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil).
Valor del pliego: \$1.698,00. (Pesos Mil Seiscientos Noventa y Ocho).
Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.
La apertura de las ofertas se realizara en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.
Decreto Municipal: 378/2022.
Expediente 4050-229.233/2021.

mar. 11 v. mar. 14

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.212

Prórroga

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 5.212.
Objeto: Reemplazo de Interruptores Generales en Tableros Principales en el Edificio Anexo Esquina - San Martín 108, CABA.
Presupuesto oficial (IVA Incluido): \$14.783.520,80.
Se comunica que la presente Licitación, cuya apertura se encontraba prevista para el día 24/02/2022 a las 12:00 horas, ha sido prorrogada para el día 23/03/2022 a las 12:00 hs.
Valor del pliego: \$7.400.
Fecha tope para efectuar consultas: 15/03/2022.
Nota: El Pliego Licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° nivel, sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.
La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° 45.908.

mar. 11 v. mar. 14

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE SAN PEDRO

Licitación Pública N° 2-CGPSP/2022

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Realización de Trabajos de Dragado en el Puerto de San Pedro, conforme a las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro, Ruta 191 Km. 0 de la ciudad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:00 hs. (Teléfono: (03329) 425378 - 421999/e-mail: administracion@puertosanpedro.gov.ar).
Día, hora y lugar de la apertura de las propuestas: 28 de marzo de 2022, a las 10:00 hs. en la Administración del Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro en Ruta 191 Km. 0 de la ciudad de San Pedro - Provincia de Buenos Aires.
Expte. N° 104-2021.

mar. 11 v. mar. 17

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RÍO SANTIAGO

Contratación Directa N° 5/2022 - Pedido de Compra N° 144/2022 - Proceso de Compra PBAC N° 254-0024-CME22

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 5/2022, Pedido de Compra N° 144/22 - Autorizado por Resolución de Presidencia RS-2022-06248693-GDEBA-EAARS, Proceso de compra PBAC N° 254-0024-CME22, para la Adquisición de Contactores y Transformador de Tensión.
Valor del pliego: Sin costo. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a

disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Consultas al tel.: (0221) 15 481-9878/whats app +54 221 4819878/correo electrónico legalytecnico@astillero.gba.gov.ar. Todos los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato pdf, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Presentación de ofertas hasta: 23 de marzo a las 11:00 hs*. Acto de apertura de ofertas: 23 de marzo a las 11:00 hs*. *Horario oficial de sistema PBAC. Expediente: EX-2022-04825717-GDEBA-EAARS.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL RODRÍGUEZ**

Licitación Privada N° 802/2022

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 802/2022 para la Contratación de la obra de Refacción de Cuebiertas en EP 4 tramitada por Expediente Interno N° 044-002-2022-2-0. Presupuesto oficial: \$362.739,29. Valor pliego: \$1.500. Fecha de apertura: 22 de marzo de 2022 a las 9:30 horas. Lugar de apertura y presentación de ofertas: Consejo Escolar de Gral. Rodríguez, calle Sarmiento N° 1052, hasta el día 22/03/2022 en el horario establecido. Consulta, retiro de pliegos y Visitas de obra: Al mail: ce044@abc.gob.ar - Tel: 0237-4841145/4841219/4852225. Calle Sarmiento N° 1052, a partir del día de la fecha hasta el 21 de marzo de 2022 en el horario de 8:00 a 12:00 horas. Expediente Interno N° 044-002-2022-2-0.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL RODRÍGUEZ**

Licitación Privada N° 803/2022

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 803/2022 para la contratación de la Obra de Refacción de Cuebiertas en JI 906 tramitada por Expediente Interno N° 044-002-2022-3-0. Presupuesto oficial: \$373.616,80. Valor pliego: \$1.500. Fecha de apertura: 22 de marzo de 2022 a las 10:00 horas. Lugar de apertura y presentación de ofertas: Consejo Escolar de Gral. Rodríguez, calle Sarmiento N° 1052, hasta el día 22/03/2022 en el horario establecido. Consulta, retiro de pliegos y visitas de obra: Al mail: ce044@abc.gob.ar - Tel.: 0237-4841145/4841219/4852225. Calle Sarmiento N° 1052, a partir del día de la fecha hasta el 21 de marzo de 2022 en el horario de 8:00 a 12:00 horas. Expediente Interno N° 044-002-2022-3-0.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL RODRÍGUEZ**

Licitación Privada N° 801/2022

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 801/2022 para la contratación de la Obra de Refacción de Cubiertas en EES 3 tramitada por Expediente Interno N° 044-002-2022-1-0. Presupuesto oficial: \$367.922,72. Valor pliego: \$1.500. Fecha de apertura: 22 de marzo de 2022 a las 9:00 horas. Lugar de apertura y presentación de ofertas: Consejo Escolar de Gral. Rodríguez, calle Sarmiento N° 1052, hasta el día 22/03/2022 en el horario establecido. Consulta, retiro de pliegos y visitas de obra: Al mail: ce044@abc.gob.ar, Tel.: 0237-4841145/4841219/4852225, Calle Sarmiento N° 1052, a partir del día de la fecha hasta el 21 de marzo de 2022 en el horario de 8:00 a 12:00 horas. Expediente Interno N° 044-002-2022-1-0.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL RODRÍGUEZ**

Licitación Privada N° 804/2022

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 804/2022 para la contratación de la Obra de Refacción de Cubiertas en EP 18 tramitada por Expediente Interno N° 044-002-2022-4-0. Presupuesto oficial: \$3.085.160,81. Valor pliego: \$12.000. Fecha de apertura: 22 de marzo de 2022 a las 10:30 horas. Lugar de apertura y presentación de ofertas: Consejo Escolar de Gral. Rodríguez, calle Sarmiento N° 1052, hasta el día

22/03/2022 en el horario establecido.

Consulta, retiro de pliegos y visitas de obra: Al mail: ce044@abc.gov.ar, tel.: 0237-4841145/4841219/4852225.
Calle Sarmiento N° 1052, a partir del día de la fecha hasta el 21 de marzo de 2022 en el horario de 8:00 a 12:00 horas.
Expediente Interno N° 044-002-2022-4-0.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE LOBERÍA**

Licitación Privada N° 2/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Privada N° 02/22 - Autorizada por Disposición N° 28/2022 tendiente a Contratar Servicio Alimentario Escolar Módulos Alimentarios destinado a los Alumnos de los Distintos Niveles, con un presupuesto estimado de Pesos Dieciocho Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con Treinta y Ocho Centavos (\$18.872.884,38), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 de la Ley 13.981 (Decreto N° 59/19).

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: hasta el día 17 de marzo de 2022 y hasta las 11:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Lobería - Av. Sarmiento N° 110 - en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 18 de marzo de 2022 a las 11:00 horas en el Consejo Escolar de Lobería- Av. Sarmiento N° 110.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Lobería, calle Av. Sarmiento N° 110, en el horario de 9:00 a 12:00 hs - Tel. 02261- 440081/ 442922- mail ce060@abc.gov.ar.

Expte. N° 060-11/22.

mar. 14 v. mar. 15

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE ESCOBAR**

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 1/2022

POR 2 DÍAS - El Consejo Escolar de Escobar llama a Contratación Directa (Procedimiento Abreviado) Número 1/22 Disposición 125/22.

La misma tiene por objeto Control, Mantenimiento, Recarga y Reposición de Matafuegos.

Presupuesto oficial: \$3.396.491,00.

Lugar de prestación del servicio: Organismos dependientes de la DGCyE del partido de Escobar.

Lugar de presentación de ofertas: Consejo Escolar de Escobar, Independencia 450, Escobar hasta el 22/03/2022 a las 10 hs.

Lugar y hora de apertura: Consejo Escolar de Escobar, Independencia 450, Escobar a las 10 hs.

Consulta y retiro de pliegos: descargarlos de la página de la Provincia o solicitarlos a ce116@abc.gov.ar

Expediente 888-11601/2022-16

mar. 14 v. mar. 15

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE ESCOBAR**

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 15/2022

POR 2 DÍAS - El Consejo Escolar de Escobar llama a Contratación Directa (Procedimiento Abreviado) Número 15/22, Disposición 135/22. La misma tiene por objeto Art. de Limpieza, Desinfección e Higiene Personal.

Presupuesto oficial: \$3.133.114,00.

Lugar de prestación del servicio: Organismos dependientes de la DGCyE del partido de Escobar.

Lugar de presentación de ofertas: Consejo Escolar de Escobar, Independencia 450, Escobar, hasta el 22/03/2022 a las 12 hs.

Lugar y hora de apertura: Consejo Escolar de Escobar, Independencia 450, Escobar, a las 12 hs.

Consulta y retiro de pliegos: Descargarlos de la página de la provincia o solicitarlos a ce116@abc.gov.ar.

Expediente N° 888-11601/2022-22.

mar. 14 v. mar. 15

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR TANDIL**

Licitación Privada N° 45/2022

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión administrativa. Para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar por los meses de abril y mayo 2022 - Comedores: Comedor y Residencias.

Apertura 21 de marzo de 2022 - 9:00 hs.

Valor del pliego: \$20.000.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Tandil - Yrigoyen 704 - Distrito Tandil hasta el día y hora fijados para

la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - Yrigoyen 704 - Distrito Tandil.

Consulta y retiro de pliegos: en el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar en sede del Consejo Escolar - Calle Yrigoyen 704, los días hábiles en horario administrativo.

Expediente Interno N° 102-043/2022

mar. 14 v. mar. 15

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE TANDIL

Licitación Privada N° 46/2022

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa, para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar por los meses de abril y mayo 2022 - Comedores: Desayunos y Meriendas.

Apertura: 21 de marzo de 2022 - 10:30 hs.

Valor del pliego: \$20.000.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Tandil - Yrigoyen 704 - Distrito Tandil, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - Yrigoyen 704 - Distrito Tandil.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar en sede del Consejo Escolar - calle Yrigoyen 704, los días hábiles en horario administrativo.

Expediente Interno N° 102-044/2022.

mar. 14 v. mar. 15

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE PEHUAJÓ

Licitación Privada N° 1/2022

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

Lámase a Licitación Privada N° 1/2022, para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar.

Apertura: 17 de marzo de 2022 - 9:00 hs.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - calle Raúl Alfonsín N° 470 - Distrito Pehuajó, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - Calle Raúl Alfonsín N° 470 - Distrito Pehuajó.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar ó en Sede del Consejo Escolar - Calle Raúl Alfonsín N° 470, los días hábiles en horario administrativo.-

Expediente Interno N° 079/01/2022

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE PEHUAJÓ

Licitación Privada N° 2/2022

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

Lámase a Licitación Privada N° 2/2022, Expediente Interno N° 079/02/2022, para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar.

Apertura: 17 de marzo de 2022 - 10:00 hs.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - Calle Raúl Alfonsín N° 470 - Distrito Pehuajó, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - Calle Raúl Alfonsín N° 470 - Distrito Pehuajó.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar ó en Sede del Consejo Escolar - Calle Raúl Alfonsín N° 470, los días hábiles en horario administrativo.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ARRECIFES

Licitación Privada N° 4/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Privada N° 4/2022, Expediente Interno N° 011-128/2022, para Adquisición de Módulos Alimentarios - S.A.E. para los meses de marzo y abril 2022 del Distrito de Arrecifes.

Apertura: 18 de marzo de 2022 - 8:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - Calle Rivadavia N° 173 - Piso 2 - Distrito Arrecifes, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - calle Rivadavia N° 173 - Piso 2 - Distrito Arrecifes.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar, por mail a ce011@abc.gob.ar o en Sede del Consejo Escolar - calle Rivadavia N° 173 - Piso 2 - Distrito Arrecifes los días hábiles de 8:00 a 11:00 hs.

Valor del pliego: \$5.000.

Forma de pago: Depósito en pesos a la siguiente Cuenta Corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires C/C 11710/8 Sucursal 6532 - CBU 01403211-01653201171089.
Expediente Interno N° 011-128/2022.

mar. 14 v. mar. 15

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

Licitación Privada N° 16/2022 - Procedimiento Abreviado

POR 1 DÍA - Aprobada por el Cuerpo de Consejeros Escolares por Disposición N° 31/2022. El Consejo Escolar de Malvinas Argentinas invita a las empresas interesadas a participar del Procedimiento Abreviado con el objeto de la Compra de Matafuegos para las Escuelas del distrito de Malvinas Argentinas.

Los pliegos podrán solicitarse en consejo escolar sito Av. Aroaz 2549 Los Polvorines, los días 14/16 de marzo 2022.

La apertura de sobres será el día de 17 de marzo del 2022 a las 13.00 horas en este Consejo Escolar de Malvinas Argentinas, sito en la Av. Aroaz 2549 Los Polvorines.

Inversión oficial: \$3.010.601.00.

Tipo de contratación: Procedimiento Abreviado.

Expediente N° 16/2022.

**MINISTERIO DE SALUD
C.U.C.A.I.B.A.**

Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° F-34/2022

POR 1 DÍA - Provisión de Ropa con destino al CRAI Norte, UTR, Servicio Provincial de Procuración, Banco de Córneas y Banco de Homoinjertos Valvulares y Vasculares.

Apertura: 23 de marzo de 2022 a las 10:00 hs.

Importe estimado: \$10.043.239,60

Consultas y descarga de pliego: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de internet de la Provincia de Buenos Aires.

Presentación de ofertas: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar de presentación de documentación en soporte físico: Departamento Compras de C.U.C.A.I.B.A., sito en Calle 129 entre 51 y 53, Ex Hospital Naval "Río Santiago", Ensenada.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. OSCAR ALENDE**

Licitación Privada N° 12/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12/2022 para la Adquisición de Solución Fisiológica - Compra Centralizada, solicitado por Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 18 de marzo del 2022 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Juan B. Justo y calle 164 de la Localidad de Mar del Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatro Millones Ochocientos Mil con 00/100 (\$4.800.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

EX-2022-04464318-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES**

Licitación Privada N° 37/2022

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 37/22 para gestionar la Adquisición de Insumos de Limpieza, con destino a Mantenimiento de este Establecimiento.

Apertura de propuestas: Día 18 de marzo de 2022 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras (P.B.) del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en la calle Av. Rivadavia 15.000 - en la Localidad de Haedo - Bs. As., y visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional, también como medida excepcional a través del correo electrónico oficial a la dirección hluisguemes@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar según lo dispuesto en DEC-132-GDEBA-GPBA.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página www.gba.gov.ar/saludprovincia.

Corresponde al Expediente N° 2022-4213054-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**

Licitación Privada N° 102/22 SUMAR

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada SUMAR N° 102/22- para la Adquisición de Una Mesa de Cirugía, solicitado por el Servicio de Ingeniería Clínica, del H.I.G.A. CM. Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 18 de marzo de 2022, Hora: 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la Calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, Pdo. La Matanza, Pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatro Millones Cien Mil. (\$4.100.000,00.-)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. DIEGO PAROISSIEN (de lunes a viernes de 08:00 a 14: hs.)

EX 2022-4733594-GDEBA-HIGACMDPMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 18/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 18/2022 para la Adquisición de Prótesis Via Biliar, solicitado por Gastroenterología del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 18 de marzo del 2022 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín, sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dos Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco (\$2.235.495).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

EX-2021-33827881-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI

Licitación Privada N° 9/2022

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese Segundo Llamado a Licitación Privada N° 9/2022, por la Adquisición de Un Audífono Osteointegrado T/Baha, solicitado por el Servicio de Otorrinolaringología Infantil de este Establecimiento para cubrir las necesidades durante un período comprendido desde el 01/02/2022 hasta 28/02/2022, con destino al Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti de la ciudad de Mar del Plata.

Apertura de propuestas: Día 18 de marzo de 2022 a las 10:00 hs., en la oficina de Compras del hospital Interzonal Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la ciudad de Mar del Plata, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00 hs.

Corresponde al Expediente N° EX-2021-33503815-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 11/2022

Tercer Llamado

POR 1 DÍA - Hágase tercer llamado por un día a la Licitación Privada N° 11-2022 tendiente a la Contratación de Mantenimiento de Aires Acondicionados para el Servicio de Ingeniería, con destino a la Unidad de Pronta Atención N° 12, HM5, Moreno - H.Z.G. Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de las propuestas: Día 18 de marzo de 2022 a las 10:00 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.

Expediente N° 2021-32037864-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.A. SAN JUAN DE DIOS

Licitación Privada N° 1/2022 SAMO

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada SAMO N° 1/22, debiéndose realizar una visita técnica, 72 horas previas a la fecha de apertura, referente al Servicio de Reparación Edilicias del Edificio de C.E.B.A.S, solicitado por el Servicio de

Arquitectura del H.I.E.A. y C. "San Juan de Dios" del partido de La Plata.

Apertura de propuestas: Día 22/03/2022 a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. "San Juan de Dios", sita en la calle 27 y 70 de la ciudad de La Plata.

Expediente N° EX-2022-01378216-GDEBA-HIEACSJMSALGP.

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 29/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Remodelación de Edificio Municipal Ubicado en Ruta Nacional N° 3 Km. 32,5 de la Localidad de González Catán.

Fecha apertura: 5 de abril de 2022, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$8.611 (Son Pesos Ocho Mil Seiscientos Once).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com.

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

Expediente N° 6554/2021/INT.

mar. 14 v. mar. 18

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 8/2022

POR 2 DÍAS - Obra: Construcción del SUM para Parque Industrial.

Presupuesto oficial: \$10.500.000.

Plazo de ejecución de obra: 180 días.

Valor del pliego: \$10.500.

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429238.

Apertura de ofertas: 28 de marzo de 2022 - 09:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Decreto N° 558/2022.

Expediente N° MCS-281/2022.

mar. 14 v. mar. 15

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 9/2022

POR 2 DÍAS - Obra: Cordón Cuneta y Pavimento para Parque Industrial.

Presupuesto oficial: 47.401.200.

Plazo de ejecución de obra: 180 días.

Valor del pliego: \$47.401.20.

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429238.

Apertura de ofertas: 28 de marzo de 2022 - 11:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Expediente: MCS-282/2022.

Decreto: 559/2022.

mar. 14 v. mar. 15

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 46/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a la Licitación para la Adquisición de Artículos de Limpieza para entregar a Jardines y CPII con Dos Entregas Trimestrales en cada Institución, solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación.

Presupuesto oficial: \$8,484,067.20.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 28 de marzo de 2022 a las 11:30.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er piso - oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.

Valor del pliego: \$6.500.

Venta de pliegos: Desde el 21/03 hasta el 22/03 de 2022 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

mar. 14 v. mar. 15

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 49/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Ejecución de Pintura en Palacio Municipal Lomas de Zamora.

Presupuesto oficial \$19.115.441,11.- (Pesos Diecinueve Millones Ciento Quince Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 11/100).

Adquisición de pliegos: A partir del 18 de marzo de 2022 y hasta el 22 de marzo de 2022 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. piso.

Valor del pliego: \$ 14.450,00 (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos Cincuenta).

Consultas: A partir del 18 de marzo de 2022 y hasta el 29 de marzo de 2022 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 30 de marzo de 2022 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 30 de marzo de 2022 a las 11:30 hs.

mar. 14 v. mar. 15

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 51/2022

POR 2 DÍAS - Objeto Obra: Bacheo en Concreto Asfáltico en Calzadas del Distrito.

Presupuesto oficial: \$249.961.140. (Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Sesenta y Un Mil Ciento Cuarenta).

Adquisición de pliegos: A partir del 21 de Marzo de 2022 y hasta el 23 de Marzo de 2022 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3º Piso.

Valor del pliego: \$187.584. (Pesos Ciento Ochenta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Cuatro).

Consultas: A partir del 21 de marzo de 2022 y hasta el 29 de marzo de 2022 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3º Piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 4 de abril de 2022 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 4 de abril de 2022 a las 11:30 hs.

mar. 14 v. mar. 15

MUNICIPALIDAD DE PELLEGRINI

Concurso de Precios N° 5/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: El presente llamado a Concurso de Precios tiene por objeto la Concesión del Servicio de Kiosco en la Terminal de Ómnibus de la localidad de Pellegrini.

Pliego. Consulta: El mismo se encontrará para su consulta y/o adquisición en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Pellegrini, sita en Alsina 250 de Pellegrini, hasta 30 minutos antes de la hora de la apertura de sobres. Te.: (02392) 498103-105 int. 107.

Apertura de propuestas: Jueves 7 de abril de 2022, a las 10:00 horas en la Oficina de Contaduría dentro del Palacio Municipal sito en calle Alsina 250 de Pellegrini, provincia de Buenos Aires.

mar. 14 v. mar. 15

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 49/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de la Provisión de Pollos Congelados con Destino Secretaría de Desarrollo Social.

Apertura: 22 de marzo de 2022 .

Hora: 10:00.

Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$47.807.500,00.

Consulta del pliego: Hasta el 18 de marzo de 2022.

Depósitos Garantía de oferta/Entrega en Tesorería Municipal:

En efectivo hasta el 21 de marzo de 2022.

Mediante póliza hasta el 18 de marzo de 2022.

Monto del depósito: 5% del Presupuesto Oficial de las Solicitudes de Pedido a cotizar.

Consultas, Trámites y Apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata.

Tel.: (0223) 499-6584/7859/6567/6484/6375

Correo Electrónico: licitaciones@mardelplata.gob.ar

Página web oficial: www.mardelplata.gob.ar/comprasylicitaciones. Link: Calendario de licitaciones.
Decreto N°: 297/2022
Expediente N° 12394 Dígito 6 Año 2021 Cuerpo 1.

mar. 14 v. mar. 15

MUNICIPALIDAD DE GENERAL GUIDO

Licitación Pública N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de 30 Viviendas IVBA en el Partido General Guido.
Fecha de licitación: 31 de marzo de 2022.
Hora: 9:00 hs.
Lugar: Oficina de Compras, Municipalidad de General Guido, calle Belgrano N° 450, General Guido.
Retiro del pliego: Desde el 15/03/2022 al 25/03/2022.
Valor de pliego: Pesos Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno (\$348.461,00).
Presupuesto oficial: Pesos Ciento Setenta y Cuatro Millones Doscientos Treinta Mil Quinientos Trece con Treinta y Cuatro (\$174.230.513,34)
Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02268 491038 interno 304).
Expediente: 4042-9299/22

mar. 14 v. mar. 15

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 6/2022

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N°6 /2022, para efectuar la Adquisición de 150.000 Litros de Gas Oil Grado 2 para consumo de las Maquinarias, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.
Presupuesto oficial: Pesos Quince Millones Doscientos Setenta Mil (\$15.270.000,00).
Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.
Fecha apertura de propuestas: 04/04/2022 - Hora: 8:00.
Expediente N° 4085 38991/D/2022

mar. 14 v. mar. 16

MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSINA

Licitación Pública N° 2/2022

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Adolfo Alsina llama a Licitación Pública N° 002/22, para la Adquisición de 1638 Unidades de Aceite Mezcla de 900 cc.; 5.000 Unidades de Arroz; 1.100 Unidades de Cacao por 1.000 grs.; 4.741 Unidades de Jardinera; 2.400 Unidades de Choclo; 2.400 Unidades de Tetra de Arvejas; 10.800 Unidades de Fideos Largos; 9.600 Unidades de Fideos Guiseros; 4.500 Unidades de Galletitas de Agua (Pack por 3); 4.500 Unidades de Galletitas Dulces por 170 Grs.; 4.500 Unidades de de Gelatina por 120 Grs.; 4.500 Unidades de Azúcar; 4.500 Unidades de Harina 000 por Kg.; 8.640 Unidades de Leche UAT; 3720 Unidades de Lentejas Secas por 400 Grs.; 3.720 Unidades de Porotos Secos por 400 Grs.; 1.750 Unidades de Garbanzos Secos por 400 Grs.; 3.500 Unidades de Arvejas Secas por 400 Grs.; 3.520 Unidades de Mermeladas en Pote por 450 Grs.; 16.640 Unidades de Puré de Tomate en Tetra por 1.040 Grs.; 3.500 Unidades de Yerba Mate por 500 Grs.; de conformidad al Decreto N°: 425/2022 obrante en el Expediente N°: 4001-0234/2022 de fs. 14/15.
Las ofertas podrán ser presentadas bajo sobre cerrado y/o lacrado hasta el día 21 de marzo de 2022 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Adolfo Alsina, fecha y hora en que se procederá a la apertura de las propuestas en presencia de los interesados que concurran.
El presupuesto oficial para la adquisición se establece en la suma de Pesos Diez Millones (\$10.000.000,00.-).
Corresponde al Expediente N° 4001-0234/2022.
Decreto N° 425.

mar. 14 v. mar. 15

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 32/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 32/2022 por la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Intervención de Infraestructura Vial con Colocación de 57.084,00M2 de Carpeta de Concreto Asfáltica en Caliente, Espesor Promedio 0,07m y 1.470ml de Cañería de Hormigón Armado ø400MM, en distintas Calles de las Localidades de Tortuguitas y Tierras Altas, solicitado por la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas (Etapa III).
Fecha de apertura: 21 de abril de 2022.
Hora: 12:00.
Presupuesto oficial: \$292.862.903,94.

Valor del pliego: \$292.900,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 17, 18 y 21 de marzo de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 25 y 28 de marzo de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 21/04/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 1354/2022.

Expte. 4132-16696/2022.

mar. 14 v. mar. 15

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 42/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Construcción de 10 Viviendas en Predio Tranquila (Etapa I - Manzana 1) - Dirección de Planeamiento y Vivienda - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 4/4/2022.

Hora: 11:00.

Valor del pliego: \$32.912,91.

Presupuesto oficial: \$65.825.834,71 (Pesos Sesenta y Cinco Millones Ochocientos Veinticinco Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 71/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 1024/2022 de fecha 8 de marzo de 2022.

Expediente N° 94.337/2022.

mar. 14 v. mar. 15

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 14/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Segundo Llamado de la Licitación Pública N° 14/2022 para la: Adquisición de Materiales Gruesos para Asistencia Social.

Presupuesto oficial: \$10.440.912,00 al mes de enero 2022.

Adquisición del pliego: Valor del pliego: \$15.000 (Pesos Quince Mil), desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires hasta el día 22 de marzo de 2022 inclusive, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes, de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar en la Oficina de Compras y Licitaciones de la Municipalidad, el día 23 de marzo de 2022, a las 10:00 hs.

Expediente N° 442/2022.

mar. 14 v. mar. 15

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública N° 19/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para la obra de Construcción de Centro de Desarrollo Infantil-Beccar.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, el día 8 de abril de 2022, a las 10:00 horas, en Av. Centenario 77, 1er. piso -San Isidro-.

Consulta y adquisición del pliego: Se realizará en la mencionada Dirección General de Compras, Av. Centenario 77, 1er. piso -San Isidro-, los días hábiles en el horario de 8 a 13:30 horas, hasta el 6 de abril de 2022.

Presupuesto oficial: \$45.895.525,10 (Pesos Cuarenta y Cinco Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Veinticinco con 10/100).

Valor del pliego: Sin cargo.

Expediente N° 2249/2022.

mar. 14 v. mar. 15

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 16/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Luminarias con Equipamiento a LED y Columnas de Hierro de Siete (7) Metros con Pescante Desmontable para Alumbrado Urbano.

Presupuesto oficial: \$199.965.214,68 (Pesos Ciento Noventa y Nueve Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil

Doscientos Catorce con 68/100).

Valor del pliego: \$199.965,00 (Pesos Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 00/100).

Fecha de apertura: 29 de marzo de 2022 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre - de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Expediente municipal N° 4112-50474/2021.

mar. 14 v. mar. 15

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Licitación Pública N° 19/2022

POR 2 DÍAS - Obra de Reordenamiento Vehicular y Puesta en Valor en Calle Rosetti.

Presupuesto oficial: \$15.599.230,40 (Pesos Quince Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Treinta con 40/100).

Valor del pliego: \$7.800,00 (Pesos Siete Mil Ochocientos con 00/100).

Fecha de apertura 1 de abril de 2022 a las 10:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan A. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 13 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Expediente: 4117.21605.2022.0

Decreto N° 215/2022.

mar. 14 v. mar. 15

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Licitación Pública N° 20/2022

POR 2 DÍAS - Puesta en Valor Metrobus Ruta 8.

Presupuesto oficial: \$24.675.389,00 (Pesos Veinticuatro Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 00/100).

Valor del pliego: \$12.337,69 (pesos Doce Mil Trescientos Treinta y Siete con 69/100).

Fecha de apertura 1 de abril de 2022 a las 12:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan A. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 13 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Expediente: 4117.21617.2022.0

Decreto N° 214/2022.

mar. 14 v. mar. 15

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Licitación Pública N° 21/2022

POR 2 DÍAS - Puesta en Valor Plaza Bomberos Voluntarios.

Presupuesto oficial: \$45.400.276,88 (Pesos Cuarenta y Cinco Millones Cuatrocientos Mil Doscientos Setenta y Seis con 88/100).

Valor del pliego: \$22.700,14 (pesos Veintidós Mil Setecientos con 14/100).

Fecha de apertura: 1° de abril de 2022 a las 14:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan A. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 13 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Expediente: 4117.21613.2022.0

Decreto N° 213/2022.

mar. 14 v. mar. 15

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Licitación Pública N° 22/2022

POR 2 DÍAS - Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de Circulaciones en el Barrio Ejército de Los Andes.

Presupuesto oficial: \$39.089.617,66 (Pesos Treinta y Nueve Millones Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Diecisiete con 66/100).

Valor del pliego: \$19.500,00 (pesos Diecinueve Mil Quinientos con 19/100).

Fecha de apertura 4 de abril de 2022 a las 10:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan A. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 13 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Expediente: 4117.21618.2022.0
Decreto N° 212/2022.

mar. 14 v. mar. 15

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Licitación Pública N° 23/2022

POR 2 DÍAS - Adquisición de Indumentaria y Calzado de Seguridad para Sector de Seguridad e Higiene Laboral, Deporte y Control Municipal.

Presupuesto oficial: \$12.311.200,00 (pesos Doce Millones Trescientos Once Mil Doscientos con 00/100).

Valor del pliego: \$6.156,00 (Pesos Seis Mil Ciento Cincuenta y Seis Con 00/100).

Fecha de apertura 4 de abril de 2022 a las 12:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan A. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 13 horas y hasta 4 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Expediente: 4117.21619.2022.0

Decreto N° 211/2022.

mar. 14 v. mar. 15

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Licitación Pública N° 24/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Reacondicionamiento de E.P. N° 29 - E.E.S. N° 25 y Jardín de Infantes Cebollitas.

Presupuesto oficial: \$131.020.287,27 (Pesos Ciento Treinta y Un Millones Veinte Mil Doscientos Ochenta y Siete con 27/100).

Valor del pliego: \$65.511,00 (Pesos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Once con 00/100).

Fecha de apertura: 6 de abril de 2022 a las 10:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto N° 228/2022.

Expediente: 4117.21756.2022.0.

mar. 14 v. mar. 15

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 50/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Adquisición de Cinco Millones Quinientas Mil (5.500.000) Bolsas Tipo Consorcio, requeridas para uso de las delegaciones (Barrido y Limpieza), solicitado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Presupuesto oficial: \$112.090.000,00.

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 31 de marzo de 2022 a las 11:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 3er. piso, Oficina N° 303, Manuel Castro 220, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 13:30 hs.

Valor del pliego: \$84.180,00.

Venta de pliegos: Los días 22 y 23 de marzo de 2022, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

mar. 14 v. mar. 15

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública N° 5/2022

POR 3 DÍAS - Objeto: Construcción 24 Viviendas en Vivorata Programa Bonaerense II - Solidaridad.

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 13 de abril de 2022 a las 8:30 horas, en el Palacio Municipal, ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal a partir del 30 de marzo de 2022 en el horario de 8:30 hs. a 13:30 hs. y hasta un día antes de la apertura.

Presupuesto oficial: \$137.862.168,74.

Valor del pliego: \$275.724,33.

mar. 14 v. mar. 16

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública N° 6/2022

POR 3 DÍAS - Objeto: Construcción 76 Viviendas en Mar Chiquita Programa Bonaerense II - Solidaridad.

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 13 de abril de 2022 a las 9:00 horas, en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.

Pliero: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal a partir del 30 de marzo de 2022 en el horario de 8:30 hs. a 13:30 hs. y hasta un día antes de la apertura.

Presupuesto oficial: \$427.760.672,10.

Valor del pliego: \$855.521,34.

mar. 14 v. mar. 16

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública N° 7/2022

POR 3 DÍAS - Construcción 15 Viviendas en Playa Dorada Programa Casa Propia - Construir Futuro.

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 13 de abril de 2022 a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal, ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.

Pliero: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal a partir del 30 de marzo de 2022 en el horario de 8:30 hs. a 13:30 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.

Presupuesto oficial: \$82.913.806,05.

Valor del pliego: \$165.827,61.

mar. 14 v. mar. 16

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública N° 8/2022

POR 3 DÍAS - Construcción 72 Viviendas en Coronel Vidal Programa Casa Propia-Construir Futuro.

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 13 de abril de 2022 a las 10:30 horas, en el Palacio Municipal, ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.

Pliero: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal, a partir del 30 de marzo de 2022 en el horario de 8:30 hs. a 13:30 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.

Presupuesto oficial: \$397.986.269,18.

Valor del pliego: \$795.972,53.

mar. 14 v. mar. 16

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública N° 9/2022

POR 3 DÍAS - Ampliación SUM y Sanitarios de Docentes E.P. N° 26 Coronel Vidal

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 12 de abril de 2022 a las 8:30 horas, en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.

Pliero: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal a partir del 28 de marzo de 2022 en el horario de 8:30 hs. a 13:30 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.

Presupuesto oficial: \$19.240.233,90.

Valor del pliego: \$38.480,46.

mar. 14 v. mar. 16

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública N° 10/2022

POR 3 DÍAS - Objeto: Ampliación de Dos Aulas y SUM E.P. N° 2 Estación Cobo.

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 12 de abril de 2022 a las 9:00 horas, en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.

Pliero: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal a partir del 28 de marzo de 2022 en el horario de 8:30 hs a 13:30 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.

Presupuesto oficial: \$35.307.927,03.

Valor del pliego: \$70.615,85.

mar. 14 v. mar. 16

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública N° 11/2022

POR 3 DÍAS - Objeto: Cubierta de Gimnasio - E.P. N°1 Coronel Vidal.

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 12 de abril de 2022 a las 9:30 horas, en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal a partir del 28 de marzo de 2022 en el horario de 8:30 hs. a 13:30 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.

Presupuesto oficial: \$23.315.129,08.

Valor del pliego: \$46.630,25.

mar. 14 v. mar. 16

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública N° 12/2022

POR 3 DÍAS - Objeto: Ampliación de Residencia Femenina E.E.A. N° 1 Coronel Vidal.

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 12 de abril de 2022 a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal a partir del 28 de marzo de 2022 en el horario de 8:30 hs a 13:30 hs y hasta un (1) día antes de la apertura.

Presupuesto oficial: \$31.825.775,30.

Valor del pliego: \$63.705,55.

mar. 14 v. mar. 16

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

Licitación Pública N° 7/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a: Licitación Pública N° 07/2022

Objeto: Alimentos y Artículos de Limpieza.

Fecha y hora de apertura de sobres: 7 de abril de 2022, 12:00 horas.

Acto de apertura: Oficina de Contrataciones y Licitaciones - Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945, Necochea - Provincia Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$24.999.955,10.

Valor del pliego: \$50.000,00.

Consulta y adquisición de pliegos: Oficina de Contrataciones y Licitaciones, Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945 - Tel.: 2262448020 - 2262448022 - Necochea, Provincia de Buenos Aires. Desde el 11/03/2022 hasta dos días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Decreto N° 591/2022.

Expediente municipal: N° 316/2022.

mar. 14 v. mar. 15

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

Licitación Pública N° 8/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a: Licitación Pública N° 8/2022

Objeto: Materiales de Construcción, Aberturas y Terminaciones.

Fecha y hora de apertura de sobres: 7 de abril de 2022 - 9:00 horas.

Acto de apertura: Oficina de Contrataciones y Licitaciones - Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945, Necochea - Provincia Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$24.999.994,14.

Valor del pliego: \$50.000,00.

Consulta y adquisición de pliegos: Oficina de Contrataciones y Licitaciones, Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945, Tel.: 2262448020-2262448022 - Necochea - Provincia de Buenos Aires. Desde el 11/03/2022 hasta dos días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Decreto N° 590/2022.

Expediente municipal: N° 316/2022 Alc. 1.

mar. 14 v. mar. 15

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10010485

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Servicio de Retiro, Transporte (Volquetes, Camión Porta Volquete y Mano de Obra) para Disposición Final de Sólidos de Rejas y Barros Deshidratados de PDLC - Región V - Sucursal Ranchos.
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 16 de marzo de 2022.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: \$2.160.000,00 más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10011388

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Juegos Abrazaderas Región 1.
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 18 de marzo de 2022.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: \$2.016.128,20 más IVA.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Gral. San Martín

LEY 10.973

POR 1 DÍA - GIULIANA ANTONELLA ANDREOLI, DNI N° 35.579.804 con domicilio en Moreno N° 3366 9° A de la localidad de San Martín, Partido de Gral. San Martín, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los 15 días corridos en la calle 93 N° 1836 de San Martín. Jose Maria Sacco. Presidente.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Plata

LEY 10.973

POR 1 DÍA - MARIA CECILIA BENITEZ domiciliado en calle 8 N° 1727 1/2, 1° D, partido de La Plata, solicita Reincorporación de Exclusión en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata, oposiciones dentro de los quince días hábiles en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 20 de enero de 2022. Guillermo E. Saucedo. Secretario General.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial San Nicolás

LEY 10.973

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo de este Colegio Departamental, hace saber que el Sr. SOLIS QUISPE MARCOS EZEQUIEL, DNI 32.734.714, domiciliado en calle Almafuerte N° 61 de San Nicolás, ha solicitado la inscripción como Martillero y Corredor Público. Oposiciones dentro de los quince días. Sede del Colegio Nación 340 P.B. San Nicolás, febrero de 2022. Mariela Inés Leone. Sec. General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Villa Maipú.** ERNESTO A. ROSSI Y CÍA S.A., CUIT 30-53752064-3, con domicilio legal en Lacroze 4144 CABA, cede el fondo de comercio de Pinturería Rossi sito en Julio A. Roca 1801, Villa Maipú, San Martín, Bs. As. a Ibross S.R.L. CUIT 30-71658634-7 con domicilio legal en Cerrito 1070 P3 CABA. Reclamo de Ley en el mismo comercio.
mar. 8 v. mar. 14

POR 5 DÍAS - **La Matanza.** Elsa Norma Beatriz Comerci, CUIT N° 27- 12015836-3, transfiere el fondo de comercio del establecimiento Escuela de Natación y Buceo, que gira en plaza con el nombre de fantasía "Acquarella", ubicado en Avda. Carlos Casares N° 470, de Rafael Castillo, partido de La Matanza, pcia. de Bs. As., a Vamos por Más Club S.A.S., CUIT N° 30-71745089-9. Reclamos de Ley en el mismo.
mar. 9 v. mar. 15

POR 5 DÍAS - **Morón.** CABAÑA LA MARTINA S.R.L., comunica: Transferencia Habilitación a Frigorífico Haedo S.A. rubro Carnicería, domicilio comercial Estrada 156, Morón, Bs. As. Reclamos ley el mismo. Matías N. Di Rossi. Contador Público.
mar. 9 v. mar. 15

POR 5 DÍAS - Campana. Se hace saber que la señora OLGA MARTA FILIPPINI CROSIO, DNI 5.386.391 y CUIL 23-05386391-4, propietario y director técnico de la farmacia que gira en plaza bajo la denominación de Farmacia Gentile, sita en la calle Avenida Ricardo Balbín N° 880 de la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires, vende el precitado Fondo de Comercio, a la farmacéutica María Catalina Ricci, con DNI 30.516.056 y CUIT 27-30516056-9, domiciliada en la calle Rómulo Noya 431 de Zárate, Provincia de Buenos Aires. Oposiciones de Ley en Luis de Dominici 1060 de Campana, de lunes a viernes de 10 a 13 y de 14 a 16 horas. Escribana, María Carolina M. Barassi.

mar. 9 v. mar. 15

POR 5 DÍAS - Villa Luzuriaga. NOBILE EROS NICOLAS comunica: transferencia Habilitación a Fatone Gabriela Stella Maris. Rubro Despensa, Fiambrería. Domicilio Comercial. Oposiciones Bermúdez 2785, V. Luzuriaga, La Matanza, Bs. As. Reclamos ley el mismo.

mar. 9 v. mar. 15

POR 5 DÍAS - Zárate. COOPERATIVA APÍCOLA APIDELTA LTDA., CUIT N° 30-70746324-0, representado por su presidente Facundo Gil DNI N° 25614271, transfiere habilitación municipal de exp. 4121-9440/17 con domicilio en Hipólito Irigoyen 1675, Zárate, a Nicolas Daniel Biscaiburo, CUIT N° 20-35835683-5. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

mar. 9 v. mar. 15

POR 5 DÍAS - Cruce de Ruta 226 y Ruta 55 y de Av. Kelly 702 ESTACIÓN DE SERVICIO EL CRUCE S.A. en cumplimiento de lo establecido por la Ley 11.867 se hace saber que se procede a cambiar la titularidad y proceder a transferir el fondo de comercio de las Estaciones de Servicio, en Cruce de Ruta 226 y Ruta 55 y de Av. Kelly 702 de la firma Roza Hnos. S.A. (30-62265766-6), a la firma Estación de Servicio el Cruce S.A. (30-69260054-8) en Cruce de Ruta 226 y Ruta 55.

mar. 10 v. mar. 16

POR 5 DÍAS - Don Torcuato. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867; el Sr. JORGE ALEJANDRO ESPINOZA, DNI N° 30.441.144, domicilio calle Tres Arroyos N° 229, Villa de Mayo, Bs. As. anuncia Transferencia de Fondo de Comercio a favor de Julio Alfredo Escurra, DNI 26.699.026, CUIL 20-26699026-0, con domicilio legal en calle Cerviño N° 3410, Villa de Mayo, Bs. As. Destinado al rubro Rotisería, ubicado en calle Marcelo N° 1521, Don Torcuato, Bs. As. Jorge Alejandro Espinoza - DNI N° 30.441.144. 7-8-9-10-11/03/2022. Jorge Alejandro Espinoza, DNI N° 30.441.144; Julio Alfredo Escurra DNI 26.699.026.

mar. 10 v. mar. 16

POR 5 DÍAS - Pilar. En cumplimiento a lo establecido en el Art 2 de la Ley 11.867, el Sr. LEDESMA MATIAS DANIEL, CUIT N° 20-33781413-2, anuncia la transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Cocción y Venta de Pizzas, Empanadas y Delivery, sito en Lorenzo López N° 523 de la localidad y Partido de Pilar, a favor de Casas Toledo Franco Emiliano, CUIT N° 20-39408977-0, bajo el expediente de habilitación N° 18111/2016. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del termino legal.

mar. 10 v. mar. 16

POR 5 DÍAS - Bolívar. La Farmacéutica ELSA MÓNICA LAURENZANO, DNI 11.307.346, matrícula 11.716, comunica que vende y transfiere a la Farmacéutica María Guadalupe Gallego, DNI 29.736.818, matrícula 20559, el Fondo de Comercio denominado Farmacia Laurenzano, sito en la calle Diagonal Roteta 47 de Piróvano, partido Bolívar, libre de personal, deudas y gravámenes. Domicilio de parte y reclamos de Ley en domicilio comercial. Susana Beatriz Torracó. Abogada.

mar. 10 v. mar. 16

POR 5 DÍAS - Mar del Plata. JOSE ALBERTO MORENO, domiciliado en Beruti 7751, vende a Brisol S.A.S., domiciliado en Chile 983, el fondo de comercio de Panadería y Rubros Vs. "Lemon Pie", sito en Av. Luro 3839 Mar del Plata, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamos de Ley mismo domicilio del comercio 9 a 13 hs. Mar del Plata, 7 de marzo de 2022.

mar. 11 v. mar. 17

POR 5 DÍAS - Castelar. SALOMON RAUL ALBERTO, CUIT N° 20-13807240-2, cede a Raul Alberto Salomon, DNI N° 31.146.742, Panadería Mecánica y Confitería, sito en calle Morris Willians 2924, Pavón 3501/07. Castelar. Reclamos de Ley en el mismo.

mar. 11 v. mar. 17

CONVOCATORIAS

TERMAS DEL SUR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 06/04/2022 a las 9 hs. en 1º convocatoria y a las 10 hs. en 2º convocatoria en 16 N° 4426 de Gonnet, La Plata.

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de los Estados Contables finalizado el 30/11/2021.

- 2) Consideración de los actos de gestión del Directorio.
 - 3) Destino de los Resultados del ejercicio.
 - 4) Elección de los integrantes del Directorio.
 - 5) Elección de dos accionistas para firmar el acta. Comunicar asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación, para su inscripción en el Registro de Asistencia.
- Sociedad no incluida en Art. 299 de la Ley 19550. Sabrina E. Castellano. Abogada.

mar. 8 v. mar. 14

ARQUITECTURA DE MÓDULOS Y EQUIPOS TRANSPORTABLES S.R.L.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En la ciudad de Berazategui, provincia de Buenos Aires, a los 16 días del mes de febrero del 2022 se reúnen los socios de la firma Arquitectura de Módulos y Equipos Transportables S.R.L., con domicilio social de la empresa en la calle Camino General Belgrano 1910 de Berazategui y firman al pie la presente acta con la concurrencia de los socios Sergio Ajamil, Marcelo Gomez y Pablo Gomez que representan al 75% del capital de la empresa y siendo las 10 hs. lo hacen para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de abril del 2022 a las 10 hs. haciéndose las publicaciones correspondientes.
 - 2) Poner a consideración la aprobación del Balance General y Estados Contables de los años 2015 cuyo resultado en ganancia \$698.930,20 2016 resultado en ganancia \$367.288,97; 2017 resultado en ganancia \$3.280.717,17; 2018 resultado en ganancia \$19.250.674,24; 2019 resultado en ganancia \$35.286.106,62 y ejercicio 2020 con resultado en pérdida \$18.917.111,63.
 - 3) Atento la renuncia como Socio Gerente del Sr. Orlando Garcia, aceptación de la misma siendo el único Socio Gerente el Sr. Marcelo Gomez.
 - 4) Puesto a consideración las mociones expuestas se aprueban las mismas a efectos de convocar a la asamblea correspondiente con las notificaciones de ley.
- Sin más que tratar y siendo las 11 hs., previa suscripción del acta, se da lectura a la misma y se firma al pie de conformidad todos los presentes dando por finalizada el acta. Sergio Ajamil, Socio; Pablo Gómez, Socio; Marcelo Gómez, Socio Gerente.

mar. 8 v. mar. 14

GALVYLAM Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 31 de marzo de 2022 a las 11:00 en la sede social de la sociedad sita en Marcelo Torcuato de Alvear número 4383 de la ciudad de Caseros, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Extraordinaria:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Ratificación de lo actuado por el Directorio y su Presidente.

Asamblea Ordinaria:

3. Consideración de los documentos indicados en el Art. 234, inc. 1ro. de la Ley General de Sociedades, por el ejercicio finalizado el 30/11/2021.
4. Consideración y Aprobación de la gestión del Directorio.
5. Remuneraciones del Directorio.
6. Afectación de resultados del ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2021.
7. Elección de nuevo directorio por vencimiento de designación y distribución de sus cargos.

Nota: Se recuerda a los accionistas que deberán observar los recaudos para la asistencia a Asamblea mediante el Depósito de acciones o certificado de las mismas, o en su caso comunicación para que se los inscriba. Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley Nº 19.550. María José Pérez Clouet. Escribana Pública.

mar. 8 v. mar. 14

SOCIEDAD IMPRESORA PLATENSE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por reunión de directorio se resuelve convocar a para el 30 de marzo de 2022 a las 11 hs se celebre la Asamblea General Ordinaria, y tratar el

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Consideración de la documentación establecida por el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 referida al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2020;
 - 2º) Tratamiento a dispensar a los resultados del ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2020;
 - 3º) Evaluación de la gestión del Directorio;
 - 4º) Elección de tres Directores por tres años;
 - 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- Sociedad no comprendida Art. 299 LGS. Cr. Carlos Vaio.

mar. 9 v. mar. 15

SOK PRODUCCIONES S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Sok Producciones S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 30 de marzo de 2022 a las 17:30 hs en primera convocatoria y a las 18:30 hs en segunda, en la calle Chiclana 1112, Don Bosco, Provincia de Buenos Aires para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para aprobar y suscribir el Acta.
- 2) Consideración de la documentación del Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de julio de 2020.
- 3) Consideración de la retribución del Directorio.
- 4) Consideración de los resultados no asignados y del ejercicio de la distribución de utilidades.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado al 31/07/2020 6) Ratificación de la presentación en Quiebra de la Sociedad.

Nota 1: Los accionistas tendrán que cursar comunicación de asistencia hasta el día 23 de marzo de 2022 en la calle San Juan 715, Quilmes Oeste, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 10 a 16 hs.

Nota 2: En la calle San Juan 715, Quilmes Oeste, Provincia de Buenos Aires y en el horario de 10 a 16 hs. se encuentra a disposición de los accionistas la documentación prescripta por el Art. 67, Ley 19.550 y demás documentación a tratarse en los puntos del orden de día. Claudio Alberto Maffia.

mar. 9 v. mar. 15

RANDON S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de marzo de 2022 a las 16 horas en Primera Convocatoria y a las 17 horas en Segunda Convocatoria, a desarrollarse en la sede social de la empresa sita en Ruta 2 Km 50 Parque Industrial II, y para el caso que las condiciones epidemiológicas no permitan el desarrollo de la misma en forma presencial se indica la necesidad de indicar mail de contacto en momento de comunicar la asistencia en los términos normados por el art. 238 LGS a los fines de remitir el respectivo link y clave de acceso de la reunión, todo ello conforme pautas administrativas aceptadas por parte del organismo de contralor societario y a los fines de evitar avanzar en la normal gestión y administración social, todo ello conforme los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.
- 2) Consideración de los Estados Contables y demás documentación legal complementaria correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2021. Explicitación de los motivos fundantes de la demora en la convocatoria.
- 3) Tratamiento de la gestión del directorio. Tratamiento y consideración de Honorarios al Directorio.
- 4) Tratamiento del Resultado Económico finalizado al 31 de marzo de 2021.
- 5) Renovación de autoridades del directorio por el plazo de tres ejercicios.
- 6) Cambio de sede social.
- 7) Explicitación del estado del proceso concursal.

Se pone a disposición de los Sres. Accionistas en la sede de la sociedad y con el plazo de antelación legal, toda la documentación contable y la memoria de acuerdo a lo normado por el Art. 67 de la LGS. Sociedad no incluida en el Art. 299 LGS. Marcelo Alejandro David, Abogado.

mar. 9 v. mar. 15

ASOCIACIÓN CIVIL BAHÍA GRANDE S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N° 30/2020, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 29 de marzo de 2022, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2- Consideración de las razones de celebración de esta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el artículo 158 del Código Civil y Comercial y la disposición DPPJ N°30/2020.
- 3- Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 18 cerrado el 31/12/2021.
- 4- Aprobación de la gestión del Directorio.
- 5- Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 6- Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
- 7- Informe del estado de mora de accionistas clase A.
- 8- Fideicomiso Suites de Bahía Grande, deuda en mora, plan de pagos.
- 9- Proyectos de mejoras en Bahía Grande, su financiamiento. El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección confirmo_asistencia@avn-nordelta.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea.

Asimismo, conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2021 se pondrá a disposición de los accionistas en avnordelta.com a partir del 14 de marzo de 2022. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente

mar. 10 v. mar. 16

GRUPO 5 CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Grupo 5 Construcciones Inmobiliarias S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de la firma sita en calle Espeche nº 796 de Bahía Blanca, para el día 26 de marzo de 2022 a las 9:00 horas en segunda convocatoria, con el objeto de dar tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas que, junto con el Sr. Presidente de la Asamblea, firmen el acta correspondiente.
- 2) Razones del llamado fuera de término por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2018, 2019, 2020.
- 3) Tratamiento y consideraciones de la documentación enunciada en el Art. 234 inc. 1) de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio comercial finalizado el 31 de octubre de 2018.
- 4) Tratamiento y consideraciones de la documentación enunciada en el Art. 234 inc. 1) de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio comercial finalizado el 31 de octubre de 2019.
- 5) Tratamiento y consideraciones de la documentación enunciada en el Art. 234 inc. 1) de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio comercial finalizado el 31 de octubre de 2020.
- 6) Tratamiento y consideraciones de la documentación enunciada en el Art. 234 inc. 1) de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio comercial finalizado el 31 de octubre de 2021.
- 7) Tratamiento y consideraciones respecto a la gestión del Sr. Presidente del Directorio en el curso del ejercicio finalizado al 31 de octubre de 2021; Art. 275 de la Ley de Sociedades Comerciales.
- 8) Tratamientos y consideraciones respecto al resultado del ejercicio y retribución al Directorio en los términos del Art. 261 de la Ley Sociedades Comerciales.
- 9) Elección y composición del Directorio, en los términos del Art. 255 de la Ley 19.550, por vencimiento del plazo del actual mandato.

Soc. no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Fdo. Carlos Alberto Coma, Presidente.

mar. 10 v. mar. 14

GRUPO 5 CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Grupo 5 Construcciones Inmobiliarias S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social sita en calle Espeche Nº 796 de Bahía Blanca, para el día 26 de marzo de 2022 a las 10:30 horas en segunda convocatoria con el objeto de dar tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Consideración de la restitución de los fondos correspondientes al aporte de los accionistas en sus cuentas particulares Nros. 121100010, 121100020, 121100030, 121100040, 121100050 al cierre del ejercicio 2021.
 - 3) Consideración de los contratos de alquiler de las unidades funcionales. Valores de las locaciones. Consideración.
 - 4) Consideración del valor de venta de la unidad funcional 1er piso Unidad A. Fijación del valor.
 - 5) Consideración pago de la tasa municipal de la Municipalidad de Bahía Blanca.
- Soc. no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Carlos Alberto Coma, Presidente.

mar. 10 v. mar. 14

A.B. ELISSONDO HERMANOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11-4-2022 a las 19 horas, en el domicilio especial de Garibaldi 309 departamento 1 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos por el ejercicio cerrado el 31-8-21
- 2) Distribución de utilidades ejercicios cerrados el 31-8-2021
- 3) Ratificación de lo resuelto en la asamblea general ordinaria del día 7-01-22 que considero:
 - a) Consideración de la gestión del Directorio.
 - b) Fijación del número de directores y su elección por el término de tres ejercicios.

Elissondo Eugenio, Presidente DNI N° 22.086.645

mar. 10 v. mar. 16

INDUSTRIAS ME-BU S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por acta de Directorio del 4/3/22 se resolvió convocar a los accionistas de Industrias ME-BU S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 5 de abril de 2022, a las 16:00 horas en Primera Convocatoria, en el domicilio de calle Melian 7711 Localidad de Martín Coronado, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Fijación y elección del Directorio por vencimiento de mandatos.
- 2) Cambio de domicilio de la Sede Legal sin Reforma de Estatuto.
- 3) Reforma de Estatuto en su Artículo Décimo Segundo.
- 4) Ratificación del Acta de Asamblea General Ordinaria del 18 de marzo de 2019.
- 5) Elección de dos accionistas para que firmen el acta.

Rodrigo Martin Esposito, Abogado.

mar. 11 v. mar. 17

LA COLINA VILLA DE CAMPO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 8/04/2022 a las 9 hs. en primera convocatoria y a las 10 hs. en segunda convocatoria a celebrarse en la sede social de Ruta Provincial N° 6, km 158,500 y Río Luján de la ciudad y partido de Luján, provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2- Justificación de la convocatoria fuera de término.
- 3- Consideración de los documentos incluidos en el Art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio social N° 21 cerrado el 30 de junio de 2021, de La Colina Villa de Campo S.A.
- 4- Consideración de la gestión del directorio.
- 5- Designación del directorio por elección de seis miembros titulares y tres suplentes de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 del estatuto social por el período de tres años.
- 6- Designación de síndicos titular y suplente, por el período de un año.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Sanguinetti Raul Cesar, Presidente.

mar. 11 v. mar. 17

BAREDU S.R.L.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71093169-7. Convócase a Asamblea General Ordinaria de Socios para el día 28 de marzo del 2022, a las 11 hr. y a las 12 hr.; en segunda convocatoria, en el domicilio constituido por la Interventora de calle Avda. Colón N° 3445 piso 6 letra "C" Mar del Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de administrador.
- 2) Aprobación de la gestión realizada por la intervención.
- 3) Determinación de sede social.
- 4) Ratificación de los administradores designados en los consorcios den formación.
- 5) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

Norma Beatriz Safarano, Interventora Contadora.

mar. 11 v. mar. 17

LAS VIZCACHAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Acta de Directorio N° 133. En la ciudad de Tandil, Pcia. de Buenos Aires, siendo las 10 hs. del día 8 de marzo de 2022, se reúnen en calle Sarmiento 976 de Tandil, los integrantes del directorio de la firma Las Vizcachas S.A. Hace uso de la palabra la Sra. María Isabel Capdepont de Vieyra manifestando que la sesión tiene por objeto convocar a Asamblea General Ordinaria para considerar la designación de las nuevas autoridades de la sociedad. No existiendo objeción alguna Se resuelve: Convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de abril de 2022 a las 9 hs., en la sede social de calle Sarmiento 976, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Elección de directores titulares y suplentes por tres años.
- 2- Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

En uso de la palabra la Sra. Directora María Isabel Capdepont de Vieyra manifiesta que a se hará el aviso de citación en el Boletín Oficial. Todo es aceptado por unanimidad. Sin otros temas que tratar, siendo las 11 hs. del día antes mencionado,

se levanta la presente reunión. Marcelo Martín Lasaga, Contador Público.

mar. 11 v. mar. 17

FEDERACIÓN REGIONAL DE SOCIEDADES ESPAÑOLAS

Congreso Anual Ordinario

CONVOCATORIA

POR 2 DÍAS - CUIT 33688076949. Convoca a las asociaciones federadas al Congreso Anual Ordinario para el día 9 de abril del 2022, a las 15:00 hs., en Avda. Pte. Carlos N. Kirchner 866 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Verificación de credenciales de los delegados.
- 2- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3- Designar tres delegados para firmar el Acta.
- 4- Consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio 2021.
- 5- Actos del centenario y libro de los 100 años.
- 6- Distinciones de la Personalidad Destacada de la Colectividad.
- 7- Renovar la mitad de los integrantes de la Comisión Directiva por cese de mandato, por dos ejercicios.
- 8- Sede del próximo Congreso.

El Congreso sesionará en 1º convocatoria con el 50 % más una de las entidades afiliadas, y media hora después, en 2º convocatoria, con la mayoría reducida establecida en el Artículo 26º del Estatuto. Miguel Herrero Domínguez, DNI 18630216, Presidente.

mar. 11 v. mar. 14

CENTRO DE CARNICEROS Y MATARIFES DE AZUL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 07 de Abril de 2022 a las 12 hs, en primera convocatoria, en el domicilio social de Av. Juan J. Mujica 0226 de la ciudad de Azul, Provincia de Bs As, y en segunda convocatoria a las 13.30 hs. en el mismo lugar y día a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- Explicación de las causas de la Asamblea fuera de término.
- Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
- Evaluación de la gestión del Directorio y sus remuneraciones y ratificación de lo actuado hasta el momento.
- Fijación del Número de Directores Titulares y Suplentes y su elección con mandato por dos ejercicios.

Pablo Esteban Puppio, Contador Público.

mar. 14 v. mar. 18

MARCASH S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día, 31 de marzo de 2022 a las 13 hs., a llevarse a cabo en la sede social Rauch 637 de Azul a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración reducción de capital por retiro de un socio, aumento de capital por adecuación al mínimo legal y la consecuente reforma del estatuto.

Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299. Maria Nazareth Galar, Contador Público.

mar. 14 v. mar. 18

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE BAHÍA BLANCA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 08/04/2022 a las 10:00 horas, en el domicilio de la entidad Saavedra 636, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asambleístas para firmar el Acta correspondiente.
- 2) Razones del llamado fuera de término por los ejercicios cerrados el 30 de junio de 2018, 2019, 2020 y 2021.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Notas, Cuadros anexos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios finalizados el 30/06/2018, 30/06/2019, 30/06/2020 y 30/06/2021.
- 4) Elección de los miembros que formaran la Comisión Directiva de acuerdo a la o las listas presentadas y aprobadas por la Comisión Directiva para cubrir los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, 2 vocales titulares, 2 vocales suplentes, revisor de cuentas titular y suplente.
- 5) Fijar cuota social.

Jorge A. Mendoza, Presidente.

mar. 14 v. mar. 18

ASOCIACIÓN MUTUAL TALLERES

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Ejercicio 2021. De acuerdo a sus Estatutos convoca a Asamblea General Ordinaria, ejercicio 2021, para el día 14 de abril del año dos mil veintidós a las 12 horas, en su sede de calle 139 entre 40 y 41, N° 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta junto con Presidente y Secretario.
 - 2) Informe de lo actuado a cargo del Señor Presidente.
 - 3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio 2021.
 - 4) Elección de miembros titulares y suplentes de Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora.
- Ortiz Héctor Horacio, Presidente; Rojas Mayra Viviana, Secretaria.

JUAN CARLOS ZARKOVICH S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de "Juan Carlos Zarkovich S.A." a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de marzo de 2022 a las 9 hs. en primera convocatoria y a las 10 hs. en segunda convocatoria en la sede social, sita en Moreno N° 198 de la ciudad de Chacabuco - Pcia. de Bs. As. A los efectos de tratar y resolver acerca de los siguientes puntos que componen el

ORDEN DEL DÍA:

- 1º - Designación de un accionista para presidir el acto.
- 2º - Consideración de los documentos establecidos en el art. 234 inciso primero de la Ley 19.550 por el ejercicio terminado el 30 de noviembre de 2021.
- 3º - Resultado del ejercicio, fijación de la remuneración en exceso al directorio de acuerdo a lo preceptuado por el art. 261 de la Ley 19.550.
- 4º - Elección de Directores Titulares y Suplentes previa fijación del número por tres ejercicios.
- 5º - Tratamiento de la prescindencia de síndico titular y suplente, dado que la sociedad no encuadra dentro de las mencionadas en el art. 299 de la LSC, facultando, a cambio, a los accionistas a que realicen la fiscalización de acuerdo a lo prescripto por el art. 55 y art. 284 de la LSC.
- 6º - Designación de dos accionistas para firmar el acta. Sociedad no comprendida en art. 299 LSC.
- 7º - Autorización a Presidente y/o Vicepresidente del directorio a gestionar y formalizar venta de planta de silos, Partida 026-029732-5, Nomenclatura Catastral, Circ 1 - Sec. F - Qta. 442, Fracción 1 - Parcela 5B. Sociedad no comprendida art. 299 LSC. Lucia Piccolo de Zarkovich, Presidente.

mar. 14 v. mar. 18

FINCAS DE SAN VICENTE CLUB DE CHACRAS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En Juan Pablo II 1600 de la Ciudad y Partido de San Vicente, sede de Fincas de San Vicente Club de Chacras S.A., a los días 2 del mes de marzo de 2022 a las 18 hs. se reúne el Directorio con la presencia de Jorge Amado Pte., Marcelo Oates Coll Vice Pte. y los Directores Titulares Alfredo Russo, Horacio Maione y Alejandro Fernandez para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria para el día 09/04/2022 luego de un intercambio de opiniones, toma la palabra el Sr. Jorge Amado quien propone: Celebrar una Asamblea General Extraordinaria para el día 09/04/2022 a las 8:30 hs., en primera convocatoria y a las 9:30 hs. en segunda convocatoria, en el Club House del Barrio, sito en Juan Pablo II N° 1600 de la Ciudad y Partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, sede de Fincas de San Vicente Club de Chacras S.A. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de Asamblea y cierre del libro de Asistencia.
 - 2) Obra red interna gas natural, empresa seleccionada, fijación del valor de la expensa extraordinaria para solventar la obra.
 - 3) Modificación del art. 34 del Reglamento interno en cuanto al monto a depositar por las operaciones inmobiliarias, en el Fondo de reserva, que será de 1000 U\$S billete para los lotes y de 3000 U\$S billete para las casas.
- A los efectos de la asistencia por representación rige el Art.13 del Estatuto Social. Cabe aclarar que los poderes de representación deben ser presentados 48 hs. antes de la Asamblea, en las oficinas administrativas del Barrio. La documentación que acompaña el orden del día estará disponible a partir del día 04-04-2022 en las oficinas administrativas del barrio de lunes a viernes de 10-16 hs. y sábado de 9-12 hs., como también en la página web <http://www.fincaschacras.com.ar>. Sociedad no comprendida en el Art. 299 LSC. Fincas de San Vicente Club de Chacras S.A. Guerrero Lucas Martin Leopoldo, Contador Público.

mar. 14 v. mar. 18

SOCIEDADES

TUNGS S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura 10 del 3/3/2022, Folio 25, Reg. 81, Gral. Pueyrredón, se constituyó "Tungs S.A.", Daireaux 1822, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires.- Socios: Agustín Domínguez, argentino, 15/1/1977, comerciante, DNI 25.569.590, CUIT 20-25569590-9, soltero, Daireaux 1822 de Mar del Plata; y Leandro Domínguez, argentino, 18/3/1975, comerciante, DNI 24.251.648, CUIT 20-24251648-7, soltero, Daireaux 1822 de Mar del Plata. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: Compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación, fraccionamiento y transporte de todo tipo de insumos y herramientas y máquinas para la industria en general, productos químicos, combustibles, envasados o a granel. Duración: 99 años desde la inscripción registral. - Capital social: 100.000 pesos dividido en 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. - Órganos: Administración: Directorio compuesto entre un mínimo de 1 y un máximo de 6 directores titulares y un mínimo de 1 y un máximo de 3 suplentes. Representación y uso de firma social a cargo del presidente. Vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia, impedimento o excusación. Presidente: Agustín Domínguez. Director suplente: Leandro Domínguez. Duración del mandato: 3 años. Fiscalización: Se prescinde de sindicatura en los términos de los Arts. 55 y 284 Ley 19550. Cierre del ejercicio: 31/12. Mar del Plata, marzo de 2022. Cristina Andrea Melone, Notario.

INFRIMAR S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. de fecha 25/11/2021 y Acta de Directorio de fecha 25/11/2021 se designa directorio: Director Titular: Pte. Cristian Gabriel Soto, DNI 24.251.459, CUIT/CUIL 23-24251459-9, con domicilio real y especial en Genova N° 3159 de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; Director Suplente: Gabriela Sabrina Soto, DNI 27.185.084, CUIT/CUIL 27-27185084-6, con domicilio real y especial en Rondeau N° 834 de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. Cristian Gabriel Soto, Presidente.

AGRO SPTC ARECO S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura N° 29 del 03/03/2022, se rectifica el objeto social que queda redactado de la siguiente forma: "La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, asociada a terceros, o intermediación dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Agropecuarias: Explotación directa por sí o por terceros en establecimiento rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, siendo los mismo propiedad de la sociedad o de terceros; cría, internación, mestización, compra y venta de hacienda, explotación de tambos, cultivos, arriendo de campos y servicios como contratista rural, la siembra, rotulación, desmalezamiento, fertilización, fumigación y recolección de cosechas, clasificadora y limpiadora de semillas y la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos. Comerciales: Compra venta, importación, exportación, consignación, acopio, fraccionamiento, distribución, permuta y negociación en toda forma de semillas, granos, cereales, oleaginosas, forrajeras y frutos del país, agroquímicos, alimentos para uso humano o animal, herbicidas, insecticidas y de otro tipo vinculados con la actividad agropecuaria, herramientas, máquinas y demás elementos relacionados con esa actividad y demás materias afines. Prestación de servicios agrícolas: Fumigación; Fertilización; Pulverización; Control de Plagas, Insecticidas, Fungicidas, Herbicidas, utilizando maquinaria propia o de terceros, por vía terrestre o aérea, en establecimientos rurales propios o de terceros, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipos agrícolas para tal fin. Transporte: Transporte terrestre de carga mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, de productos agropecuarios, mercaderías generales, semovientes, haciendas, granos, materias primas y elaboradas, alimenticias, flete, encomiendas, equipajes y su logística, distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y dentro de esa actividad, la de comisionistas y representantes de toda operación afín. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social." Autorizado: Martín Roberto Totaro. Escribano. Registro 6 de San Antonio de Areco. Provincia de Buenos Aires.

MARFRIG ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria del 15/12/2014 se resuelve aumentar el capital social de \$765.987.815 a \$774.447.815 mediante capitalización de aporte de divisa extranjera por \$8.460.000. Y reformar el Art. 4 del Estatuto. Rosario Albina, Abogada.

MARFRIG ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria del 8/8/14 se resuelve aumentar el capital social de \$711.456.815 a \$727.794.815 mediante capitalización de aporte de divisa extranjera por \$16.338.000. Y reformar el Art. 4 del Estatuto. Rosario Albina, Abogada.

MARFRIG ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria del 25/7/14 se resuelve aumentar el capital social de \$684.613.815 a \$692.688.815 mediante capitalización de aporte de divisa extranjera por \$8.075.000. Y reformar el Art. 4 del Estatuto. Rosario Albina, Abogada.

MARFRIG ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria del 22/7/14 se resuelve aumentar el capital social de \$676.553.815 a \$684.613.815 mediante capitalización de aporte de divisa extranjera por \$8.060.000. Y reformar el Art. 4 del Estatuto. Rosario Albina, Abogada.

MARFRIG ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria del 26-8-2014 se resuelve aumentar el capital social de \$727.794.815 a \$765.987.815 mediante capitalización de aporte de divisa extranjera por \$38.193.000. Y reformar el Art. 4 del Estatuto. Rosario Albina, Abogada.

MARFRIG ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria del 5/8/14 se resuelve aumentar el capital social de \$692.688.815 a \$711.456.815 mediante capitalización de aporte de divisa extranjera por \$18.768.000. Y reformar el Art. 4 del Estatuto. Rosario Albina, Abogada.

MARFRIG ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria del 29/12/2014 se resuelve aumentar el capital social de \$774.447.815 a \$782.907.815 mediante capitalización de aporte de divisa extranjera por \$8.460.000. Y reformar el Art. 4 del Estatuto. Rosario Albina, Abogada.

TELETEC GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública 699 del 6/12/21 se reformó el Art. 3 (no realizará transporte de residuos) y 10 (garantía) E.S. Fdo. Marcela Lorea, Escribana.

INTERGEMED S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71017587-6. Se hace saber que por acta de reunión de socios de fecha 10/12/2021 los socios de la firma decidieron por unanimidad aceptar la renuncia como gerente al Sr. Nicolás Horacio Galoppo, DNI 25.751.819, debido a encuadrar dentro de los cánones del Artículo 259 de la Ley de Sociedades Comerciales. Andrés S. Bertelegni, Abogado.

EXPERIENCIA LEUCOCEPHALA S.2018 S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Por instrumento privado del 08/03/2022, los cónyuges en primeras nupcias María Carolina Canaves, argentina, nacida el 16/11/1967, profesión Contadora Pública y DNI 18.442.628, CUIT 27-18442628-0 y Federico Javier Plastino, argentino, nacido el 29/12/1965, profesión Contador Público, DNI 17.755.068, CUIT 20-17755068-0, ambos domiciliados en calle 467 entre 142 y 146 Country Grand Bell lote 123 de la localidad de City Bell, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; Mauro Federico Plastino, argentino, nacido el 26/11/1996, con domicilio en calle 40 N° 521 8° B de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, estudiante y DNI 40.062.037, CUIL 20-40062037-8, soltero; quienes deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Sede social en calle 40 N° 521 8° B. Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o por terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior del mismo, las siguientes actividades Comerciales: todo acto de comercio no prohibido por este Estatuto o por las leyes civiles o comerciales, que sean necesarios para su normal desenvolvimiento por ser la siguiente enumeración solo enunciativa. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para comprar, vender, transferir toda clase de materias primas, productos elaborados, bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención. Concertar convenios comerciales con personas, sociedades y otras personas jurídicas cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, pudiendo al efecto realizar sin limitación alguna toda clase de negocios o empresas lícitas incluso actuar como socio; actuar como fiduciario o fiduciante en fideicomisos, presentarse a licitaciones, concursos o concesiones, privadas o públicas; administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos y toda clase de operaciones agropecuarias, de renta inmobiliaria, incluso hipotecas, y sus administraciones. La explotación de restaurantes, bares, cervecerías, cafeterías y venta de toda clase de alimentos y bebidas elaborados en dichos establecimientos o comprados a terceros, la importación y exportación de bienes relacionados con la gastronomía; comercialización, compra, venta, distribución, comisión, consignación, importación y exportación de cerveza artesanal e industrial, malta y bebidas a base de malta; la compra, corretaje, comercialización, venta, canje, permuta o adquisición por cualquier título, comercialización y/o reventa, distribución, suministro, depósito y almacenaje, de las materias primas insumidas por la Sociedad en sus procesos productivos. Podrá llevar adelante contratos de compraventa, instalación, explotación comercial, franquicia, suministro, permuta, representación, comisión, mandato, consignaciones, acopio, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, sustancias alimentarias. Podrá realizar, administrar, contratar, organizar, explotar, comerciar, con o sin financiación, actividades y negocios gastronómicos, sea directa al cliente, y/o catering y/o delivery y/o por internet, venta directa de alimentos, producción, distribución y transporte de materias primas y sustancias alimenticias manufacturadas, realizar operaciones afines y complementarias. Explotación y administración gastronómica de locales, restaurantes, propios y/o arrendados; con expedición, despacho, elaboración, venta y servicio de todo tipo de productos alimenticios, comidas, postres, sándwiches, hamburguesas, panchos, papas fritas, café, té, de negocios y servicios del ramo restaurante, bar, cafetería y despacho de bebidas con o sin alcohol y toda clase de artículos y productos pre elaborados y/o elaborados y comedores industriales y/o de todo tipo. Las mismas podrán desarrollarse a través de distintos canales de ventas incluido food track, beer truck, etc; como el desarrollo de los mismos. Alquiler y organización de eventos. Industriales: Mediante la

producción, fabricación, transformación, de productos. Especialmente los relacionados con la elaboración, fraccionamiento, envasado, preparación de cervezas artesanales e industriales, de los subproductos obtenidos de los procesos productivos y de productos del rubro gastronómico en general. Importadora y exportadora: Operaciones de importación y/o exportación de productos y/o materias primas, actuando en nombre propio o de terceros y su posterior distribución y comercialización. Financieras: Mediante la inversión de capitales en explotaciones, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, la financiación de operaciones de todo tipo, aportando o facilitando créditos o préstamos con y sin garantía a particulares, empresas y sociedades, la compraventa de títulos de renta, acciones, debentures y valores mobiliarios en general; la adquisición y cesión de toda clase de créditos y derechos, la realización de actos y operaciones como agentes financieros para el asesoramiento y constitución de empresas, constitución de hipotecas y transferencias de las mismas. La sociedad no realizará las actividades comprendidas dentro de la ley de entidades financieras ni otra que requiera del ahorro público. Construcciones: construcción, remodelación, ampliación, reducción, elevación, refacción, pavimentación, mejoras, construcción de caminos, calles, cloacas, canales, viaductos, puentes, y otra obra de ingeniería y arquitectura, incluso energética, de electricidad, y obras industriales, incluso dentro de la ley de propiedad horizontal o bajo cualquier régimen de promoción, sean obras civiles o públicas. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, administración, fraccionamiento, loteos, explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales y fondos de comercio, incluso las operaciones incluidas y comprendidas por las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, plantación y/o explotación de bosques, empresas frutícolas y de granja. Criar, criar, explotación de tambos e invernadero; forestar y reforestar, sembrar cereales, oleaginosas y toda clase de semillas y productos forestales o agropecuarios. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. Plazo de duración: 99 años. Capital Social: \$800.000. Suscripción por el 100% e integración en efectivo por el 25%. La administración social y representación de la sociedad serán ejercidas por uno o más personas, socias o no, con el cargo de Gerentes. Socio Gerente: Mauro Federico Plastino, por el plazo de duración de la sociedad. Fecha de cierre de ejercicio económico: 31/10. Fiscalización: se prescinde de la Sindicatura, quedando la fiscalización a cargo de los socios de conformidad a lo dispuesto por el Art. 55 y 284 de la Ley 19.550 (t.o.). Pascual Serino, Contador Público Nacional, legajo N° 41673/8 T° 160 F° 196.

YUGO SILLAS GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - 1. Socios: Pittock Jason, DNI: 93.942.350, arg., comerciante, nacido el 23 de septiembre de 1993, soltero, CUIT 20-93942350-9, con domicilio en calle Sarmiento N° 519 de la ciudad de Bahía Blanca; Barbosa Hetherington Rodrigo, DNI 35.632.922, arg., comerciante, nacido el 15 de octubre de 1990, soltero, CUIT 20-35632922-9, con domicilio en calle Sarmiento N° 519 de la ciudad de Bahía Blanca; y el Sr. Danza Juan Martín, DNI 30.351.492, arg., comerciante, nacido el 17 de mayo de 1983, casado en primeras nupcias con la Sra. Banegas Ana Elisa, DNI 31.298.086, CUIT 23-30351492-9, con domicilio en calle Sarmiento N° 519 de la ciudad de Bahía Blanca, todos los domicilios de la provincia de Buenos 2. Fecha del instrumento de constitución: 01/01/2022 3. Denominación: Yugo Sillas Group S.R.L. 4. Domicilio social: Sarmiento 519, Bahía Blanca 5. Objeto social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Productivas: Ensamble y fabricación de sillas y muebles de oficina en sus más variados tipos, formas y estilos, sus partes y accesorios para su uso doméstico y comercial. b) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación de sillas y muebles de oficina, sus partes y accesorios, producidos o comprados para reventa. Para cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos con entidades públicas y privadas, internacionales, nacionales, provinciales o municipales y efectuar o suscribir todo tipo de operaciones y actos jurídicos que considere necesario relacionados con su objeto social aptos para su cumplimiento, pudiendo firmar instrumentos públicos o privados. 6. Plazo de duración 50 años desde su inscripción en la Dirección de Provincial de Personas Jurídicas 7. Capital social: \$500.000 (Pesos Quinientos Mil) dividido en 100 (cien) cuotas de \$5000 (Pesos Cinco Mil) cada una, suscriptas por: el Sr. Pittock Jason la cantidad de 50 cuotas (\$250.000,00), el Sr. Barbosa Hetherington Rodrigo la cantidad de 25 cuotas (\$125.000,00) y el Sr. Danza Juan Martín la cantidad de 25 cuotas (\$125.000,00) 8. Administración y representación legal: Sr. Pittock Jason, DNI: 93.942.350, argentino, comerciante, CUIT 20-93942350-9, al Sr. Barbosa Hetherington Rodrigo, DNI 35.632.922, argentino, comerciante, CUIT 20-35632922-9, y al Sr. Danza Juan Martín, DNI 30.351.492, CUIT 23-30351492-9, socios gerentes, en forma conjunta. 9. Fiscalización social: A cargo de los socios. 10. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Favio Rodriguez, Contador Público.

IBAGAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. del 07/03/2022 se constituyó Ibagal S.R.L. 1) Socios: Emanuel Nazareno Ibañez, argentino, nac. 10/03/1980, DNI 27.802.711, CUIT 20-27802711-3, soltero, empresario, dom. Merceditas N° 997 de Coronel Suárez, partido de Coronel Suárez, Pcia. Bs. As. y Gastón Leonardo Gallace, argentino, nac. 17/08/1985, DNI 31.658.727, CUIL 20-31658727-6, soltero, empresario, dom. Carlos Casares N° 1446 de Trenque Lauquen, partido de Trenque Lauquen, Pcia. de Bs. As. 2) Domicilio social: Merceditas N° 997 de Coronel Suárez, partido de Coronel Suárez, Pcia. de Bs. As. 3) Duración 99 años desde su inscripción registral. 4) Objeto social realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República las siguientes actividades: Servicio de transporte automotor de cargas. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del Art. 5 de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por los Arts. 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. 5) Capital Social \$150.000. 6) Gerente: Emanuel Nazareno Ibañez por un año. 7) Fiscalización: Gastón Leonardo Gallace, socio no gerente, por un año, en los términos del Art. 55 de la Ley 19.550. 8) Beneficiario Final (Disp.DPPJ nro.130/2017): Emanuel Nazareno Ibañez (50%) y Gastón Leonardo Gallace (50%). 8) Cierre de ej. 30/06 de cada año. Dra. Azucena Luciana Torres, Contadora Pública Nacional.

GANADERA EXALTACIÓN DE LA CRUZ S.A.

POR 1 DÍA - 1) 26/11/2021.- 2) Directorio Mandato cumplido: Presidente Federico Carlos Galvagno y el director Suplente Señor: Lucas Juan Galvagno.- 3) Directorio electo: Presidente: Federico Carlos Galvagno, y Director Suplente: Lucas Juan Galvagno. Enrique Julio Medlam, Contador Público.

AGRO 7 DE ENERO S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento complementario del 22-2-22: sede social: Calle Rufino Fal N° 3240 localidad y partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

TRANSPORTE DON MANUEL RUTA 227 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Mustafa, Jorge Antonio, casado pras. nupcias, nacido 18/11/1965, DNI 17.374.185, productor agropecuario, domiciliado Ruta 227 Km. 52, Lobería. Mustafa, Mario, casado pras. nupcias, nacido 14/6/1969, DNI 20.826.427, productor agropecuario, Barrio Arquitectura Casa N° 37, Lobería. Mustafa, Manuel Pedro, casado pras. nupcias, nacido 4/6/1967, DNI 18.356.244, productor agropecuario, Barreira N° 610, Lobería. 2) 2/2/2022. 3) Barreira N° 630, ciudad y partido de Lobería. 4) Objeto: Agropecuaria: Establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, agrícolas, frutícolas, forestales, vitivinícolas propios o de terceros. Comercial: Venta, conservación, refrigeración, almacenaje, acopio, transporte y abastecimiento de insumos agropecuarios, carnes, cueros, lanas, lácteos, productos fruti hortícolas, avícolas y apícolas; granos, semillas, cereales, forrajeras, oleaginosas y frutos. Explotar frigoríficos y mataderos; la compra y venta de ganado mayor y menor Servicios: Asesoramiento y atención industrial, administrativos, publicitarios, comerciales, de almacenaje, grúa y estibaje, carga y descarga, agropecuarios. Constructora: Dirección, administración y realización de obras de ingeniería y arquitectura públicas o privadas. Financiera: Compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y de papeles de crédito, aporte de capital a sociedades, con exclusión de las previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Importación y exportación. Industrial: Preparación y transformación, así como la industrialización de productos agropecuarios. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, arrendamiento, subarrendamiento y comodatos de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales. Mandatos: Ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos. Transporte: De cargas, mercaderías, fletes, acarreos. 5) 99 años. 6) \$100.000. 7) Administración y representación legal: Gerente. Se designó al Sr. Jorge Antonio Mustafá como gerente. Fiscalización según Art. 55 y 284 LGS. 8) 30/6. Guillermo O. Pianzola, Abogado.

HIDRO SKY S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de abril de 2021, se determinó la elección del reemplazo del directorio, quedando el mismo conformado de la siguiente manera: Presidente: Genaro Blanco, DNI 10.064.129, domiciliado en la calle Concordia N° 456, localidad de Bosques, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires. Directora Suplente: Graciela Hayde Ruiz, DNI 24.001.421, domiciliada en la calle Concordia N° 465 B° Hudson, localidad de Bosques, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires. Hasta el vencimiento del mandato. Dra. Viviana P. Moragues, Contadora Pública.

ENERGY LINK S.A.

POR 1 DÍA - Por acta del 06/09/21 la sociedad cambia el domicilio legal a la calle Paraná 6335, Localidad Loma Hermosa, Partido General San Martín, Pcia. de Bs. As. CPN Victor Jose Ortigoza Nuñez.

HORIZONTE T&L DE BRAGADO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución 1) Jorge Andrés Taberner, unido civilmente, argentino, con DNI 31.860.690, CUIT N° 20-31860690-1, nacido 23/12/1985, Técnico en Producción Agropecuaria, calle Belgrano N° 976, Bragado, partido de Bragado, Prov. de Bs. As.; Martín Alejandro Liffourrena, soltero, argentino, DNI 25.145.460, CUIT 20-25145460-5, nacido 17/02/1976, Ingeniero Agrónomo, calle Alsina n° 64, Los Toldos, Pcia. de Bs. As.; 2) Instrumento Privado del 1/02/2022. 3) Horizonte T&L S.R.L. 4) Elizondo N° 4525, Ciudad de Bragado, Partido de Bragado, Pcia. de Bs. As. 5) 99 años. 6) \$12.000. 7) Gerente: Jorge Andrés Taberner. 8) Fiscalización: Por los socios. 9) Cierre 30/12.10) Objeto social: A) Agropecuaria: Explotación de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolas y de granjas, establecimientos de estancia para la invernada y cría de ganado tambos y cabañas. Almacenamiento en silo de granos y todo tipo de cereales. La forestación y reforestación en cualquiera de sus formas, al reciclaje de materias primas obtenidas de la misma. A la comercialización en estado bruto o luego de algún proceso de transformación, a la importación de maderas y derivados en todas sus formas. Industriales, comerciales: compraventa, consignación, importación, exportación y distribución de materias primas relacionadas con el objeto agropecuario e industrial. Compraventa de bienes inmuebles, financiera: Con exclusión de todas las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y de toda otra que requiera el ahorro público y Transporte, Servicios, Representaciones, Científicas. Pilar Vives, Abogada.

PALLETS PLAY S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Escr. 315 del 7/12/21. Esc. Matias L. E. Sanchez Fontan, Adsc. Reg.11 Avellaneda. 2) Hugo Gastón Miño, DNI 41469511, 6/1/93, Av. Las Heras 1771, Banfield, pdo. Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As.; y Paula Gabriela Benitez, DNI 22004569, 16/1/71, Miguel Cane 53 piso 6° depto. 3, Lanús Oeste, pdo. Lanús, Pcia. Bs. As.; ambos arg., solt., comerc. 3) Pallets Play S.R.L. 4) Miguel Cane 53 piso 6° depto. 3, Lanús Oeste, pdo. Lanús, Pcia. Bs. As. 5) 99 años. 6) Servicios:

Mediante el transp. terrestre de cargas y/o encom. y bultos en gral. que contengan mercad., muestras, document. comerc., dinero, cheques, valores declarados, letras de cambio y/o correspond. con permiso de la autor. compet., en la forma prevista por las leyes del país y reglament. que regulen las activ. mencion. y las dispos. legales de Aduana. Dedicarse a las tareas de logística, estibaje, estocamiento, tránsito de mercad., consolid., desconsolid., almacenam., embalaje, rotulac. y fraccionam. de todo tipo de mercad. Transp. de todo tipo de mercad. y/u objetos en la modal. de puerta a puerta. Comercio: Fabricac., transform., armado, mantenim., recicl., comercializ., compra, venta, import., export., y distrib. de tarimas de todo tipo y sus deriv., ya sean de madera, plástico y/o cartón. 7) \$100000. 8) 31/12. 9) Gerencia: 1 o más gtes., socios o no, forma indist., por durac. soc. Repres. Legal: A cargo de los gtes. Gerentes: Hugo Gastón Miño y Paula Gabriela Benitez, ambos domic. espec. en el social. Fiscaliz.: Socios s/Art. 55 LSC. Ezequiel Pinto, Abogado.

COMPAÑÍA FLUVIAL DEL SUD S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por asamblea y reunión de directorio del 21/9/2021 se ha elegido directorios, quedando configurado de la siguiente manera: Presidente: Domingo Bacchiega - Vicepresidente: Carlos Guanzetti - Directores titulares: Daniel Bertoldi y Gabriel Bacchiega - Directores suplentes: Gustavo Alfredo Salerni - Julia Bacchiega - Adriana Lucía Guanzetti y Alejandro Luciano Guanzetti. También se ha resuelto prorrogar el plazo de duración, reformando el Art. segundo que quedará redactado de la siguiente manera "Artículo Segundo: El plazo de duración de la sociedad expirará el día 31 de diciembre del año 2100. Dicho plazo podrá prorrogarse por decisión de la asamblea extraordinaria, así como acordarse la disolución anticipada de la sociedad, por decisión del mismo tipo de asamblea. Dr. Andres Cantelmi, Abogado.

R.E.R. S.A.

POR 1 DÍA - Complementario del aviso publicado en el B.O. N° 29120 del 19/10/2021; por Escritura Pública N° 72 del 04/03/2022 se reforma la denominación social quedando el Artículo 1° así: Artículo Primero: Patagonia Fertil S.A. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

TIERRAS DE ALBERTI S.A.

POR 1 DÍA - 1) 20/03/2019.- 2) Directorio electo: Presidente Eduardo Miguel Casey y Director Suplente Jorge Alberto Marelli. Enrique Julio Medlam, Contador Público.

PLUS TEL S.R.L.

POR 1 DÍA - Renuncia y designación de Gerente. Por Acta de Reunión de Socios de fecha 12/02/2021, por renuncia de Damian Furfuro al cargo de Gerente, se designa como Gerente a Jorge Maximiliano Furfuro, CUIT 20-32814817-0, con domicilio real y especial en calle Lanzilota 1477, MdP. CPN Ignacio Pereda.

LUFRAMISOF S.R.L.

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas: Por inst. privado del 02/10/2020 Néstor Adrián Lo Tartaro, DNI 18.420.724, cedió las 400 cuotas de capital que tenía en la sociedad "Luframisof S.R.L.", a favor de Gonzalo Martín Rivas, arg., nac. 29/10/1995, casado, DNI 39.516.616, CUIL 20-39516616-7, domiciliado en Alsina número 222, Burzaco, Partido de Almirante Brown, Provincia de Bs. As. Gastón Néstor Villar, Escribano.

NEUMÁTICOS NELJUCAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento complementario. Cómputo del plazo para la integración del total del capital social. El capital social se suscribe totalmente en este acto, de acuerdo al siguiente detalle: socio Carlos René Gialleonardo, cincuenta (50) cuotas, el socio Juan Manuel Gialleonardo, veinticinco (25) cuotas, y la socia Nélide María Campitelli, veinticinco (25) cuotas. La integración se realiza de la siguiente forma: en efectivo y en este acto en un veinticinco por (25 %) debiendo integrar el resto en un plazo no mayor de un año a partir de la fecha de la celebración del contrato constitutivo. Beluardo Natalia, Contadora Pública Nacional.

FRANCISCO VICENTE DAMIANO S.A.

POR 1 DÍA - En cumplimiento del Art. 60 de la Ley N° 19.550 se hace saber que por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 17/1/2022, y reunión de directorio del 7/2/2022, su Directorio ha quedado integrado, con mandato de tres ejercicios, en la siguiente forma: Presidente: Daniel Lucio Leone, CUIT 20-12798785-9, domiciliado en 25 de Mayo 443, Lanús; Vicepresidente: Norberto Vicente Damiano, CUIT 20-07713643-7, domiciliado en 25 de Mayo 443, Lanús; Director titular: Oscar Francisco Damiano, CUIT 20-04834633-3, domiciliado en Nicolás Avellaneda 2489, 5° "H", Sáenz Peña, todos de la Provincia de Buenos Aires; Directores suplentes: Bruno Mariano Leone, CUIL 23-33442659-9, y Haydeé Adriana Damiano, CUIT 27-02921965-1, ambos domiciliados en Av. 25 de Mayo 443, Lanús, de la Pcia. de Buenos Aires. Daniel Lucio Leone, Presidente.

COMPAÑÍA AGROGANADERA DEL SUD S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario: Por Esc. 67 del 24/08/21 R° 1049 CABA protocolizan AGE 50 del 14/06/21: por vista en trámite Exte. 59.130/2020: 1) Se estableció quórum del directorio de acuerdo al art. 260 LGS reformando art. 8°. 2) Se ratificó nueva redacción art. 1° y 4° modificados y 3) Aprueban nueva redacción de texto ordenado. Dra. Patricia Adriana Minniti, Abogada Autorizada.

JISA FIDUCIARIA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Fernando Ariel Dall'o, argentino, soltero, nacido el 3/08/1981, DNI N° 28.954.278, empresario, CUIT N° 20-28954278-8, domiciliado en Azcuénaga 945, loc. Muñiz, Pcia. Bs. As.; Cecilia Mabel Dall'o, argentina, casada, nacida el 7/04/1978, DNI N° 26.477.969, empresaria, CUIL N° 27-26477069-9, domiciliada en Rodríguez Peña 2170, loc. San Miguel, Pcia. Bs. As.; y Mónica Noemí Dall'o, argentina, casada, empresaria, DNI N° 25.379.209, CUIT N° 23-25379209-4, domiciliada en Rodríguez Peña 2170, loc. San Miguel, Pcia. Bs. As. 2) Esc. Públ. 85 del 04/03/2022, Registro 200, CABA. 3) Jisa Fiduciaria S.R.L. 4) Azcuénaga 945, localidad de Muñiz, Partido de San Miguel, Pcia. Bs. As. 5) La sociedad tiene por objeto desempeñarse con fines comerciales en el cargo de fiduciaria en fideicomisos que se constituyan con diversas finalidades, en especial, la de concretar el desarrollo de emprendimientos inmobiliarios y la construcción de edificios y casas en inmuebles ubicados en la República Argentina y la posterior administración y explotación de los mismos. Para ello, la sociedad podrá recibir toda clase de bienes fideicomitados dando el empleo que resulte de los respectivos contratos, percibir los aportes de los fiduciantes, adquirir el dominio fiduciario de inmuebles, invertir los aportes aludidos, adjudicar a los fiduciantes dinero en efectivo, o inmuebles y celebrar todos los actos que el carácter de fiduciaria le impongan. La Sociedad no ofrecerá públicamente sus servicios. Quedan excluidos los fideicomisos financieros. 6) 99 años. 7) \$120.000. 8) y 9) A cargo de uno o más gerentes que ejercerán su función en forma indistinta, socios o no, quienes serán designados por los socios y ejercerán el cargo por el término de vigencia de la sociedad, si fueran socios, o por el término de (3) tres ejercicios, si no lo fueran, pudiendo ser reelegidos. Se designaron gerentes a Fernando Ariel D'allo, Cecilia Mabel D'allo y Mónica Noemí D'allo, quienes constituyeron domicilio especial en la sede social. Fiscalización: A cargo de los socios no gerentes. 10) 31/01. María Marcela Olazabal, Abogada.

LOS CARDOS AZULES S.A.

POR 1 DÍA - 1) A.G.O. 17/2/22, A. Dtorio. 7/2/22 2) Designa: Presidente: Francisco Jose Viola, DNI 21.986.446, y Dtor. Suplente: Carolina de los Angeles Sinelli, DNI 26.452.002, todos con domic. especial en sede social. M. Cortes Stefani, Abog.

DISTRITINO MDQ S.A.

POR 1 DÍA - 1) Manuel Hernández Coste, DNI 39.338.091, 21.6.96, y Pedro Hernández Coste, DNI 42.116.682, 21.9.99; argentinos, empresarios, solteros, en calle Mendoza 3549, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As. 2) 3.3.22. 3) Ditrutino MDQ S.A. 4) Magallanes 9538, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As. 5) Explotación e instalación de negocios de gastronomía, bares, restaurantes, confiterías, bodegas, fábrica, venta y distribución de productos alimenticios, bebidas, aceites, harinas, lácteos; fondos de comercio afines al rubro, mercados y supermercados. Compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles, loteos; construcción de viviendas; aportes a empresas y sociedades, títulos, valores; financiera exc. Ley 21.526; representación, mandatos, agencias, consignación, comercialización de bienes afines al objeto. 6) 99 años. 7) \$500.000. 8) Presidente: Manuel Hernández Coste. Director Suplente: Pedro Hernández Coste. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes: 3 ej. Fiscalización: art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 30/11. Federico Alconada, Abogado.

EMC SALUD S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) 11 de enero del 2022 2) Matías Agustín Anauati, arg., DNI N° 35.762.426, 09/02/1992, médico, Tucumán 149, Ezeiza, Bs. As.; Flavia Vanina San Román, arg., DNI N° 35.252.920, 04/08/1990, radióloga, Tucumán 149, Ezeiza, Bs. As.; y Sonia Beatriz Saponaro, arg., DNI N° 16.962.937, 30/06/1964, comerciante, Tucumán 149, Ezeiza, Bs. As., 3) EMC Salud S.R.L. 4) Producción y comercialización de servicios de prevención, recuperación, rehabilitación y conservación de la salud humana y la asistencia social de las personas, consideradas individualmente y/o como integrantes de grupos familiares y/o comunitarios. En especial la sociedad podrá operar en: Internación domiciliaria, enfermería, cuidados paliativos, emergencias médicas, internación, atención médica por consultorios externos, estudios complementarios, medicina prepaga, medicina del trabajo, asesoramiento comercial y administrativo aplicado a la medicina y sus ramos anexos y conexos, traslado de personas en atención de salud; consultoría, gerenciamiento y gestión de servicios de salud y asistencia social a entidades de cualquier tipo de carácter público o privado. 5) \$20.000 6) Dean Funes 503, Ezeiza, Bs. As. 7) Matias Agustin Anauati duración indeterminada 8) Se prescinde 9) 99 años. 10) 31/12. Matías Agustín Anauati, Gerente.

PRONATUREL S.R.L.

POR 1 DÍA - En la Ciudad de Quilmes, a los 7 días del mes de marzo de 2022. María Marta Bautista cede y transfiere a favor de las cesionarias, el 100 % de sus cuotas sociales y derechos que tienen, que representan 6.630 cuotas sociales de \$10 (Pesos Diez) valor nominal cada una, que representan el 28,83 % del capital de la sociedad "Pronaturel S.R.L.", con domicilio en la calle San Martín N° 573, piso 2, de la ciudad y partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. La nueva composición del capital social sería de acuerdo al siguiente detalle: El señor Silvia Ester Acarin, once mil quinientas (11.500) cuotas de Pesos Diez (\$10) valor nominal cada una o sea Pesos Ciento Quince Mil (\$115.000). La señora Carolina Muir, once mil quinientas (11.500) cuotas de Pesos Diez (\$10) valor nominal cada una o sea Pesos Ciento Quince Mil (\$115.000). María Marta Bautista renuncia a su carácter de socia gerente de la sociedad y Carolina Muir se desempeñará a partir de la fecha como socio gerente, quien acepta en este acto el cargo, constituyendo al efecto domicilio especial en la calle San Martín N° 573, 2º piso, de la ciudad y partido de Quilmes. Elizabet Gisel Fuhr, Contador Público.

DUAL TIGRE S.A.

POR 1 DÍA - Renuncia Art. 60 Ley 19.550 y Elección de Autoridades. Dual Tigre S.A., CUIT 30-70978142-8. Comunica que

por Acta de Asamblea Extraordinaria Nro. 2 de fecha 08/03/2018 han decidido aceptar por unanimidad la renuncia del directorio anterior, a saber: Vice-Presidente Sr. Franco Salvador Lautieri, DNI 94.038.954, y Director suplente Sr. Luciano Franco Lautieri, DNI 31.344.439, motivadas por una decisión personal y se designa de la misma forma nuevo directorio integrado por los Sres. Marcelo Adrián Arzua Solari, DNI 24.197.077, como Presidente; Marcelo Iván Correa, DNI 25.056.898, como vicepresidente; y Diego Ariel Arzua Solari, DNI 28.045.799, como director suplente, fijando todos ellos ambos domicilio especial en Larralde y Acceso Tigre en la ciudad y partido de Tigre. Susmano Micaela Belen, Abogada.

URUARG S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Convenio Priv. del 22/09/2021. Socios. Hernández, Diego Luis, DNI N° 22.148.174, CUIL N° 20-22148174-8, casado en 1° nupcias con la Sra Nancy Carina Sánchez, DNI N° 25.059.987, CUIT N° 27-25059987-6, hijo de la Sra. Murano, Graciela Beatriz y del Sr. Hernández Ricardo Luis, nac. argentina, fecha de nacimiento el 05/06/1971, comer., domici. en Avellaneda 199, CP 1846, Adrogué, Pdo. de Alte Brown, Pcia. de Bs. As. y Álvarez Paulo, Anibal Antonio, DNI N° 92.739.061, CUIT N° 20-92739061-3, hijo de la Sra. Paulo, Blanca Celeste y del Sr Moran Álvarez, Daniel, nac. uruguay, fecha de nacimiento el 04/08/1965, soltero, empleado y con domici. en Combate de Juncal 1055, CP 1846, Adrogué, Pdo. de Alte Brown, Pcia de Buenos Aires. 2) Denominación: Uruarg S.R.L.; 3) Sede Social: Amedo 434, Adrogué, Pdo. Alte. Brown, Pcia.Bs.As.; 4) Objeto: Inmobiliaria, compra-venta, desarrollos, administración. Constructora, remodelación, construcción, Industrial, elaboración, procesamiento, fabricación, transformación, producción agrícola, frutícola, forestal, ganadera; Agropecuaria, explotación campos propios, de terceros, por si o terceros, compra, arrendamiento, administración, venta de establecimientos rurales, y/o urbanos, explotación de agricultura y ganadería; producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferos, forrajeras; acopios, plantas silos, instalación de depósitos, practicar crianzas, recrias e invernadero de haciendas de cualquier tipo, realización de todo lo vinculado a la actividad agropecuaria; Comercial, distribución, compra-venta, permuta, cesión, comisión, exportación, importación, producción bienes y servicios. Representación, asesoramiento, comisión, promoción negocios, inversiones, contratos, administrar bienes, sociedades, mandatos comerciales, civiles.; Transporte, distribución de productos comerciales, propios, y/o de terceros. 5) Cap. Social: \$100.000.-; 6) Duración: 99 años; 7) Socios Gerentes: Álvarez Paulo, Anibal Antonio y Hernández, Diego Luis por el termino de duración de la sociedad; 8) Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Fiscalización a cargo de socios. Diego Hernández, CP.

OLEOHIDRÁULICA DEL NORTE S.A.

POR 1 DÍA - Const. 07/03/2022 Esc. 40 Folio: 135 Not. Distr. Del Pilar Elisa Graciela Berute. Los socios: Rubén Osvaldo Ruiz, arg., nac. 26/12/1958, 63 años, DNI 13.017.669, CUIT 20-13017669-1, comerciante, casado 2 Nupc. con Silvia Graciela Matarozzo, doml. Gavilán N° 1062 3P, CABA y Yael Azul Ruiz Matarozzo, arg, nac. 18/04/2003, 19 años, DNI 44.841.526, CUIT 27-44841526-6, comerciante, soltera hija de Rubén Osvaldo Ruiz y Silvia Graciela Matarozzo, doml. Gavilán N° 1062 3P, CABA. Denominación Social: Oleohidráulica del Norte S.A. Domicilio Social Ruta Panamericana Ramal Pilar kilómetro 55, sobre Colectora Oeste s/n esquina Bataglia, Pilar (B). Duración: 99 años. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero a las siguientes actividades: Industrial y Comercial: La comercialización, fabricación, montaje, instalación, reparación, mantenimiento, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, comercialización, financiación, representación y distribución de todo tipo de productos hidráulicos y neumáticos, sus partes, repuestos, válvulas, accesorios, abrazaderas de acero inoxidable, elementos de fijación, bulones, tuercas, tornillos, tarugos, acero al carbono y otros elementos, en varias medidas y productos similares y la explotación de todas las operaciones vinculadas con esas actividades con relación a herramientas, maquinarias, mercaderías, útiles y enseres, pudiendo adquirir con esa finalidad fábricas y establecimientos de comercio, marcas comerciales, patentes de invenciones y representaciones del exterior. Brindar servicios de reparaciones y mantenimiento, hidráulicas y neumáticos a empresas en actividades navales, aeronáuticas, mineras, petroleras, químicas y siderúrgicas. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos y contratos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto. A tal fin la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- Capital Social \$100.000 Repres. 1.000 acciones, acciones a 1 votos c/acc de valor nominal \$100 c/u. Administración: Directorio de 1 a 5 titulares. Presidente: Rubén Osvaldo Ruiz, y Director suplente: Yael Azul Ruiz Matarozzo. Duración en el cargo 3 ejercicios. Cierre Ejerc. 31/12 de cada año. Fiscalización: Art. 55 y 284 Ley 19550. Dra. Elisa Graciela Berute, Escribana.

TO OUTSOURCE S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea ordinaria N° 14 del 08/03/2022 se resolvió trasladar la sede social de la calle Los Manzanos 1000 (Panamericana KM 49,5), piso 2º, Oficina 323, Bureau Sur, de la Ciudad de Pilar, Partido del Pilar, Provincia de Buenos Aires a la calle Estanislao López 2649, piso primero, oficina 115, complejo comercial "Verdi 57", de la Ciudad de Pilar, Partido del Pilar, Provincia de Buenos Aires, donde estará la administración y dirección de sus negocios. Octavio J. Reynoso, Abogado.

OBRAS Y SERVICIOS BALCARCE Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria

POR 1 DÍA - Inscripción de sociedad S.A.P.E.M. - Esteban Andrés Reino, arg., abogado, soltero, nac. 09/06/1972, DNI 22.802.687 CUIT 20-22802687-6, domic. calle 32 N° 1719, Balcarce, en nombre y representación y en carácter de intendente de la Municipalidad de Balcarce, CUIT 30-99900773-9, domic. Avenida del Valle 546, Balcarce, partido de Balcarce y José Roberto Gonzalez, arg., productor, casado, nac. 27/12/1945, DNI 05.334.936 CUIT 20-05334936-7, domic. Calle 22 N° 712, Balcarce y Jorge Alberto Dajil, arg., productor, casado, nac. 11/10/1957, DNI 13.065.899 CUIT 20-13065899-8, domic. calle 28 N° 712, Balcarce en nombre y representación de la Asociación Agropecuaria Balcarce,

CUIT 30-71121354-2, domic. calle 15 n° 499, Balcarce, partido de Balcarce. Esc. Pública 03/12/2021 y Esc. Complementaria 04/02/2022. Obras y Servicios Balcarce Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria. Domic. Avenida del Valle 546, Balcarce, partido de Balcarce, provincia de Bs. As. Objeto: La sociedad tendrá por objeto: La operación, mantenimiento y administración de las instalaciones civiles, hidráulicas, mecánicas, eléctricas y las obras que conforman el sistema sanitario del Partido de Balcarce y todas las redes y/o instalaciones construidas o a construirse, propiedad de la Municipalidad de Balcarce. Gestionar en forma integral el sistema sanitario del Partido de Balcarce. Explotar, comercializar y promover el uso del agua transportada por el sistema sanitario de Balcarce y sus localidades. Operar, mantener, reponer, ampliar y/o modificar las obras existentes y a construirse con el fin de poner a disposición de los prestadores y usuarios los servicios que por los mismos se prestan. Producción y comercialización de electricidad mediante instalaciones que utilicen fuentes de energía renovables. La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales. Participar en otras sociedades, constituir uniones transitorias de empresas, joint ventures, y cualquier otra forma asociativa existente. Contratar con las autoridades nacionales, provinciales o municipales, del país o del extranjero, en carácter de contratista o locatario, ya sea como contratista del Estado Municipal, Provincial o Nacional u otros organismos públicos, y/o privados, pudiendo participar en licitaciones públicas, privadas, concursos de precios y/o cualquier otra forma de contratación. Contraer préstamos y otras obligaciones con bancos oficiales o particulares, organismos de crédito internacional o de cualquier naturaleza, sociedades o personas de existencia visible o jurídica del país y del exterior. Emitir en el país o en el exterior, debentures, obligaciones o cualquier otro título de deuda, en cualquier moneda, con o sin garantía real, especial o flotante. Comprar insumos, vender subproductos, contratar personal, construir obras por sí o por terceros o junto a terceros. Realizar actividades inmobiliarias, de importación y exportación, industriales, comerciales, de consultoría y de cualquier otra naturaleza, vinculadas al objeto de la Sociedad. Duración: 99 años, Capital Social \$13.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por cinco miembros titulares, de los cuales uno de ellos podrá ocupar el cargo de Gerente, y dos miembros suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Martin Heinrich, CUIT: 20-16975589-3, argentino, Ingeniero Civil, nacido el 31/07/1964, casado, con domic. Alem 687 de la localidad de San Isidro, partido de San Isidro. Vicepresidente: Ricardo Heberto Stoppani, CUIT 20-10977708-1, argentino, Abogado, nac. 5/06/1954, casado, domic. calle 22 N° 978 de Balcarce, Partido de Balcarce. Director Titular y Secretario: Luis Gustavo Torres, CUIT 20-16105686-4, argentino, Ingeniero Electricista, nacido el 24/02/1963, divorciado, domic. Leandro Alem N° 54 de Maipú, partido de Maipú; Director Titular y Prosecretario: Leandro Spinelli, CUIL 23-22802802-9, argentino, empleado, nac. 29/08/1972, domic. calle 23 N° 590 de Balcarce, Partido de Balcarce; Director Titular y Vocal: Gustavo Antonio Bianchini, CUIT 20-13527424-1, argentino, Ingeniero Electricista, nacido el 1/10/1959, casado, domic. calle 22 N° 1045 de Balcarce, partido de Balcarce; Director Suplente: Jose Roberto Gonzalez, CUIT 20-05334936-7, argentino, productor, nacido el 27/12/1945, casado, domic. Calle 22 N° 712 de Balcarce, Partido de Balcarce; Director Suplente: Jorge Alberto Dajil, argentino, productor, nac. 11/10/1957, casado, CUIT 20-13065899-8, domic. calle 28 N° 1168 de Balcarce, Partido de Balcarce. Síndico Titular: Sergio Daniel Garitta, CUIT 20-34114273-4, argentino, abogado, nacido el 19 de octubre de 1988, soltero, con domic. calle 12 N° 503 de Balcarce, partido de Balcarce; Síndico Titular: Marina Nario, CUIT 27-27856268-4, argentina, abogada, nac. 11/10/1979, soltera, con domic. calle 14 N° 685 de Balcarce, partido de Balcarce, Síndico Titular: Jacobo Antonelli, argentino, contador público nacional, CUIL 20-26134709-2, nac. el 23/11/1977, casado, domic. en Alem 106 de Tandil, Partido de Tandil; Síndico Suplente: Natalia Alejandra Bodega, CUIL 27-25575735-6, argentina, contadora pública nacional, nacida el 28/04/1977, soltera, con domic. calle 34 N° 767 de Balcarce, partido de Balcarce; Síndico Suplente: Juan Manuel Laforgia, CUIL 20-36858264-7, argentino, contador público nacional, nacido el 26/08/1992, soltero, con domic. calle 23 N° 520 de Balcarce, partido de Balcarce; Síndico Suplente: Sara Vanina Petz, argentina, abogada, nacida el 13/08/1990, CUIT 27-35236056-8, casada, con domic. en calle 37 N° 789 de Balcarce, Partido de Balcarce. Órgano de fiscalización: La Asamblea General Ordinaria designará tres síndicos titulares e igual número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de septiembre de cada año. Ignacio Pereda. Contador Público.

KUET NEROREY S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. - Antonella Reiner, arg., licenciada en comunicación, soltera, nac. 20/02/1995, DNI 38.704.535, CUIT 27-38704535-5, domic. Cataluña 6637, Mar del Plata; Facundo Reiner, arg., ingeniero industrial, soltero, nac. 04/01/1992, DNI 36.384.491, CUIT 20-36384491-0, domic. Cataluña 6637, Mar del Plata. Esc. Pública 08/03/2022. Kuet Nerorey S.A. Domic. French 4376 "A", Mar del Plata Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Indumentaria y textil: Comercialización, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución, mayorista o minorista, fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de ropas, prendas de vestir, calzados, indumentaria y de accesorios para la moda, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que los componen, así como también, todo tipo de maquinaria textil y sus accesorios. B) Mandataria-Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. C) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Antonella Reiner, Director Suplente: Facundo Reiner. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 28 de febrero de cada año y en caso de estar frente a un año bisiesto el día 29 de febrero. Ignacio Pereda. Contador Público.

CAFEX CLICK IMPORT S.R.L.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L. Carlos Miguel Alberti, arg., nac. 07/05/1963, DNI 16.939.730, CUIT N° 23-16939730-9, empresario, soltero, domic. Carlos Pelegrini 183, Merlo, partido de Merlo y Felix Santiago Orsatti, arg., nac. 10/07/1990,

DNI 35.332.953, CUIT N° 20-35332953-8, empresario, soltero, domic. San Salvador 5339, Mar del Plata. Esc. Pública 09/11/2021. Cafx Click Import S.R.L. Domic. Carlos Pelegrini 183, Merlo, partido de Merlo, provincia de Bs. As. Objeto: La comercialización en todas formas y medios, distribución, importación, exportación, representación de bienes de capital, material relacionado con ordenadores y programadores para los mismos, aparatos eléctricos, electrónicos, artículos de construcción, ferretería, jardinería, muebles, artículos de bazar, adornos, prendas textiles, artículos de gimnasia, artículos de deportes, bicicletas y sus partes, alimentos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Insumos relativos a la salud humana, cosmética, perfumería y las demás mercadería tangibles que están amparados en el sistema armonizado de designación y codificación de mercancías. Duración: 99 años, Capital Social: \$100.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designado a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socios Gerentes: Carlos Miguel Alberti y Felix Santiago Orsatti. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19.550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de octubre de cada año. Ignacio Pereda. Contador Público.

CUIDADOS INTEGRALES LUJÁN S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento 02/02/22 socios Daniel Sergio Espeleta y Laura Raquel Trono modifican el Contrato 16/11/20: 12) El Gte. durará en cargo por plazo indeterminado. 13) El Gte. pondrá a disposición de los socios con 15 días de anticipac. al cierre de c/ejercicio los estados contables para la consideración en la reunión de socios. 14) Las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: el 5 % a reserva legal, hasta alcanzar el 20 % del capital social; el importe que se establezca para retribuc. de la gerencia y la sindicatura en su caso y el remanente previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir se distribuirá entre los mismos en prop. a su participac. en el capital social. 15) Las reuniones se realizarán en la Sede Social o fuera de ella asegurando la comunicac. simultánea de los participantes. Para la confección del acta rigen las previsiones art. 162 LGS. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de los miembros presentes. Los Gtes. podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa en cuyo caso las resoluciones serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. 16) Cada Gte. titular otorgará a la sociedad una garantía por el ejercicio de su cargo al momento de aceptarlo. Dicha garantía consistirá en bonos títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad o en fianzas avales bancarios seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma cuyo costo será soportado por el respectivo gte. Cuando la garantía consista en depósitos de bonos títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera las condiciones de su constitución deben asegurar su indisponibilidad por un término no menor de 3 años contados desde el cese del respectivo gerente en el cargo. El monto de garantía será para todos y cada uno de los gerentes de \$300.000. 17) Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los gtes. La convocatoria se realizará por medio fehaciente o por medios electrónicos asegurándose su recepción. Podrán celebrarse en la Sede social o fuera de ella a través de medios que permitan la comunicación simultánea de los participantes quedando sujetas a los requisitos del art. 159 LGS. Las resoluciones que no importen modificación del contrato se adoptarán por mayoría de capital presente. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se prescindirá de la realización del acto asambleario y de la convocatoria a cada otro socio sin perjuicio de que serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios comunicado a la gerencia a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad dentro de los 10 días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad el capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. 18) Producida la disolución de la soc. la liquidación será practicada por la gerencia actuando a estos efectos conforme lo establecido en el art 15. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Carlos Chirre, Abogado.

TEXTIL VICTORIA MDQ S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Carlos Raul Martin, arg., comerciante, soltero, nac. 19/01/1961, DNI N° 14.318.477, CUIT: 20-14318477-2, domic. Primera Junta 2532, MdP; Raul Osvaldo Martin, arg., comerciante, casado, nac. 15/10/1949, DNI N° 7.637.984, CUIT: 20-07637984-0, domic. Canesa 398, MdP; Adalberto Gaspar Russo, arg., comerciante, casado, nac. 03/10/1950, DNI N° 8.362.830, CUIT: 20-08362830-9, domic. Irala 6259, MdP. Esc. Pública 04/03/2022. Textil Victoria MDQ S.A. Domic. San Martín 3391, 1ro. "A", MdP, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República y/o del extranjero, y/o dentro del Mercosur, las siguientes actividades: fabricación, producción, transformación de productos y subproductos de cuero, fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales, compraventa, importación, exportación, consignación, distribución y representación de materias primas y productos elaborados y manufacturados relacionados con la industria textil, indumentaria femenina y masculina, hilados y tejidos naturales, comprendidos sus procesos de industrialización y comercialización, tanto en la fuente de origen de sus materias primas como en sus etapas intermedias, con todas las actividades afines, preparatorias o derivadas, para realizar estos objetos inmediatos y mediatos. Establecer y explotar fábricas de hilados, de tejidos, de tintorería, de estampados y apresto de géneros y sus afines ya sea adquiriendo las existentes o creándolas nuevas; industrialización en todas sus etapas de hilados, tejidos y su comercialización; compraventa de materias primas y subsidiarias destinadas a la fabricación de tejidos, incluyendo su teñido, estampado y apresto; compra, venta, importación y exportación de las mismas, y en especial hilados y tejidos en sus diversos tipos. Compraventa, importación, exportación, comercialización, diseño y fabricación, representación, comisión, consignación, distribución y/o alquiler de máquinas, elementos, objetos, juegos, equipos, objetos de merchandising. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social y que no sean prohibidos por las leyes. Duración: 99 años, Capital social: \$600.000. Adm.: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea

ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Carlos Raul Martin, Director Suplente: Raul Osvaldo Martin. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre ejercicio: 31 de enero de cada año. Ignacio Pereda, CPN.

ZITROFAD CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 16/2/2022 se elige Directorio por 3 ejercicios Director Titular y Presidente: Aldo Ezequiel Ortiz, arg., nacido el 8/8/1990, DNI N° 35.569.307, CUIT N° 20-35569307-5; y Suplente: María Fernanda Ortiz, arg., nacida 22/3/1988, DNI N° 33.688.389, CUIT N° 27-33688389-5, ambos domicilio Cramer 962, Bernal, Pdo. Quilmes, aceptan cargo y constituyen domicilio en Castro Barros 122, entpiso 1, de Bernal, Quilmes. Leonardo Sapino, Abogado.

CAMBITANA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios de fecha 04/06/2021 y complementaria del 14/12/2021 se aumenta el capital por la suma de \$650.000, siendo el nuevo capital social de \$8.050.000. Se reforma el artículo cuarto del Estatuto social. Gustavo Saavedra, Abogado.

EXPRESO SUR PATAGÓNICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios de fecha 05/11/2021, unánime (art. 237 LGS) se decide aumentar el capital social en la suma de Pesos Nueve Millones Novecientos Noventa Mil (\$9.990.000), cuyo origen es capitalización de cuentas particulares conformadas por aportes en efectivo de los socios, y reformar art. 4° del estatuto social, que queda redactado del sgte. modo: "Artículo 4: Capital: El capital social es de Pesos Diez Millones (\$10.000.000), dividido en cien mil cuotas (100.000), de Pesos Cien (\$100) cada una y de un voto por cuota". Rodrigo Villalba, Abogado.

2PDG GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Rubén Darío Ledvi, nacido 17/03/82, empleado, DNI N° 29.435.529, domiciliado en Muñoz 1063, piso 5, departamento J, San Miguel, Provincia de Buenos Aires; Pablo Alejandro De Manterola, nacido el 01/06/78, soltero, contador público, DNI N° 26.123.269, domiciliado en Haro 938, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; Pablo Ariel Rodriguez, nacido el 23/04/82, empleado, DNI N° 29.479.751, domiciliado en Avenida del Monarca 2056, Pilar, provincia de Buenos Aires, y Gabriel Fabián Urtubey, nacido el 18/04/65, empleado, DNI N° 17.658.252, domiciliado en Torrent 1250, CABA, todos argentinos, solteros; 2) Instrumento privado de fecha 04/03/2022; 3) 2PDG Group S.R.L.; 4) Sede social: El Peteribí 1848, localidad de La Lonja, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires; 5) Objeto: A) Gastronómica: Desarrollo de actividades gastronómicas, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, servicios de comidas para empresas, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas; distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía. B) Constructora: Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Locación de maquinaria relacionada al objeto social. C) Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias. D) Transporte: Transporte de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. C) Industrial: Producción, elaboración, fraccionamiento, envasado, comercialización, compra, venta, distribución, comisión, consignación, importación y exportación de cerveza artesanal y/o industrial, malta y bebidas a base de malta; comercialización de bebidas con y sin alcohol. D) Comercial: Comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales relacionados directa o indirectamente con las actividades mencionadas en el objeto social, incluyendo además prendas y accesorios de vestir, muebles de oficina y para el hogar, electrodomésticos, productos electrónicos, sus repuestos y accesorios. E) Comisionista: Realizar todo tipo de comisiones, consignaciones, representaciones, y mandatos relacionados a las actividades descriptas. F) Financiera: Inversiones a través de aportes de capital a sociedades creadas o a crearse, cualquiera sea su tipo, nacionales o extranjeras, o asociándose con las mismas bajo cualquiera de las modalidades previstas legalmente, para realizar actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social y financiación de toda clase de operaciones vinculadas con el mismo, con exclusión de aquellas operaciones o actividades comprendidas en la Ley 21526, de entidades financieras, y toda otra por la parte que se requiera el concurso público de capitales. Las actividades mencionadas en el objeto social deberán ser efectuadas por personas con título habilitante cuando por ley así se requiera; 6) 99 años; 7) \$400.000; 8 y 9) Adm. y representación: 1 o más gerentes (socios o no) por tiempo indeterminado. Pueden elegirse suplentes para el caso de vacancia. Gerencia plural: Indistinta. Gerentes: Rubén Darío Ledvi, domicilio especial en la sede social; Duración: De la sociedad; Fiscalización: Socios no gerentes, art. 55 LGS; 10) 31/12. Martín P. Basavilbaso, Escribano.

SOLUCIONES FLEX ADROGUÉ S.A.

POR 1 DÍA - 1- Escritura N° 185 aclaratoria de Estatuto de S.A. Soluciones Flex Adrogué S.A. Designación del órgano de administración: En este acto los comparecientes resuelven designar Presidente al Sr. Leonardo Ariel García, de

nacionalidad argentino, divorciado, DNI 25.703.747, CUIT 23-25703747-9, comerciante, 24/06/1977, pareta 96, Llavallol, Lomas de Zamora, Bs. As.; Director Suplente al Sr. Cristian Pablo Toscano, arg., casado, DNI 25.878.449, CUIT 23-25878449-9, comerciante, 9/4/1977, Salaberry sin número, 1° piso 3 ed. 23 esc. C, Claypole, Alte. Brown, Bs. As., ambos directores presentes aceptan sus cargos mediante la suscripción de la presente y declaran sus datos personales, conforme lo antedicho. Karen Elizabeth Vibona, Contador Público.

MARESLUAN S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por asamblea del 16/9/2021 renuncia la Presidenta Estela Noemí Darczuk DNI N° 17212661 y el Director Suplente Adriana Marcelo Giordano DNI N° 17315957, aprobándose su gestión. Nicolas Pirovani, Abogado.

METRIVE S.A.

POR 1 DÍA - Rectificadorio del edicto publicado el 21.10.21: Donde dice por AGO del 20.4.21 debe decir 30.4.21. Federico Alconada, Abogado.

JANCINOS1955 S.A.

POR 1 DÍA - Esc. del 22/2/2022. Dom.: Calle 12 N° 3425, cdad. y pdo. Berazategui, Bs. As. Acc.: Xiomara Carolina Herrera, nac. 2/4/98, DNI 41197629, arg., soltera, comerciante, dom. Robertazzi 469, cdad. y pdo. Florencio Varela, Pcia. Bs. As.; y Nestor Jose Lujan, nac. 10/11/65, DNI 17542397, arg., casado, comerciante, dom.: calle 12 N° 3425, cdad. y pdo. Berazategui, Bs. As. Obj.: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros sean estos nacionales como extranjeros y/o con la colaboración empresaria de terceros en el país y/o en el extranjero, ya sea por contratación directa o por medio de licitaciones públicas y/o privadas, las siguientes actividades: Tabacalera: Mediante el desvene, desecación y otros trabajos relacionados con la hoja del tabaco que se emplea para la fabricación de cigarrillos, cigarros, picadura, tabaco para mascar y rapé. Explotación de la industria y el comercio en los ramos tabacalero así como también comercialización, por mayor y menor. Depósitos. Transporte: Servicios de logística comercial, de almacenamiento, conservación de productos de propiedad de terceros; de transporte terrestre de productos por cuenta y orden propia o de terceros, a donde corresponda, por medios propios y/o ajenos; de manipulación y control de productos propios y/o ajenos; de asesoramiento integral de toda forma de ejecución de todo tipo de tareas y/u obras en sede propia y/o ajena. No realizará transporte de personas. Comercial: Realizar los siguientes actos jurídicos todos ellos relacionados con el objeto social: Compra, venta, armado, comisionar, consignar, dar en leasing, dar en locación, otorgar franquicias, licencias, asesorar, componer, conservar, construir, desarmar, diseñar, distribuir, financiar, permutar, montar, operar, importar, exportar, rediseñar, restaurar, revender, representación, transformación o distribución de materias primas, productos y/o subproductos y/o artículos elaborados, mercaderías o accesorios, todos ellos relacionados con el objeto social. La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y legislaciones complementarias, y otras que requieran el concurso del ahorro público. Quedan excluidas las operaciones y actividades comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras. No realizará las actividades previstas en el art. 9 de la Ley 22315. Representaciones y mandatos. Todo tipo de representaciones, mandatos, comisiones, gestiones de cobranza, administración, y consignaciones de bienes, empresas o de firmas que actúen en toda clase de servicios que se relacionen con el objeto social, tomar o establecer representaciones, agencias o delegaciones en el país o en el extranjero. Importación y exportación. De todo tipo de productos, ya sean en estado natural, elaborados o manufacturados. Dur.: 99 años desde fecha de esc. Cap.: \$200000. Adm.: Directorio e/1 y 5 Dir. Tit. e igual o menor N° de sup. Durac.: 3 ejec. Uso firma y repr. legal: Pte. o VicePte. vacancia, imped. o ausencia. Pte.: Nestor Jose Lujan. Dir. Supl.: Xiomara Carolina Herrera. Fisc.: s/art. 55 y 284 Ley 19.550. Cierre ej.: 31/7. Dra. Veronica C. Martinez, Abogada.

GPMEDESCOLUCION S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura N° 23 de fecha 02/03/2021 en la ciudad y ptdo. de La Plata, Pcia. de Bs. As., entre, María Guadalupe Palacios, argentina, casada, médica, nacida el 02/11/1977, DNI N° 26.315.995, CUIT 27-26315995-6, con domicilio en calle 63 N° 2260 de la localidad de Juan María Gutiérrez, ptdo. de Berazategui, Pcia. de Bs. As.; Damián Ignacio Grimaldi, argentino, soltero, abogado, nacido el 23/09/1984, DNI N° 31.073.532, CUIT 23-31073532-9, con domicilio en calle 526 N° 1464 de la localidad de Tolosa, ptdo. de La Plata, Pcia. de Bs. As. Duración: 99 años a partir de su inscripción registral. Capital: \$100.000 dividido en cien mil acciones nominativas no endosables Clase "A" de cinco votos por acción y de Pesos Uno (\$) valor nominal c/u. Suscripción: La Sra. María Guadalupe Palacios, suscribe cincuenta mil acciones por valor de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000) e integra en este acto el 25 % en dinero efectivo por la suma de Pesos Doce Mil Quinientos (\$12.500), comprometiéndose a integrar el 75 % restante en un término no mayor de dos años; el Sr. Damián Ignacio Grimaldi suscribe cincuenta mil acciones por valor de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000), e integra en este acto el 25 % en dinero efectivo por la suma de Pesos Doce Mil Quinientos (\$12.500), comprometiéndose a integrar el 75 % restante, resto 2 años. Objeto: Comerciales: Compra, venta al por mayor y por menor, distribución, representación, consignación, comercialización, importación y exportación de para estética personal, tratamientos epidérmicos, insumos médicos descartables, insumos ortopédicos, insumos odontológicos, equipamiento médico, hospitalarios, insumos textiles tales como gasa y algodón entre otros. Servicios: Servicio técnico de equipos y equipamientos en general. Internación domiciliaria. Inmobiliarias: Compraventa de inmuebles en general. Financieras: La sociedad no ejercerá y/o practicará actividades financieras comprendidas en la Ley 21.526. Directorio: La administración de un Directorio compuesto entre un mínimo de uno y un máximo de 5 directores e igual n° de suplentes. Directorio: Presidente: María Guadalupe Palacios. Director Suplente: Damián Ignacio Grimaldi. Duración: 3 ejercicios. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Dom. Legal: Avda. 19 N° 718, piso 3 dpto. A, de ptdo. de La Plata, Pcia. de Bs. As. Órgano de fiscalización: No incluida en el Art. 229 de la Ley 19.550, quedando los accionistas facultados a realizar la fiscalización según lo prescripto por el Art. 55 de

mencionada ley. Carlos José Martínez, CPN.

RIEHC S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Diego Gonzalo Carral, arg., 13/12/1975, casado, Contador Público, DNI 25096759, Marco Polo 5255 - 2º P, Villa Bosch, de Tres de Febrero; Hector Julian Pinto, uruguayo, 17/10/1953, casado, Contador Público, DNI N° 92663501, Av. Elflein 3809, Beccar, San Isidro; Maria Clara Bras Harriott, arg., 9/9/1976, casado, Licenciada en Psicología, DNI 25429975, Olavarría 3950, de Mar del Plata; 2) 12/11/2021; 3) Riehc S.R.L.; 4) Olavarría 3950 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; 5) Servicios de Asistencia integral terapéutica, educativa, de enseñanza, traslado, alojamiento a personas con discapacidad; 6) 99 años; 7) \$20000; 8) Gte. Diego Gonzalo Carral; Gte. Maria Clara Bras Harriott; indeterminado; art. 55; 9) Gte.; Gte. 10) 30/06; 11) Cr. Ricardo Chicatun.

IPEGA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 9/9/21 protocolizada el 2/12/21 se aumenta el capital y se modifica el Art. 4 del estatuto. Capital: \$21283700. Armando Barbieri.

GAVIN LA PLATA S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 7 de marzo de 2022 se designó al nuevo Directorio por el término de 3 (tres) años a partir del 7 de marzo de 2022 compuesto por los siguientes cargos: Presidente: Sra. Viviana Clarisa Mango, DNI 20.012.158; Director Suplente: Sr. Kevin Potulnisky, DNI 38.560.335. Leonardo Javier Blanco Mato, Contador Público Nacional.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

CLIMA-ZETA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 20/12/2021. 1.- Osvaldo Daniel Zuccaretti, 25/10/1967, casado/a, Argentina, comerciante, Mitre N° 330, piso Esteban Echeverría, Monte Grande, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 18.429.110, CUIL/CUIT/CDI N° 20184291100. 2.- "Clima-Zeta S.A.S." 3.- Lavalle N° 437, Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición DPPJ N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$64000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Osvaldo Daniel Zuccaretti, con domicilio especial en Lavalle N° 437, CPA 1842, Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Marcos Ariel Zuccaretti, con domicilio especial en Lavalle N° 437, CPA 1842, Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

CIBUSGRAINS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 07/12/2021. 1. Francisco Luis Pernicone Defferrari, 25/01/1978, Casado/a, Argentina, Empresario, Ocariz N° 238, piso Arrecifes, Arrecifes, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 26.202.732, CUIL/CUIT/CDI N° 20262027326. 2. CibusGrains S.A.S. 3. España N° 531, 2, Arrecifes, partido de Arrecifes, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$64000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Francisco Luis Pernicone Defferrari con domicilio especial en España N° 531, 2, CPA 2740, Arrecifes, partido de Arrecifes, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Maria Gimena Aristizabal, con domicilio especial en España N° 531, 2, CPA 2740, Arrecifes, partido de Arrecifes, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

TARW COCH S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 04/11/2021. 1. Ariel Jorge Contreras, 09/10/1978, Soltero/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial realizados por integrantes de Cuerpos de Dirección en Soc. excepto las Anónimas, Av. de Los Lagos 4300 Las Glorietas L N° 197, piso Tigre, Tigre, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 26.952.234, CUIL/CUIT/CDI N° 20269522349, Mayra Mercedes Moreno, 22/09/1975, Soltero/a, Argentina, Servicios de Organizaciones Empresariales y de Empleadores, Av. de Los Lagos N° 0, piso B4 N1 B° Portezuelo (1°C) Tigre, Nordelta, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 24.823.220, CUIL/CUIT/CDI N° 27248232205. 2. Tarw Coch S.A.S. 3. Boulevard Del Mirador N° 290, 3 311, Tigre, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$64000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Ariel Jorge Contreras con domicilio especial en Boulevard Del Mirador N° 290, 3 311, CPA 1648, Tigre, partido de Tigre, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Mayra Mercedes Moreno, con domicilio especial en Boulevard Del Mirador N° 290, 3 311, CPA 1648, Tigre, partido de Tigre, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

VARIOS

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Almirante Brown, sita en la calle Plaza Brown 250 de la localidad de Adrogué, cita y emplaza por diez días a BOTTONI, JUAN y a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción IV, Sección E, Parcela Rural 820.

Expediente: 4003-12806/20

Javier Palacios, Director.

mar. 10 v. mar. 14

MUNICIPALIDAD DE GRAL. JUAN MADARIAGA SECRETARÍA LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

POR 3 DÍAS - Por medio del presente la Municipalidad de General Juan Madariaga informa que mediante Expediente administrativo 500/22, 501/22, 502/22 y 503/22 se procedió a la apertura del Registro de Oposición (Ordenanza 2754/21) por 10 días hábiles para aquellas personas que pretendan oponerse a la ejecución de la obra - cordón cuneta - a realizarse en los Barrios Quintanilla, Martín Fierro, Ramón Carrillo y Belgrano de nuestra ciudad a partir del día 9 de marzo de 2022 en la Secretaría Legal Técnica y Administrativa ubicada en calle H. Yrigoyen N° 347 (primer piso), debiendo concurrir el interesado munido de documento nacional de identidad y documentación que acredite la propiedad del inmueble.

A tal fin, se detallan los barrios y calles afectadas:

Expediente administrativo 500/22. Barrio Quintanilla:

Calle 29 entre Avda Buenos Aires y 4.

Calle 2 entre 29 y 31.

Calle 4 entre 29 y 31

Expediente administrativo 501/2022. Barrio Martín Fierro:

Calle Segundo Sombra entre Guiraldes y Lynch.

Calle Santos Vega entre Guiraldes y Hernandez.

Calle Santos Vega entre Velazquez y Lynch.

Calle Ascazubi entre Caseros y Segundo Sombra.

Calle Velazquez entre Santos Vega y Segundo Sombra.

Calle Lynch entre Caseros y Segundo Sombra

Expediente administrativo 502/22: Barrio Ramón Carrillo:

Calle 49 entre 8 y 12.-

Calle 49 bis entre 8 y 12.-

Calle 47 entre 8 y 12.-

Calle 47 bis entre 8 y 12.-

Calle 8 entre 45 y 49.-

Calle 12 entre 45 y 49.-

Expediente administrativo 503/22: Barrio Belgrano

Calle Suiza entre Cuba y Honduras (1 cuadra)

Calle Honduras entre Macedo y Suiza (2 cuadras)

Calle Bogotá entre Nicaragua y Cul de Sac (2 cuadras)

Calle Macedo entre Nicaragua y Cuba (2 cuadras).-

Hernan Ferraro, Secretario

mar. 11 v. mar. 15

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Balcarce cita y emplaza a todo aquel que quiera hacer valer sus derechos sobre el inmueble identificado catastralmente como: Circ. XI - Secc. B - Ch. 88 - Parcelas 2 y 3, partidas inmobiliarias N° 12396 y 13639 del Partido de Balcarce y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción administrativa.

Julieta A. Forte, Directora.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Daniel A. Chiesa	Jimena Miguez
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Naila Jaschek
Verónica C. Burgos	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Maria Yolanda Vilchez
Cintia Fantaguizzi	Graciela Navarro Trelles
Agustina Garra	M. Nuria Pérez
Elizabeth Iraola	Silvia Robilotta
M. Paula Romero	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica